



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Especializaciones en Ciencias de la Administración

Tesina

**Enfoque Jurídico - Fiscal de la Disolución y Liquidación en la
Sociedad Anónima**

Que para obtener el grado de:

Especialista en: Fiscal

Presenta: L.C. José Alfredo Galicia Monroy

Tutor: L.C. y E.F. Raúl Vargas Dávila

México, D.F. 1 de agosto de 2014.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
METODOLOGÍA	5
Planteamiento del Problema	5
Hipótesis:	5
Objetivo General:	5
Objetivos particulares:.....	5
Metodología de Investigación	6
1. CAPITULO I. OBLIGATORIEDAD DE LOS IMPUESTOS	7
1.1. Impuestos	7
1.2. Fundamento legal.....	8
1.3. Clasificación de los Impuestos.....	9
2. CAPITULO II. ASPECTOS JURÍDICOS.....	10
2.1. Sociedad Mercantil	10
2.2. Sociedad Anónima	12
2.2.1. Constitución de la Sociedad	13
2.2.2. Los fundadores.....	15
2.2.3. Acciones	17
2.2.4. Órganos de la Sociedad Anónima.....	19
2.2.4.1. Asamblea de accionistas.....	19
2.2.4.2. Órgano de Administración	21
2.2.4.3. Órgano de Vigilancia.....	23
2.3. Disolución.....	24
2.3.1. Tipos de Disolución.....	25
2.3.2. Disolución Parcial	25
2.3.2.1. Consecuencias de la Disolución Parcial.....	26
2.3.3. Disolución Total	26
2.3.4. Formalidad de la Disolución.....	27
2.4. Liquidación	29
2.4.1. Formas en que se puede presentar una liquidación	29
2.4.2. Los liquidadores	30
2.4.2.1. Facultades de los liquidadores.....	32
2.4.3. Los Acreedores.....	36

2.4.4. Duración de la liquidación.....	36
ASPECTOS FISCALES.....	37
3. CAPITULO III.CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	39
3.1. Ejercicio Fiscal	39
3.2. Responsabilidad Solidaria	39
3.3. Avisos ante la Autoridad.....	40
3.3.1. Aviso de Inicio de liquidación.....	40
3.3.2. Aviso de la Cancelación en el RFC por liquidación del activo	42
3.4. Dictamen Fiscal	45
4. CAPITULO IV. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	46
4.1. Pagos Provisionales	46
4.2. Disminución de Capital por liquidación	60
4.3. Declaración del Ejercicio de Liquidación.....	66
5. CAPITULO V. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	68
5.1. Pago del impuesto.....	69
6. CAPITULO VI. OTRAS OBLIGACIONES RELACIONADAS.....	70
6.1. Obligaciones con respecto a la Ley Federal del Trabajo (LFT).....	70
6.2. Obligaciones con respecto a la Ley del Seguro Social.....	71
CASO PRÁCTICO	76
CONCLUSIONES.....	142
BIBLIOGRAFÍA.....	143
HEMEROGRAFÍA	144

INTRODUCCIÓN

Dentro de las normas fiscales podemos encontrar una gran gama de temas específicos y ricos en información, que vuelve necesario realizar una investigación a fondo que permita entenderlos en su totalidad.

Uno de esos temas es la disolución y liquidación de sociedades mercantiles, el cual en primera instancia debe abordarse desde el punto de vista jurídico para que posteriormente se estudie en su forma contable y fiscal.

A lo largo de este trabajo describiremos de forma concreta los puntos jurídicos y fiscales que le son inherentes, describiendo los aspectos jurídicos como la creación de una sociedad mercantil, recorriendo sus características principales para que posteriormente se describan todas aquellas actividades que se deben realizar al momento de su disolución y su posterior liquidación. También se abordarán las obligaciones fiscales plasmadas en el Códigos Fiscal de la Federación, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Para realizar un trabajo que ayude al estudiante o Licenciado de la carrera de Contaduría, que ayude al mejor entendimiento del tema, se realizara un caso práctico general que abarcara desde los aspectos contables como los son; los registros contables, balance general inicial y final de liquidación, estado de resultados al inicio y al final de la liquidación, entre otros temas, hasta lo fiscal en donde se verá; el cálculo del coeficiente de utilidad, los pagos provisionales, declaraciones tanto del ejercicio anticipado como el ejercicio de liquidación, control del IVA, enajenación de activo fijo, CUCA, CUFIN, etc.

Esto es fundamental ya que en la bibliografía que se puede llegar a encontrar con respecto a este tema, solo se muestran ejemplos fiscales pero sin los efectos contables y viceversa, esto es una falla desde un punto de vista personal, ya que ambos temas van de la mano y no deben verse de una forma separada, lo cual puede dar lugar a una serie de dudas tales como; ¿De qué manera se registran los pagos provisionales?, ¿Cómo se registran las cuotas patronales?, ¿Cómo se lleva a cabo el registro de la PTU?, ¿Cuál es el efecto contable en una liquidación?, entre otras interrogantes.

Uno puede pensar que estas preguntas son sencillas, pero para alguien que no tiene la experiencia pueden llegar a convertirse en grandes incógnitas que generen problemas en el desarrollo laboral.

Este trabajo se enfocara a las Sociedades Anónimas debido a que son las de este tipo de constitución, las predominantes en México.

METODOLOGÍA

Planteamiento del Problema

El estudio de las diferentes normas fiscales hace necesario estar actualizado en los conocimientos teóricos y contar con experiencia para encarar los nuevos retos profesionales o académicos que tiene el Licenciado o estudiante en la carrera de Contaduría.

Al existir diversas situaciones jurídicas que derivan en un trato individual dentro de la norma fiscal, en combinación con la falta de experiencia, los conocimientos teóricos o la suficiente bibliografía, dificulta poder responder de una manera profesional ante estas situaciones.

Debido a lo anterior, se tiene la necesidad de formular un trabajo que abarque de una manera clara y concisa el tema de "Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas", que servirá como referencia, para abordar el tema cuando se tenga la necesidad ya sea profesionalmente o académicamente hablando.

Hipótesis:

Se elaborara un compendio Administrativo – Fiscal, que apoye al estudiante o Licenciado en la carrera de Contaduría al entendimiento de las obligaciones fiscales aplicables a la disolución y liquidación, enmarcadas en las Leyes Mercantiles y Tributarias así como en el Código Fiscal de la Federación. Esto con la ayuda de ilustraciones, descripciones practicas del entero de impuestos, explicaciones personales de algunos artículos, citas bibliográficas y de un caso práctico contable –fiscal.

Objetivo General:

Realizar una descripción del tratamiento fiscal desde el entendimiento teórico de la norma a lo práctico respecto a la disolución y liquidación de una sociedad anónima, que permita conocer de mejor forma este tema y que el trabajo de investigación se convierta en una referencia bibliográfica.

Objetivos particulares:

- Conocer la teoría de la Disolución y Liquidación desde el punto de vista jurídico.
- Desarrollar las disposiciones fiscales aplicables con base en:
 - a) Código Fiscal de la Federación
 - b) Ley del Impuesto Sobre la Renta
 - c) Impuesto al Valor Agregado
 - d) Reglamentos aplicables

Metodología de Investigación

Esta investigación fue puramente teórica, dado que se enriqueció el tema de liquidación utilizando literatura diversa con diferentes enfoques de las disposiciones legales aplicables, así como la recopilación de información importante verificando a través de la comparación de dichas visiones y posturas la veracidad de la información.

Por otro lado se utilizó un método analítico - sintético ya que se dividió el tema (un todo) en diferentes partes y conceptos que lo integran, no limitándonos a los cálculos y obligaciones fiscales (análisis). Finalmente, una vez descritos todos los conceptos y artículos inherentes, se podrá hablar de conceptos en su conjunto para evitar interrogantes en la integración de la investigación (síntesis).

Finalmente, la investigación fue puramente documental ya que se utilizaron diferentes bibliografías con enfoque jurídico y fiscal, además de esto se ocuparon diversas leyes así como interpretaciones jurídicas relacionadas con el tema en cuestión como Tesis Jurisprudenciales y Tesis Aisladas.

CAPITULO I. OBLIGATORIEDAD DE LOS IMPUESTOS

1.1. Impuestos

Antes de hacer una descripción fiscal de la liquidación, hay que recordar de dónde emana la obligación de contribuir y cuál es la clasificación de los impuestos que, para este caso es aplicable a una sociedad anónima en liquidación.

Para iniciar debemos enfocarnos al concepto de “Economía”, la cual estudia básicamente el comportamiento de los consumidores, de los productores, de las instituciones gubernamentales y otros agentes públicos y privados, dedicados a emplear sus recursos para cubrir las necesidades en bienes y servicios de una sociedad. En la actualidad el Gobierno realiza diversas actividades encaminadas a solucionar las fallas del mecanismo de mercado, entre las cuales podemos mencionar el fomento de la eficiencia, la equidad, la estabilidad y el crecimiento económico.

Entonces el gobierno tendrá participación de los siguientes aspectos dentro de la economía como lo indica Héctor Manuel Leal¹:

- Política Económica.- Por contener las medidas que el gobierno instrumenta en cuestión de impuesto, de gastos o de beneficios para fomentar la inversión en el país.
- La recaudación fiscal.- El aumentar, disminuir o crear nuevos impuestos, el gobierno afecta el nivel de consumo e inversión dentro de la sociedad.
- El Gasto Público.- Afecta a los cambios en la demanda agregada y al comportamiento del sector privado.
- La política monetaria.- Regula y controla el sistema monetario y crediticio del país.
- Finanzas públicas.- Gestión del estado con respecto de los ingresos y gastos gubernamentales (superávit o déficit público).

Dentro de la política económica encontramos un de los componentes que necesitamos conocer para entender el porqué de la necesidad de establecer impuestos. El componente al que nos referimos es la política fiscal, que de acuerdo a José S. Mendez², esta es “el conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general”. Entonces podemos establecer que el objetivo principal de la política fiscal es cumplir las metas económicas para el desarrollo socioeconómico del país.

A decir del mismo José S. Mendez la política fiscal tiene los siguientes objetivos:

- a. Obtener los impuestos, derechos, productos y aprovechamiento, así como los demás ingresos que le corresponde por Ley, siempre con un criterio de proporcionalidad y equidad, que permitan el incremento de inversiones y del empleo sin causar desequilibrios monetarios o de precios.
- b. Otorgar estímulos fiscales a las actividades económicas prioritarias para el desarrollo del país (Exportaciones).

¹ Economía, un enfoque para Contaduría, Administración e Informática – Publicaciones Empresariales UNAM FCA Publishing 2013

² Problemas económicos de México – José Silvestre Méndez Morales / Mc Graw Hill 2007

- c. Ofrecer estímulos y subsidios a las actividades estratégicas, como la pesca, la minería, el abasto de productos básicos, el sistema de transporte colectivo, la investigación científica y tecnología, entre otros (Capítulo VIII del Título II de la LISR).
- d. Administrar y controlar el endeudamiento público interno y externo.
- e. Establecer, revisar, controlar – y en su caso modificar – los precios y las tarifas de los bienes y servicios del sector público.

Como podemos observar la política fiscal da origen a la necesidad de establecer impuestos, por lo cual el estado mediante las leyes respectivas plasmara la obligación de que el pueblo contribuya a los gastos que la federación requerirá para lograr una correcta infraestructura.

1.2. Fundamento legal

Como marco legal que da origen a la obligación de pagar impuestos en México, nos referiremos al artículo 31 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual a la letra indica:

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Con este principio de legalidad tributaria³ podemos tener clara la relación con los objetivos de la política fiscal, ya que con esta obligación el Gobierno se hará de una parte de los ingresos de los mexicanos (Principio de generalidad, es decir hace referencia a Personas Morales y Físicas) para el cumplimiento de los objetivos socioeconómicos.

Es importante mencionar que las contribuciones no solo deben ser cubiertas por los mexicanos, sino también por todas aquellas personas que caigan en los supuestos establecidos en las leyes fiscales que emanan de esta Constitución, que básicamente se refiere a la relación de los ingresos con el establecimiento permanente, con la fuente de riqueza ubicada en territorio nacional y la residencia.⁴

³ El principio de legalidad es un principio fundamental. Generalmente es reconocido en los ordenamientos supremos de los diferentes Estados; ello se debe a la relación de supra/subordinación entre los representantes del Estado y los gobernados en virtud de los cuales los primeros afectan la esfera jurídica de los segundos; esto es, el Estado al desplegar su actividad afecta los bienes y derechos del subordinado cuando se impone en el ejercicio del poder. Así, este Estado moderno interviene de forma reiterada, intensa y generalmente contundente en muchas áreas de la vida de los gobernados afectando sus derechos, incluso aquellos que él subordinado tiene en la más alta estima, aquellos que son básicos para su subsistencia, porque el Estado legisla, dicta y emite actos que trascienden el estatus de cada uno, o que carecen de respaldo legal o del respaldo legal adecuado o suficiente. El principio de legalidad esta para intervenir en estas ocasiones, cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado en la afectación al subordinado. / Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM - **Roberto Islas Montes**

⁴ [TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Agosto de 2007; Pág. 637

EXTRANJEROS. GOZAN DE LOS DERECHOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AL QUEDAR SUJETOS A LA POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO MEXICANO.

De los antecedentes constitucionales de la citada disposición suprema se advierte que la referencia que se hace solamente a los mexicanos, tratándose de la obligación de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, obedece a que se incluyeron en el mismo precepto otros deberes patrios o de solidaridad social propios de quienes tienen la calidad de ciudadanos mexicanos, por lo que el hecho de que el texto del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no incluya expresamente a los extranjeros, no impide imponerles tributos por razones de territorio o ubicación de la fuente de riqueza en México, además de que al quedar vinculados a la potestad tributaria nacional por cualquier nexo, también gozan de los derechos fundamentales que estatuye dicho numeral.

En cuanto a las maneras proporcional y equitativa, tenemos que para el primer caso dicho concepto hace referencia al Principio de la Proporcionalidad, el cual está íntimamente relacionado con la capacidad económica (contributiva) de los sujetos, es decir, la persona que obtenga mayores ingresos tendrá una tasa impositiva mayor. Y en cuanto a la forma equitativa, se hace referencia al Principio de la Equidad de las leyes, la cual hace alusión al trato de los individuos con respecto a su situación “trato igual a los iguales y desigual a los desiguales”.

Podemos concluir que los impuestos son las contribuciones que conforme a ley, los individuos están obligados a pagar para que el Estado los regrese en forma de bienes y servicios, los ingresos que se obtendrán por cada uno de los impuestos y derechos los cuales quedan plasmados en la Ley de Ingresos de la Federación.

1.3. Clasificación de los Impuestos

Con base en las leyes fiscales mexicanas y a la naturaleza de los diversos impuestos que existen, estos se clasifican de la siguiente manera:

- Directos
- Indirecto

Los de la primera clasificación tienen como finalidad gravar el ingreso, que doctrinalmente se ha definido como “la modificación positiva que se opera en el patrimonio del contribuyente”⁵, este concepto tiene una relación con la NIF A-5 “Elementos de los Estados Financieros”⁶ referente a la riqueza, el capital o el patrimonio.

Como ejemplo de un impuesto directo tenemos al Impuesto Sobre la Renta (ISR), el cual al analizarlo, establece como objeto al ingreso que se establezca en los diferentes títulos, relacionándolo con los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad encontramos que en algunos casos tenemos ingresos exentos por su naturaleza o bien que los ingresos bajos tiene una tasa impositiva menor.

En cuanto a los impuestos indirectos, estos gravan el consumo en donde quien lo paga es el consumidor final, para este caso podemos mencionar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (IEPS).

⁵ [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, Febrero de 2010; Pág. 51/ Tipo Tesis: Jurisprudencia RENTA. EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, AL INCLUIR LA EXPRESIÓN "O DE CUALQUIER OTRO TIPO" NO VIOLA LA GARANTÍA DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.

El artículo identificado dispone que las personas morales residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. Ahora bien, a juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al incluir la expresión "o de cualquier otro tipo", no viola la garantía de legalidad tributaria contenida en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello es así, pues no hace genérico el objeto del impuesto ni constituye una cláusula abierta para que la autoridad determine arbitrariamente esos ingresos, sino que dicho término se refiere a los demás ingresos que modifican positivamente el patrimonio de los contribuyentes, en los términos que prevé la Ley citada, sin que deba existir una disposición que expresamente contenga la lista exhaustiva de todos los conceptos que han de considerarse como ingreso gravable. La interpretación del concepto "ingreso" en el referido ordenamiento legal, exige una regla amplia para los residentes en territorio nacional, incluyente de la totalidad de los ingresos, excepto los específicamente excluidos por el legislador.

⁶Ingreso es el incremento de los activos o el decremento de los pasivos de una entidad, durante un periodo contable, con el impacto favorable de la utilidad o pérdida neta o, en su caso, en el cambio neto en el patrimonio contable y, consecuentemente, en el capital ganado o patrimonio contable, respectivamente. Normas de Información Financiera 2014 NIF A-5 / CINIF.

CAPITULO II. ASPECTOS JURÍDICOS

2.1. Sociedad Mercantil

Para iniciar el estudio que nos ocupa debemos entender primero que tipos de sociedades mercantiles existen en México, para ello nos referiremos al listado del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y que a continuación se describen:

- Sociedad en nombre colectivo (S. en NC.)
- Sociedad en comandita simple (S. en C.)
- Sociedad de responsabilidad limitada (S. de RL.)
- Sociedad anónima (S.A)
- Sociedad en comandita por acciones (S. en C por A.)
- Sociedad cooperativa

Este artículo también indica que las primeras cinco sociedades pueden constituirse como sociedades de capital variable.

Además en el artículo 4 del mismo ordenamiento se menciona que se reputarán comerciantes todas las sociedades que se constituyan conforme al artículo 1 de la misma ley.

A lo anterior podemos agregar lo enmarcado en el artículo 75 del Código de Comercio en donde se enlistan actividades comerciales como por ejemplo:

- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados.
- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial
- Las empresas de abastecimientos y suministros
- Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados
- Las empresas de fábricas y manufacturas
- Las empresas de espectáculos públicos
- Entre otros.

El artículo 25 del CCF indica quienes se pueden considerar como Personas Morales y en su fracción tercera encontramos a las Sociedades Civiles o Mercantiles, conjuntando lo anterior con la definición del artículo 7 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en su primer párrafo donde se indica que se entenderá por Persona Moral toda sociedad mercantil podemos ver la relación que se tiene entre diferentes leyes.

Las sociedades son entes que la ley las reconoce con personalidad jurídica, distintas a las personas que la constituyeron, que contando con un patrimonio propio se encaminan al cumplimiento de la finalidad lucrativa (fin licito) de la sociedad, en donde los beneficios serán percibidos por los socios. Este fin se establece como una de las clausulas dentro de los

estatutos sociales de una forma clara y concisa para evitar confusiones o interpretaciones incorrectas.

Dicho de otras palabras una sociedad mercantil es un contrato social en donde los socios se obligan a combinar sus recursos o esfuerzos para llevar a cabo un fin común, de carácter preponderantemente económico.

Es importante mencionar que además de la personalidad jurídica que obtiene una sociedad mercantil al constituirse, un atributo más que obtiene es la “capacidad”, que como entes mercantiles las hace susceptibles de tener derechos y obligaciones. Nos podemos apoyar con la definición de Roberto Mantilla⁷ al referirse de la personalidad jurídica de una sociedad;

“Ser Persona es ser sujeto de derechos y obligaciones; Atribuir personalidad a las sociedades implica, por tanto, reconocerles capacidad jurídica”.

En definitiva la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles se resume en los siguientes puntos:

- Que tienen capacidad jurídica en las relaciones externas e internas (con terceros)
- Cuenta con autonomía patrimonial y una separación de responsabilidad, es decir que por las deudas contraídas por la sociedad, el patrimonio será la única garantía y por consiguiente los socios responderán hasta su participación.

Toda sociedad debe contar con un patrimonio el cual estará integrado inicialmente por las aportaciones de los socios, las cuales podrá ser en dinero o bienes y posteriormente se sumaran al patrimonio los resultados que tenga la sociedad en la misma operación, los derechos y obligaciones que se relacionen con la entidad.

La constitución de una sociedad se formaliza ante notario en escritura pública la cual se registrará por Estatutos (Normas) y se registrará ante el Registro Público del Comercio, dado que en este se inscriben los actos mercantiles, los relacionados con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requiera.

⁷ *Derecho Mercantil Editorial Porrúa 1993*

2.2. Sociedad Anónima

Para el desarrollo de este trabajo nos enfocaremos a una Sociedad Anónima Mercantil, la cual es considerada como la sociedad capitalista por excelencia y que responde a las necesidades corporativas de la era moderna y su composición es exclusivamente de socios que responden hasta el monto de su participación como se menciono anteriormente y que es representada mediante títulos de crédito denominados "acciones".

La LGSM establece en su artículo 87 la definición de sociedad anónima que a la letra dice; "*es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones*" esta definición indica que es necesario que esta sociedad exista bajo una denominación y no bajo una razón social, ya que esta última debe formarse con el nombre de uno o más socios. Es por ello que los nombres que vemos de las diferentes compañías, se formaron con cualquier vocablo, palabra o conjunto de iniciales, aunado a esto debemos mencionar que una sociedad anónima no puede llevar el nombre de ningún socio, debido a que uno de los principios de este tipo de sociedad es mantener el anonimato de los socios.

Finalmente para realizar la denominación de la sociedad debe verificarse que no se utilice una que ya esté siendo utilizada y que vaya seguida de las palabras *sociedad anónima* o de las siglas S.A.

En algunos libros de Derecho podemos encontrar cinco principios fundamentales que sustentan a las sociedades de capital, estos son;

- a. Garantía del capital social.- La existencia del capital social fijo, su conservación y determinación, constituye una garantía a los acreedores de las responsabilidades que los socios lleguen a adquirir, así como una garantía para estos últimos.
- b. Realidad del capital social.- Se refiere a que el capital no solo debe estar suscrito, sino también que debe haber entregado a la sociedad.
- c. Inversión pública.- Son los derechos concedidos a todos los accionistas encaminados a procurar el correcto manejo de la sociedad (incluido el logro del objeto social) y de vigilar los acuerdos emanados de las asambleas generales.
- d. Inversión privada.- Son las atribuciones otorgadas por la ley a ciertas autoridades con el fin de otorgar protección a los derechos de los terceros y de los propios socios.
- e. Limitación de los derechos a fundadores.- Se refiere a la protección de los próximos socios de la sociedad de los posibles abusos que los fundadores pudieran haber establecido al momento de la constitución de la sociedad.

2.2.1. Constitución de la Sociedad

La constitución de la sociedad anónima puede realizarse de dos formas; a través de la comparecencia ante notario público o llamada también constitución simultánea y por suscripción pública también llamada constitución sucesiva, esta última se vera de una forma muy general, ya que en la práctica mexicana es desconocida y no se tiene actualmente una sociedad que haya empleado este método.

Entonces veamos la constitución mediante la Suscripción por Comparecencia ante Notario Público, la cual inicia cuando los fundadores redactan un programa y convocan al público en general a integrarse como socios de la empresa mediante la firma de suscripciones. Los fundadores depositaran el programa en el Registro Público de Comercio.

Posteriormente las personas que hayan decidido formar parte de la sociedad tendrán que firmar las suscripciones y hacer efectiva su participación depositando el efectivo correspondiente en la institución financiera previamente establecida.

Una vez concluido el plazo legal de un año y cuando el capital se encuentre completo (se refiere a la cantidad que los fundadores hayan establecido para lograr el fin social), los representantes asignados de la sociedad podrán retirar los depósitos realizados en la cuenta bancaria y transferirlos en la cuenta principal de la sociedad. En el caso en que no se haya completado el capital social, cada suscriptor quedara desligado de su compromiso jurídico y podrá retirar su depósito de la institución bancaria.

Finalmente y una vez que haya quedado suscrito el capital y realizadas las exhibiciones legales, los fundadores dentro de un plazo de quince días, publicarán la convocatoria de la Asamblea General Constitutiva única, la cual se efectuara en presencia del notario público ante quien se constituya la sociedad.

Esta asamblea se realiza en el domicilio social⁸ y será presidida por la persona seleccionada para ese propósito y solo para ese momento.

La asamblea tendrá como puntos fundamentales los siguientes:

- Comprobar la existencia de la primera exhibición establecida en los proyectos de estatutos internos.

⁸ Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada / Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, Febrero de 2006

Materia(s): Civil / Tesis: III.2o.C.110 C. Página: 1807

DOMICILIO SOCIAL. LA CIUDAD EN QUE SE ESTABLECE, SEGÚN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, NO COMPRENDE LA ZONA CONURBADA Y LAS ASAMBLEAS CELEBRADAS FUERA DE AQUÉLLA, SON NULAS.

En términos del artículo 179 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las asambleas generales de accionistas, se reunirán en el domicilio social; requisito sin el cual serán nulas, salvo caso fortuito o fuerza mayor. La intención del legislador al establecer dicho requisito, fue la de proteger los intereses de los socios, y por ello sancionó con nulidad las asambleas celebradas en domicilio diverso. Ahora bien, si verbigracia, de la escritura constitutiva de una sociedad anónima se advierte textualmente que su domicilio se ubica "en la ciudad de Guadalajara", y dicho acto pasó ante un fedatario de la ciudad indicada, es inconcuso que atendiendo al espíritu rígido de la norma en comento, el domicilio de aquélla se circunscribió únicamente a la urbe señalada, y no a otras zonas aledañas, pues con independencia de que exista una zona conurbada integrada por otras ciudades, que pudieran considerarse integrantes de la zona metropolitana de Guadalajara, por formar parte de un mismo partido judicial, lo trascendente es que el dispositivo legal referido contiene un mandato imperativo, consistente en que las asambleas generales de accionistas deberán llevarse a cabo en el domicilio social, y por ende, la celebración de aquéllas en cualquier otro lugar, está afectada de nulidad absoluta.

- Examinar y aprobar, si es el caso, el avalúo de los bienes distintos del efectivo que los socios se hayan comprometido a aportar. Cabe mencionar que los suscriptores no tendrán derecho a voto con relación a sus respectivas aportaciones en especie.
- Deliberar acerca de la participación que los fundadores se hubieren reservado en las utilidades.
- Nombrar a los administradores que usaran la firma social y comisarios, que estarán en funciones durante el plazo establecido en los estatutos.

Una vez aprobada la asamblea se realizara la protocolización y registro del acta de la junta y los estatutos por el notario presente en la asamblea, el cual transcribirá el acta de la constitución social en su protocolo, dando cumplimiento con esto a la regla general de constituir la sociedad ante un fedatario.

Además se verificara el trámite de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

El programa depositado en el Registro Público de Comercio, se entregara igualmente a cada uno de los accionistas que se integren como tales a la sociedad. Este programa contiene la naturaleza y monto de su participación.

Los requisitos para la constitución de la sociedad anónima a través de comparecencia ante notario público son los siguientes:

- Que haya dos socios como mínimo y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.
- Que se cuente con un capital social suscrito por la cantidad mínima de \$50,000 pesos.
- Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario.
- Si se realiza una aportación en especie, esta debe pagarse íntegramente.
- Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario (Cada socio debe haber suscrito al menos una acción).

Dentro de la escritura pública que autorice el Notario para su reconocimiento legal, se encuentran contenidos datos que se relacionan con el origen de la disolución que veremos más adelante, estos conceptos son los siguientes:

- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad
- El objeto de la sociedad
- Su razón social o denominación
- Su duración, misma que podrá ser indefinida
- Parte exhibida del capital.
- El numero, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social, salvo que se trate de acciones sin valor nominal
- La forma y términos en que se deban pagarse los dividendos pasivos, o sea parte insoluta de las acciones.
- El domicilio de la sociedad
- Importe de la reserva legal.
- Los casos que de presentarse, deba disolverse anticipadamente (Independientemente de las causas de disolución establecidas en la LGSM)
- La participación en las utilidades concedidas a los fundadores.

- El nombramiento de los administradores, uno o varios comisarios y la designación de los que han de llevar la firma social
- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.
- Facultades de la asamblea general y todo lo relacionado con ella en punto a deliberaciones, votaciones y derechos especiales o restricciones impuesta a los socios.

Por último veremos en qué consiste a grandes rasgos la suscripción pública, la cual inicia en el momento en que los fundadores redactan y depositan en el Registro Público de Comercio un programa que deberá contener el proyecto de los estatutos acompañados con los requisitos del artículo 6 de la LGSM, con excepción de los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad y la expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes.

Dentro de ese programa también se incluirá un proyecto financiero del objeto social que vaya a tener la sociedad, considerando el capital requerido, las inversiones y los resultados esperados.

La suscripción es una parte integrante del programa como lo vimos en la suscripción con comparecencia, y es que en cada suscripción, se plasmara el compromiso del llamado suscriptor (socio), de pagar las exhibiciones a las que se haya obligado para cubrir el valor de las acciones adquiridas, en la institución de crédito establecida.

Cuando los pagos sean en especie se debe realizar una promesa formal de aportación.

Cada suscripción entregada deberá contener los siguientes datos:

- El nombre, nacionalidad y domicilio del suscriptor
- El número, expresado con letras, de las acciones suscritas; su naturaleza y valor;
- La forma y términos en que el suscriptor se obligue a pagar la primera exhibición;
- Cuando las acciones hayan de pagarse con bienes distintos del numerario, la determinación de éstos;
- La forma de hacer la convocatoria para la Asamblea General Constitutiva y las reglas conforme a las cuales deba celebrarse;
- La fecha de la suscripción, y
- La declaración de que el suscriptor conoce y acepta el proyecto de los estatutos

El plazo para que se suscriba la totalidad del capital requerido es de un año, en caso de no llegar a la cantidad requerida, los suscriptores podrán solicitar sus depósitos sin ninguna otra responsabilidad.

Al igual que la constitución de comparecencia ante notario público se realizara una asamblea general constitutiva donde se aprobaran la constitución de la sociedad y de los estatutos.

Se deberá protocolizarse el acta de la asamblea ante el notario público, que habrá de estar presente en dicha asamblea.

2.2.2. Los fundadores

Los socios fundadores son los otorgantes del contrato social en la constitución simultánea y los convocantes en la constitución por suscripción pública. También son los iniciadores de la

sociedad, los cual se traduce a que ellos establecieron las bases para desarrollar una idea y obtener los beneficios esperados.

Como mencionamos en la limitación de los derechos a fundadores, estos no pueden establecer beneficios adicionales al momento de la constitución que pueda dañar al capital social. Sin embargo, la LGSM otorga un beneficio a los fundadores mediante el cual se les reconoce su esfuerzo y servicio invertido en la creación de la sociedad, a través de "*los bonos de fundador*" los cuales son exclusivos de las sociedades anónimas.

Estos bonos permiten al poseedor, participar en un porcentaje el cual no puede exceder del 10%, sobre las utilidades reportadas en los estados financieros autorizados por la asamblea general. Esta participación podrá ser vigente durante los diez primeros años contando a partir de la constitución de la sociedad, el cual se puede reducir cuando la sociedad tarde varios años en construir su infraestructura y en que genere utilidades.

Pero este beneficio tiene un requisito, el cual consiste en que se haya pagado a los accionistas, un dividendo del 5% sobre el valor exhibido de sus acciones.

Cabe aclarar que estos "*bonos de fundador*" no forman parte del capital, esto es debido a que su emisión no tiene alguna relación con el capital, es decir no se realizo una aportación adicional al capital para poder obtener dichos bonos. De hecho estos bonos son designados por los accionistas fundadores.

Algo en lo que se tiene que hacer énfasis, es el hecho que los bonos no autorizan a sus tenedores a que tengan posibilidad de intervenir en la administración ni otorgar derechos corporativos.

Los bonos serán nominativos y se deberán expedirse dentro del plazo de un año a partir de la fecha de constitución,

Cada uno de los bonos deberá contener la siguiente información:

- Datos de identificación del fundador;
 - a. Nombre
 - b. Nacionalidad
 - c. Domicilio

- Datos de la sociedad que emite;
 - a. Denominación
 - b. Domicilio
 - c. Duración
 - d. Capital Social
 - e. Fecha de constitución
 - f. Las indicaciones que contienen las acciones respecto de la nacionalidad del adquirente

- g. La firma de los adquirentes
- Características de la emisión
 - a. La expresión “bono de fundador” con caracteres visibles
 - b. El número ordinal del bono y la indicación del número total de los bonos emitidos
 - c. La participación que corresponda al bono en las utilidades y el tiempo durante el cual deba ser pagada

2.2.3. Acciones

Como se menciona en la constitución de la sociedad anónima, el punto más importante que se debe cumplir es precisamente la integración del capital social que se haya establecido previamente para lograr el fin de la empresa.

Este capital estará conformado por acciones, las cuales se entregaran a cada socio que haga una aportación a la sociedad ya sea a través de efectivo o de bienes muebles e inmuebles.

Las acciones son títulos literales y normativos, que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos del socio.

Estos títulos representativos deberán ser entregados dentro de un plazo no mayor a un año contando a partir de la fecha del otorgamiento del contrato social. Antes de que se realice la emisión formal de las acciones se deberá entregar a cada accionista un certificado provisional, el cual tendrá características similares a las acciones, pero cuya única finalidad será la de certificar las aportaciones realizadas.

La estructura que deben tener los títulos de las acciones, es parecida a la de los bonos de fundador. Esta estructura se muestra a continuación:

- Datos del accionista; nombre, nacionalidad y domicilio
- Datos de la sociedad; denominación, domicilio, duración, capital social, fecha de constitución, datos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, número total y valor de las acciones de la sociedad y la forma autógrafa de los administradores
- Características de la emisión; las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista, o la indicación de ser liberada, la serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie y los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción, y en su caso, a las limitaciones al derecho de voto.

Los tenedores de las acciones tendrán derecho a una parte proporcional de las utilidades y del capital, dependiendo de la cantidad de títulos y denominación que tengan en su poder.

Al momento en que se paguen los dividendos, cada accionista deberá entregar a la sociedad los cupones desprendibles que se encuentran adheridos a los títulos de las acciones. Estos cupones

también se encuentran incluidos en los certificados provisionales que anteriormente mencionamos, pero se entregaran a la sociedad solo por el pago de intereses.

No podemos dejar de mencionar que la emisión de acciones nuevas, esta solo podrá realizarse hasta que las precedentes se encuentren íntegramente pagadas.

Un punto importante de la adquisición de acciones y que tiene una relación con el artículo 78 de la ley de renta, es la prohibición que tienen las sociedades de adquirir sus propias acciones, a menos que la adquisición se derive un mandato judicial o título de pago de créditos pendientes.

Cabe mencionar y sin la intención de desviarse, que la Ley de Mercado de Valores en su artículo 56, establece los requisitos que se deben cumplir para que una sociedad pueda adquirir sus propias acciones.

En cuanto a la transmisión de las acciones, esta puede estar restringida en el contrato social, imponiendo la obligación de obtener alguna especie de autorización previa del consejo de administración, es por ello que es común ver a algunas empresas que no cotizan en bolsa, que sus acciones se encuentren distribuida entre familiares y amigos cercanos.

Las sociedades reconocerán como dueños de las acciones a quienes se encuentren registrados en los controles que la sociedad tenga para tal efecto. Este registro tendrá los datos generales establecidos en los títulos de las acciones.

Las acciones pueden ser de cualquier valor nominal, sin embargo es común encontrar que estas tengan una denominación de \$100 o en sus distintos múltiplos. También podemos encontrar acciones que no tengan un valor nominal "acciones sin valor nominal", las cuales tienen la ventaja de que en caso de aumentarse el capital o reducirse según sea el caso, no se genera la necesidad de cambiarlas o resellar notarialmente los títulos representativos de las acciones.

Cada acción tendrá derecho a un solo voto, pero en el contrato social se puede establecer que una parte de las acciones únicamente tenga derecho de voto en las asambleas extraordinarias.

Para finalizar y tener una visión más clara del tipo de acciones que podemos encontrar, mostraremos a continuación una pequeña clasificación;

- a. Por su relación con el capital
 - Propias
 - Impropias

- b. Por la forma de circulación
 - Nominativas
 - A la orden
 - Al portador

- c. Por la expresión de su valor {
 - Con expresión de su valor o nominales
 - Sin valor nominal

- d. Por su titular {
 - Nominativos
 - Al portador

- e. Por los derechos que atribuyen {
 - Comunes
 - Preferentes
 - De voto pleno
 - De voto limitado

- f. Por la clase de aportación {
 - En numerario
 - En especie
 - Liberadas
 - Pagadoras

2.2.4. Órganos de la Sociedad Anónima

Dentro de la sociedad anónima tenemos que identificar tres órganos sociales que serán necesarios para el correcto funcionamiento de la sociedad, estos son:

- Órgano Supremo o Asamblea General de Accionistas;
- Órgano de Administración; y
- De Vigilancia

Cada uno estos órganos desarrollaran actividades que ayudarán a cumplir el objeto social de la empresa, ya sea designado al personal para la ejecución de ciertas actividades, estableciendo planes estratégicos, ejecutando las estrategias, vigilando el apego a políticas, procedimientos y lineamientos legales, entre otros.

2.2.4.1. Asamblea de accionistas

El artículo 178 de la LGSM indica que la asamblea de accionistas será el órgano supremo dentro de una sociedad, dado que en ella se acordaran y ratificaran todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe o a falta de designación, por el administrador o por el consejo de administración.

De esta definición podemos concluir que todos los órganos societarios de la sociedad quedarán subordinados a su autoridad y deberán acatar todas las decisiones encaminadas a la administración de la sociedad.

Cabe mencionar que si bien es un órgano supremo, las decisiones que se tomen, no pueden en ninguna forma afectar los derechos de terceros, como son los mismos accionistas y los proveedores con los que cuenta la sociedad.

En el ámbito escolar y laboral hemos escuchado de las asambleas ordinarias y extraordinarias, pero el hecho es que en ocasiones desconocemos porque hay esa diferenciación. Es por ello

que, para conocer mejor las clases de asambleas que existen describiremos brevemente a cada una de ellas:

Asamblea	Característica	Temas a tratar
Constitutiva	Es la primera reunión formalizada entre los socios de la sociedad.	Se celebra el contrato social, se aprueban los estatutos, entre otros temas relacionados para la creación de la persona moral.
General	Aquí se convoca a la totalidad de los accionistas.	Temas varios. (Administración, información financiera, cambios estructurales no relevantes dentro de la sociedad, etc.)
Especial	El origen de este tipo de asamblea radica en la existencia de diversas categorías de accionistas.	Es exclusiva para este tipo de accionistas y se discutirán temas inherentes a los que estos puedan tomar decisiones.
Ordinaria	Se deberá realizarse cuando menos una vez al año. Esta se celebrara dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.	Se toman decisiones encaminadas al nombramiento de los administradores y comisarios. Se revisaran y comentaran los informes de los administradores y comisarios. También se revisara el desempeño de los nombramientos y se decidirán los cambios prudentes que se deben realizar. Revisaran y comentaran los estados financieros del mes.
Extraordinaria	No está calendarizada, surge por la necesidad de un hecho relevante hacia la sociedad y que tenga relación con la modificación del contrato social.	Se realiza cuando existan cambios en el objeto o nacionalidad de la sociedad; cuando la vigencia de la sociedad esté a punto de expirar o bien en su caso se tenga una disolución anticipada; escisión o fusión; cambio en la estructura accionaria; así como otros asuntos que conforme a estatutos requieran de un quórum calificado.
Totalitaria	Es aquella en donde se encuentra representada la totalidad de las acciones.	Se puede tratar cualquier asunto y se acataran las decisiones que se emanen.

Con lo anterior podemos tener una visión más clara acerca de las asambleas que una sociedad anónima puede llegar a desarrollar.

Lo siguiente que debemos saber, es la forma en que se llevara a cabo la convocatoria a la asamblea, esta la realizara el administrador o bien el consejo de administración o los comisarios mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial del domicilio social en uno de los periódicos de mayor circulación, con la anticipación que señalen los estatutos y, en su defecto, quince días antes de la fecha prevista para la celebración de la reunión.

La convocatoria debe contener la orden del día, es decir los puntos que se van a tratar y resolver, además de la firma de quien la haya emitido.

Para que se instale una asamblea ordinaria se debe contar con la representación de al menos la mitad del capital social y sus resoluciones serán validas solo si la mayoría las aprueba. Cabe mencionar que el accionista puede hacerse representar en la asamblea por mandatarios.

En cuanto al funcionamiento de las asambleas, esta será presidida por el administrador único o en su caso por el consejo de administración. Se deberá designar a un secretario de actas y acuerdos, el cual auxiliara al presidente y tomara nota de las deliberaciones y resoluciones realizadas en la junta. Al final de la asamblea se levantara y redactara la versión final del acta de asamblea, la cual contendrá íntegramente todos los acuerdos y demás pormenores.

Finalmente en caso de que no se pudiera llevar a cabo en el día y hora señalados en la convocatoria por falta quórum, se levanta un acta expresando dicha circunstancia, originando la expedición de una segunda convocatoria.

Todas las actas de asamblea deberán estar contenidas en el libro de actas que lleve la sociedad y contendrá las firmas del presidente, secretario de la reunión y los comisarios, en caso de que no se pueda asentarse el acta, esta se protocolizará ente notario.

2.2.4.2. Órgano de Administración

En un sentido estricto este órgano es el encargado de llevar por buen camino a la sociedad para alcanzar el objeto social, a través de la organización, coordinación y gestión del negocio, la administración podrá recaer en una sola persona denominada administrador único o bien en la designación de varias personas las cuales constituirían el consejo de administración.

Cuando se hable de un administrador único, este será el representante legal de la sociedad y sus actividades estarán plasmadas en los estatutos, naturalmente en la práctica es común ver a esta figura en sociedades cuya estructura es muy estrecha.

Y en cuanto al consejo de administración, este será presidido por el primer administrador electo. Al igual que el administrador único, el consejo requiere de reglas para el buen funcionamiento, es por ello que sus actividades principales estarán contenidas en los estatutos.

Al igual que las asambleas, el consejo sesionara bajo un programa de reuniones y requerirá de la presencia de cuando menos la mitad de sus miembros para que se lleve a cabo su reunión y que sus resoluciones estén autorizadas por la mayoría de votos de los presentes.

La estructura del consejo es la siguiente:

- Presidente.- Presidente del consejo
- Secretario.- Auxilia al presidente durante las sesiones y levanta las actas de cada sesión.
- Tesorero.- Responsable directo del departamento de tesorería.

- Vocales.- Participan con voz y voto durante las sesiones y llevan a cabo las actividades que se les encomiende.

Como ya lo mencionamos anteriormente la designación, revocación y el establecimiento del plazo que duraran los administradores en el puesto, será decidido por la asamblea de accionistas.

El órgano de administración tendrá amplias facultades que la ley y los estatutos sociales le otorguen, siempre que le permitan realizar las operaciones inherentes al objeto social. En algunos casos estas facultades podrán encontrarse limitadas por la misma asamblea al momento de la designación.

Esas facultades se traducen en que el órgano de administración podrá realizar actos jurídicos que afecten a la sociedad (representante legal), así como también la posibilidad de realizar actos mercantiles, para este ultimo podrá ser mediante mandato expreso o por decisión propia. Debemos agregar que los administradores serán responsables solidarios por las irregularidades que se cometan en el desempeño de su cargo.

Las responsabilidades que se le fincaran a los administradores en caso de existir, así como la de eximirlos será responsabilidad de la asamblea de accionistas.

Como podemos observar el nombramiento del administrador o administradores es algo muy serio ya que se absorben responsabilidades amplias. Pero no basta que esta asignación quede asentada en el acta de asamblea, sino que se tendrá que protocolizarse ante notario dicho otorgamiento de facultades.⁹ Debido a lo personal que es el nombramiento de administrador, estos no pueden delegar su cargo a otra persona, así como tampoco podrán abandonar el cargo, sino hasta que se realice de una forma legal la transferencia de cargo y funciones.

Algunas de las figuras que podrán formar parte del órgano de administración son las siguientes:

- Empleados o directores generales, en este último caso se puede tener a uno de los socios mayoritarios hablando de empresas familiares.
- Accionistas
- Asesores
- Parientes de los socios mayoristas
- En algunos casos clientes, proveedores o deudores diversos.

⁹ Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito / Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, Mayo de 2006

PODERES OTORGADOS MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA O DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES. SURTEN TODOS SUS EFECTOS HASTA QUE SE PROTOCOLIZAN ANTE FEDATARIO PÚBLICO.

La representación implica que una persona realice actos jurídicos en nombre de otra, los que repercuten directamente en la esfera jurídica de ésta, por lo que para que pueda surtir todos sus efectos legales, es indispensable que el acto que le da origen cumpla con los requisitos formales que la ley exija. En esa tesitura, lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a que, para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, "basta" con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración, debe ser interpretado en el sentido de que los poderes otorgados de esa manera no cobran eficacia desde que se otorgan, sino sólo hasta que son protocolizados, pues el empleo del verbo "basta", es indicativo de necesidad, ya que en su definición lexicográfica asentada en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, sugiere que es un verbo intransitivo que significa satisfacer o contentarse, dar o suministrar lo que se necesita, y como pronombre implica ser suficiente o bastante.

A hora bien debemos saber quienes no pueden fungir como administradores, los cuales son aquellas personas que estén inhabilitados para el ejercicio del comercio, como por ejemplo los corredores públicos, los quebrados que no hayan sido rehabilitados, los que hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo falsedad, peculado, cohecho y concusión, en virtud de sentencia ejecutoria.

Como ya mencionamos las actividades que debe desarrollar el órgano de administración, se encuentran contenidas en los estatutos de la sociedad, de las cuales podemos mencionar las siguientes:

- a. Convocar a la asamblea de accionistas.
- b. Emitir y suscribir los títulos de las acciones.
- c. Conservar los bienes de la sociedad.
- d. Establecer estrategias de control interno.
- e. Revisar que la empresa este cumpliendo en su totalidad las diferentes disposiciones legales que le sean aplicables.
- f. Plantear una visión estratégica.
- g. Evaluar el desempeño de o los directores generales, gerentes generales o puestos designados directamente por ellos.
- h. Tratar cualquier punto relevante asociado con el funcionamiento de la empresa.

2.2.4.3. Órgano de Vigilancia

Finalmente tenemos al órgano de vigilancia que estará conformado por uno o varios comisarios que fungirán en ese puesto de forma temporal y revocable. En caso de que la sociedad cuente con una sola persona en el cargo, este será el comisario de la empresa, y en caso de que sean varias personas las designadas para esta función, se nombrara a este conjunto como el consejo de vigilancia.

Los accionistas podrán ser seleccionados como comisarios, pero esto no limita el hecho de poder elegir a una persona extraña a la sociedad. Es común ver que las sociedades nombren a ex empleados retirados, debido a que son este tipo de personas quienes conocen mejor el negocio y las distintas regulaciones que les son aplicables a la sociedad.

A lo igual que en el órgano de administración, no podrán ser comisarios los inhabilitados para ejercer el comercio, es decir los corredores públicos, los quebrados que no hayan sido rehabilitados, los que hayan sido condenados por delitos de falsedad, peculado, cohecho, concusión y contra la propiedad, en virtud de sentencia ejecutoria.

También no podrán ser nombrados los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento. En la práctica los empleados que llegan a poseer acciones de la sociedad para quien trabajan, no cuentan con un porcentaje tal representativo, y en cuanto al supuesto de los empleados con más del 50%, en realidad son personas que se encuentran en puestos de dirección.

De cualquier forma, la lógica que sigue este impedimento es precisamente la subordinación, esto limita las decisiones de cualquier trabajador.

El órgano de vigilancia se encargara de fiscalizar la administración de la sociedad, enfatizando en el correcto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. Adicionalmente este órgano dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en la asamblea de accionistas.

Como complemento a las actividades y facultades que tienen los órganos de vigilancia podemos mencionar las siguientes:

- Exigir a los administradores los estados financieros de la compañía.
- Examinar los registros y documentos sociales para vigilar las operaciones de la compañía (en este punto en específico me permito mencionar que algunas compañías asignan a empleados jubilados que cuentan con la experiencia necesaria para poder opinar al respecto de las actividades diarias).
- Analizar el informe mensual que los administradores les entreguen.
- Asistir a las sesiones del consejo de administración con la posibilidad de participar pero no tendrán voto.
- Asistir a las asambleas de accionistas, pero sin voto.
- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas, que incluya por lo menos una opinión sobre las políticas y procedimientos contables así como su correcta aplicación a las operaciones.
- En general vigilar ilimitadamente y en cualquier momento todas las operaciones de la sociedad.
- Entregar anualmente un informe a la asamblea general ordinaria de accionistas, en donde se emita una opinión sobre las políticas, procedimientos, criterios contables y sobre todo si la información financiera presentada refleja de una forma veras y suficiente la situación financiera de la sociedad.

Un punto que debemos enfatizar, es que los comisarios no podrán bajo ninguna circunstancia intervenir en la administración del negocio, pueden en un momento determinado apoyar a través de recomendaciones, pero no participar directamente ya que de hacerlo el órgano de vigilancia se convertiría en administrador.

Finalmente, los comisarios no podrá delegar funciones y serán responsables solidarios en caso de conocer irregularidades en que hubieran incurrido sus predecesores, así como la omisión de las denuncias realizadas por los accionistas sobre las irregularidades que se lleguen a detectar en la administración.

Con este panorama general de la creación y administración de una sociedad anónima, podemos dar pie al tema principal de este trabajo. Y es que no se puede hablar de la disolución y liquidación, sin antes conocer la estructura de una sociedad.

2.3. Disolución

La sociedad mercantil como ya mencionamos cuenta con un reconocimiento legal, es decir tiene una personalidad jurídica, la cual se perderá con los formalismos legales que observaremos en la Liquidación.

Para entender primero que es la disolución y a falta de definición expresa en algún ordenamiento, nos apoyaremos de los siguientes conceptos:

- “Es un estado o situación de la persona moral que pierde su capacidad legal para el cumplimiento del fin para el que se creó y que sólo subsiste, con miras a la resolución de los vínculos con los socios y por estos entre sí”¹⁰
- “Es el hecho de que una sociedad quede impedida para seguir realizando su objeto social y, consecuentemente, la cesación de los administradores en su cargo”¹¹

La sociedad mantiene su personalidad jurídica para poder seguir con el proceso de liquidación, pero otro lado se encontrara imposibilitada para seguir cumpliendo el objeto por el cual fue constituida, ya que solo subsistirá para efectos de su liquidación, además sufrirá cambios en sus órganos directivos, ya que los administradores hasta antes de la disolución se desempeñaban como representantes legales, pero en la liquidación serán sustituidos por el o los liquidadores, que con plenas facultades realizan el proceso relativo, hasta realizar la extinción total de la sociedad.

Los administradores no podrán iniciar nuevas gestiones dentro de la sociedad, una vez que se haya cumplido el vencimiento del plazo de duración de la sociedad, al acuerdo sobre disolución o a la comprobación de una causa de disolución, ya que de hacerlo estos serán responsables solidarios por las operaciones que se realicen con posterioridad a los supuestos antes indicados.

La disolución no significa que la sociedad se extinga de forma inmediata, sino se refiere al tránsito hacia la liquidación.

A decir de Joaquín Rodríguez¹² la disolución es la situación en que la sociedad pierde su capacidad jurídica para el cumplimiento del fin para el que se creó y que sólo subsiste para la resolución de los vínculos establecidos por la sociedad con terceros, por aquélla con los socios y por éstos entre sí.

2.3.1. Tipos de Disolución

Algunos autores y con fundamento en la LGSM, indican que la disolución se puede presentar de las siguientes formas, lo cual en un punto personal es correcto:

- *Parcial (incluye la exclusión) y;*
- *Total*

2.3.2. Disolución Parcial

En la disolución parcial se presenta la ruptura del vínculo jurídico que liga a uno de los socios con la sociedad en la cual se obtiene la restitución de la aportación. Lo anterior se puede presentar cuando en asamblea general extraordinaria se acuerden resoluciones, que algunos de los socios no estén de acuerdo referentes a los siguientes temas:

- Cambio de objeto de la sociedad
- Cambio de nacionalidad de la sociedad

¹⁰ Diccionario Jurídico Mexicano – Instituto de Investigaciones Jurídicas / Universidad Nacional Autónoma de México UNAM
Editorial Porrúa, S.A

¹¹ Derecho Mercantil – Arturo Díaz Bravo
IURE Editores 2009

¹² Curso de Derecho Mercantil – Joaquín Rodríguez Rodríguez

- Transformación de la sociedad
- Cuando se vote en contra de la resolución de escisión de la sociedad

Para tal caso el socio tendrá derecho a que se le liquide de acuerdo a su participación, según el último balance aprobado, siempre que se solicite dentro de los quince días siguientes a la clausura de la asamblea.

Pero no podemos dejar limitado el concepto de disolución parcial, en cuanto al desacuerdo de uno o varios accionistas hacia los cambios que sufra una sociedad, ya que se puede presentar el supuesto en que la sociedad este integrada por dos socios y uno de ellos decida salir, rompiendo uno de los requisitos para constituir una sociedad indicado en la fracción I del artículo 89 de la LGSM, por ello debemos hablar de la "Exclusión", la cual se presenta como una forma de institución jurídica que se caracteriza por ser provocada por la sociedad y ejercida en contra de los socios, cuando estos presenten algún tipo de actitud o acción que vaya en contra del desarrollo o funcionamiento de la sociedad.

2.3.2.1. Consecuencias de la Disolución Parcial

Para este caso debemos tener claro los escenarios que se presentan tras la salida de un socio ya sea de forma voluntaria o por exclusión. Primero a pesar de que ya no forme parte de la sociedad, su responsabilidad seguirá existiendo en relación a las operaciones que estaban pendientes hasta el momento de su separación o exclusión.

Otra consecuencia que podemos mencionar es en cuanto a la aportación (capital) y utilidades de los ex socios, la cual podrá ser retenida por la sociedad (excepto en las de capital variable) hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la salida de los socios.

2.3.3. Disolución Total

Para este caso nos referiremos a las indicadas en el artículo 229 de la LGSM, las cuales se comentaran a continuación:

Por expiración del término fijado en el contrato social

Esta causa esta relaciona con el cumplimiento del plazo de duración de la sociedad establecida en su escritura pública, este tipo de disolución no requiere de ningún tipo de acción por parte de los socios, ni de una declaración judicial.

Para este caso la expiración del plazo fijado puede prorrogarse si se realiza en forma oportuna y si así lo deciden los socios mediante asamblea extraordinaria.

Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado

Este punto se refiere a la posibilidad de que se presente una serie de eventos que limite el correcto funcionamiento administrativo o financiero, y que tenga como consecuencia la falta del cumplimiento del objeto social.

A hora bien cuando una sociedad haya cumplido el objetivo principal para el cual fue creada, se refiere básicamente a que su objeto era tan especifico que al cumplirse ya no habría razón de seguir con la sociedad.

Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley

Esta es una de las primeras formas en donde la disolución anticipada de la sociedad es plenamente voluntad de un acuerdo entre los socios.

Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta Ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona

Como ya se indico anteriormente un requisito para constitución de una sociedad es de mínimo dos socios y al no cumplir este requisito se presenta una causa de disolución, para este caso debemos tener presente que la sociedad unimembre no está reconocida por el derecho mexicano como en otros países.

Y en cuanto al interés reunido en una sola persona, esto se refiere a los títulos accionarios y por ende está relacionado con el primer supuesto porque se interpreta que solo hay un socio.

Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social

Para esta ultima causa de disolución enmarcada en la LGSM, encontramos su relación con una de las razones financieras que involucran al capital social.

La razón de apalancamiento mide la proporción de la deuda con respecto al capital, esto es que si las deudas (obligaciones) que se tengan, son superiores al patrimonio y derechos de la sociedad, se estaría ante una pérdida efectiva de capital, esto si en un momento determinado se hicieran efectivos los créditos en contra de la sociedad, esto ocasionaría la afectación directa del capital. Para el caso de esta fracción tenemos claro que la afectación debe ser equivalente a 2/3 partes del capital.

Solo hay que tener en cuenta que el concepto de Capital solo se disminuirá mediante una modificación estatutaria.

2.3.4. Formalidad de la Disolución

Anteriormente cuando describíamos a la Sociedad Anónima indicamos que la Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo dentro de una sociedad la cual podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones.

Esta asamblea sesionara de forma ordinaria en donde se tratarán; temas comunes de la sociedad como por ejemplo: revisión de estados financieros, informe de avances en el desarrollo de proyectos, cambios de altos funcionarios, inversiones, entre otros, y de forma extraordinaria que trataran temas como; prorroga de la duración de la sociedad, aumentos o reducciones de capital, cambio del objeto de la sociedad, fusión, cambio de nacionalidad de la sociedad, transformación de la sociedad, emisión de acciones privilegiadas, amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce, emisión de bonos, cualquiera otra modificación del contrato social, demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial y por ultimo disolución anticipada de la sociedad.

Con base en lo anterior, entendemos que la disolución deberá ser acordada y aprobada por la asamblea de accionistas, para que posteriormente se inscriba en el Registro Público de Comercio y se realice su protocolización ante Notario Público, las cuales son formalidades que se acordarán en la Asamblea de Disolución.

En caso de que no se lleve a cabo este registro, aun cuando exista alguna de las causas de disolución, cualquier interesado podrá ocurrir ante la autoridad judicial, en la vía sumaria, a fin de que ordene el registro de la disolución.¹³

En caso de que alguno de los interesados a su juicio no se cumplan las condiciones de disolución de la sociedad de la cual forme parte y ya se haya realizado la inscripción antes mencionada, este podrá ocurrir ante la autoridad dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la inscripción, y demandar en la vía sumaria, la cancelación de la inscripción.

Finalmente una vez que se haya inscrito la disolución y no se haya presentado alguna inconformidad, es importante indicar que los administradores (Representantes de la sociedad) perderán su reconocimiento como representantes legales y surgirá una figura que se describirá más adelante llamada "Liquidador", con lo cual en caso de que los administradores no cumplan con la prohibición antes mencionada y enmarcada en él la LGSM, serán responsables solidarios por las operaciones que se realicen durante el periodo de liquidación.

A continuación se muestra un ejemplo de convocatoria a la asamblea extraordinaria con el objeto de discutir la posible disolución, la cual se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF), cabe mencionar que la publicación en este diario es establecida en los estatutos internos de la empresa, con el fin de no encontrar ambigüedades en la publicación en otro tipo de medio impreso:

DOF: 30/09/2013

"ARTES GRAFICAS Y LOGISTICA TULLAN", S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que se celebrará a las 9:00 horas del día 21 de octubre de 2013, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Héroes de Padierna número 112, colonia Escandón, 1a. sección, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, al tenor del siguiente orden del día para ambas convocatorias:

ORDEN DEL DIA

- I.- Designación de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea y declaración de legalidad de la misma.
- II.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, de la disolución anticipada de la sociedad.
- III.- Designación de liquidador.
- IV.- Asuntos generales y nombramiento de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2013.
Administrador Único

¹³ [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XVIII, Julio de 2003; Pág. 1095

Tipo Tesis: Tesis Aislada

DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES. PARA QUE CUALQUIER INTERESADO OCURRA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL A SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, ES REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD ACREDITAR QUE LA ASAMBLEA HUBIESE COMPROBADO LA CAUSA DE DISOLUCIÓN.

Dentro de las causas que provocan la disolución total de las sociedades contempladas por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la prevista en la fracción I no requiere de declaración alguna, pues se actualiza en el momento preciso en que expira el plazo para el cual fue constituida la sociedad. En cambio, las restantes causas de disolución contempladas en el citado artículo, con excepción de la causa de disolución voluntaria prevista en la fracción III, atinente a que la sociedad puede disolverse por acuerdo de los socios, sí requieren de declaración, la cual no es potestativa sino necesaria en razón de la multiplicidad de compromisos que adquiere la sociedad durante su vida jurídica. Ahora, de la literalidad del segundo párrafo del artículo 232 de la legislación especial en consulta, se infiere que previamente a la solicitud de la inscripción de la disolución de la sociedad debe existir la declaración por parte de ésta de que se actualizó la causa de disolución. En ese contexto, para que cualquier interesado pueda acudir ante la autoridad judicial a solicitar la inscripción de la disolución de la sociedad mercantil, debe satisfacer como requisito de procedibilidad la previa comprobación por parte de la sociedad de la existencia de las causas de disolución en que fundó la pretensión contenida en el escrito de demanda.

2.4. Liquidación

El estado de liquidación es la materialización de la Disolución, en donde la existencia de la personalidad jurídica subsiste para concluir correctamente este proceso. En esta etapa se presentan cambios relevantes en la administración de la sociedad, uno de los cuales es la entrega de la administración de la sociedad por parte de los administradores los liquidadores designados.

La continuación del negocio se mantendrá en esta etapa, pero el fin que se perseguía hasta antes de iniciar la liquidación será sustituido por el de cerrar todas las obligaciones que se tengan.

De lo anterior podemos hacer referencia a Arturo Díaz¹⁴ que indica el siguiente concepto:

“La liquidación acarrea, como su nombre los indica, dos actividades fundamentales, a hora a cargo de los liquidadores: a) el pago de las deudas sociales y el cobro de los créditos; b) el pago a los socios de la cuota de liquidación”.

2.4.1. Formas en que se puede presentar una liquidación

La liquidación puede tener su origen en dos formas distintas:

- Ordinaria
- Judicial

El primer caso se refiere a las causas que enlista la LGSM como origen de una disolución y que ya comentamos anteriormente.

Y en cuanto a la Judicial está se refiere a la quiebra (previa conciliación), la cual tiene como finalidad según el artículo 3 de la Ley de Concursos Mercantiles lo siguiente:

“... la venta de la empresa del Comerciante, de sus unidades productivas o de los bienes que la integran para el pago a los Acreedores Reconocidos.”

Esta finalidad está relacionada cuando una sociedad se encuentra en uno de los supuestos referidos al concurso mercantil enmarcados en el artículo 9 del mismo ordenamiento de los cuales podemos mencionar:

“...Se entenderá que un Comerciante incumplió generalizadamente en el pago de sus obligaciones cuando:

- I. *El Comerciante solicite su declaración en concurso mercantil y se ubique en alguno de los supuestos consignados en las fracciones I o II del artículo siguiente, o*
- II. *Cualquier acreedor o el Ministerio Público hubiesen demandado la declaración de concurso mercantil del Comerciante y éste se ubique en los dos supuestos consignados en las fracciones I y II del artículo siguiente.*

¹⁴ Derecho Mercantil – Arturo Díaz Bravo
IURE Editores 2009

Para completar la explicación nos referiremos al artículo 10 de la multicitada ley:

- I. *Que de aquellas obligaciones vencidas a las que se refiere el párrafo anterior, las que tengan por lo menos treinta días de haber vencido representen el treinta y cinco por ciento o más de todas las obligaciones a cargo del Comerciante a la fecha en que se haya presentado la demanda o solicitud de concurso, y*
- II. *El Comerciante no tenga activos enunciados en el párrafo siguiente, para hacer frente a por lo menos el ochenta por ciento de sus obligaciones vencidas a la fecha de presentación de la demanda o solicitud”.*

Otra forma judicial conocida es la nulidad de la sociedad causada por realizar actividades ilícitas o cuando estas tengan un objeto ilícito.

2.4.2. Los liquidadores

En esta etapa la administración de la sociedad esta estará a cargo de dos o más liquidadores, los cuales sustituirán a los administradores de la sociedad en todas sus actividades y como representantes legales, este último se refiere a que llevaran “la firma social”, lo cual se interpreta como el poder de emitir los egresos necesarios para llevar por buen camino este proceso.

Hay que mencionar en primera instancia que el nombramiento del o los liquidadores se determinara de dos formas; la primera que estos ya estén señalados dentro de alguna disposición del contrato social, lo cual nos lleva a pensar que la sociedad tenía contemplada toda posible contingencia en caso de que el negocio no marchara o bien que el objeto social sería consumado al mediano plazo. En caso contrario la designación se hará dentro de la misma Asamblea General Extraordinaria en donde se decidió la Disolución, como podemos observar en el siguiente ejemplo real:

DOF: 09/08/2013

"TODABEN S.A. DE C.V."

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 179, 182 fracción II, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los artículos 21, 22 y 29 de los estatutos sociales de la sociedad denominada TODABEN Sociedad Anónima de Capital Variable, se convoca a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día 19 de agosto de 2013 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en calzada Corceles 234, casa 5, colonia Colinas del Sur, código postal 01430, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en la que se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de la disolución de la sociedad.
- II. **Designación, en su caso, del liquidador de la sociedad.**
- III. Asuntos generales.

La asamblea se llevará a cabo en virtud de primera convocatoria con la asistencia del setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta por ciento del capital social.

México, D.F., a 31 de julio de 2013.

Administrador Único de la Sociedad

Koichi Todaka Yano
Rúbrica.

La designación del o los liquidadores en caso de expiración del plazo fijado en el contrato social o en caso de que la liquidación haya sido judicial (en virtud de sentencia ejecutoriada), dicha designación deberá ser inmediata una vez cumplido el plazo o bien se dicte la sentencia según sea el caso.

Si no se realizara la asignación del o los liquidadores cualquier socio podrá solicitar la asignación mediante petición a la autoridad competente la cual lo hará mediante la vía sumaria.

A hora bien el nombramiento del o los liquidadores podrá ser revocado por acuerdo de los socios ya sea mediante Asamblea o bien por resolución judicial en el caso de que uno de los socios justificadamente y a través de la vía sumaria demuestre la existencia de una causa grave que amerite tal revocación. A pesar de haber sido removidos del cargo, el o los liquidadores quedaran como responsables hasta que entren en funciones los nuevos, lo cual será cuando se haga entrega de toda la documentación recibida en primera instancia por parte de los administradores de la sociedad en liquidación.¹⁵

Al igual que se realizo el registro de la Disolución en el Registro Público de Comercio (RPC), se hará de la misma forma con el o los liquidadores y mientras no se realice este formalismo los administradores seguirán como responsables. Y es que hay que recordar que el puesto de administración fue registrado en acta de asamblea y se protocolizo ante notario público, lo cual hace lógico el registro de los liquidadores ante la autoridad.

Entonces nos preguntamos *¿en qué momento entra en funciones el o los liquidadores?* , pues creeríamos que es en el momento de su inscripción en el RPC, pero en realidad es cuando los administradores hacen entrega de todos los bienes e información importante como los estados financieros, contratos, documentos de pago, inventarios de los diferentes activos, la relación de las obligaciones que tenga la compañía y demás información necesaria para iniciar los trabajo de liquidación.

Esta entrega, debido a la importancia de la documentación que se está entregando se deberá levantar ante Notario Público un acta circunstanciada llamada “Acta de Entrega – Recepción”,

¹⁵TAJ; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, Noviembre de 2005; Pág. 881
Tipo Tesis: Tesis Aislada

LIQUIDADOR DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL. DEBE CONTINUAR EN SU ENCARGO AUN DESPUÉS DE HABER VENCIDO EL PLAZO DE SU NOMBRAMIENTO, HASTA QUE ENTRE EN FUNCIONES EL NUEVAMENTE NOMBRADO.

De la interpretación conjunta y armónica de lo dispuesto por los artículos 235, 238, 244 y 245 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se desprenden las siguientes reglas aplicables a las sociedades mercantiles en liquidación: 1) Que los liquidadores son los representantes legales de la sociedad; 2) Que ante la revocación del nombramiento de liquidador (por acuerdo de los socios o mediante resolución judicial), éste continuará en su encargo hasta que entre en funciones el nuevamente nombrado; 3) Que las sociedades, aun después de disueltas, conservan su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación; y, 4) Que los liquidadores deben mantener en depósito, durante diez años después de la fecha en que se concluya la liquidación, los libros y papeles de la sociedad. En este contexto, queda claro que, si en el caso de la revocación del nombramiento de un liquidador la regla a observar es que aquél continuará en su encargo, hasta que lo substituya el nuevamente nombrado, esto, por imperativo de ley, por mayoría de razón debe entenderse que continuará con su encomienda el liquidador al que le fenece el plazo de su nombramiento, puesto que la razón que media en ambos supuestos, para que se actualice esa continuidad, es la misma, esto es, hay una conclusión o terminación de ese mandato, aunque originado por diversos motivos. La anterior consideración resulta acorde y complementaria con el hecho de que aun después de disuelta la sociedad, ésta conserva su personalidad jurídica, habida cuenta que debe continuar respondiendo, frente a terceros, por las obligaciones u operaciones que, dada su naturaleza, no hubieren concluido en su totalidad al momento de concretarse la liquidación, ello, necesariamente por conducto del liquidador que continúe en funciones, ya que es a dicho liquidador a quien la norma obliga a mantener los libros y papeles de la sociedad por el término de diez años, evidentemente para que sea él quien responda por cualquier cuestión que hubiere quedado pendiente.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO
Amparo directo 32/2005. Guadalajara World Trade Center. 14 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Rodríguez Olmedo. Secretaria: Claudia Patricia Guerrero Vizcaíno.

en donde se haga constar las circunstancias en que se llevo a cabo la entrega de la documentación, así como la descripción de la documentación recibida de forma específica, acompañado de la leyenda “*se entrega documentación de conformidad con el artículo 241 de la Ley General de Sociedades Mercantiles*” y finalmente las firmas de los involucrados y testigos.

También dentro de esta junta se establecerán los bienes que en un momento determinado no serán sujetos a la venta ya que algún socio de común acuerdo solicitara como pago por su parte de sus acciones. Se levantara una “Acta de Disolución” para protocolizarse el evento y los acuerdos tomados en la Asamblea.

2.4.2.1. Facultades de los liquidadores

Dentro de las actividades que deberán desarrollar los liquidadores para el buen cierre de actividades de la sociedad, tenemos las siguientes:

- Concluir con las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución.
- Cobrar los créditos otorgados por la sociedad, básicamente si lo observamos contablemente hablamos de las cuentas por cobrar (Derechos) que según la NIF C-3 “Cuentas por cobrar” son:
 - a) A cargo de los clientes
 - b) A cargo de otros deudores

Mientras que para los adeudos (Obligaciones) según la NIF C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, tenemos los siguientes conceptos a cubrir; los proveedores, acreedores diversos, impuestos por pagar, obligaciones laborales pendientes, documentos por pagar, créditos bancarios, etc.

Dentro de este punto los socios no podrán exigir a los liquidadores la parte social que les corresponda sino hasta que se hayan cubierto la totalidad de los pasivos.

La forma en que se liquidara a los acreedores, será mediante el acuerdo de la distribución parcial, la cual deberá publicarse Periódico Oficial del domicilio de la sociedad (este tipo de publicaciones pudieron ser establecidas en el contrato social, en donde se determino el periódico en el que se publiquen todo tipo de avisos relativos a la sociedad), y los acreedores tendrán el derecho de oposición desde el día en que se haya acordado la distribución hasta cinco días después de la última publicación. Dicha oposición se realizara a través de la vía sumaría.

- Vender los bienes de la sociedad.
- Cumplir con las obligaciones fiscales que se deriven durante el periodo de la liquidación.
- Liquidar a cada socio su haber social.
- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la sociedad.

La aprobación del balance será mediante asamblea extraordinaria para que con posterioridad sea publicado en los términos que veremos más adelante, cabe mencionar que el o los liquidadores entregaran un informe previo a la asamblea. Como

ejemplo real se muestra la siguiente convocatoria a la asamblea general extraordinaria en donde se discutirá el balance final de liquidación:

DOF: 16/10/2013

DIBUJOS ANIMADOS MEXICANOS DIAMEX, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de **DIBUJOS ANIMADOS MEXICANOS DIAMEX, S.A.**, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de noviembre de 2013 a las 11:00 horas, en Av. Vasco de Quiroga N° 2000, Edificio "A", 3° piso, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F., bajo el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

I. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Balance Final de Liquidación.

II. Revisión y aprobación, en su caso, de la gestión del Liquidador de la Sociedad.

III. Determinación de los honorarios del Liquidador.

IV. Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas relacionado con los puntos anteriores.

Los accionistas podrán nombrar representante para la asamblea, mediante simple carta poder.

México, D.F., a 15 de octubre de 2013.

Liquidador

David Téllez Navarrete

Rúbrica.

(R.- 377099)

Como podemos observar dentro de esta asamblea, además de discutir la aprobación del balance, se trataran los honorarios del liquidador lo cual hasta ese momento no se había tratado dicho asunto. Obviamente podemos pensar que previo a esta junta ya existía un honorario el cual se ratificaría o bien se aumentaría en su caso.

- Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.

Los liquidadores con el fin de poder atender los asuntos que hubieren quedado pendientes, mantendrán en su poder la documentación de la sociedad que se liquido durante un periodo de diez años contando a partir de la fecha en que concluya la liquidación.¹⁶

Entonces, una vez discutido el balance final de liquidación, se deberá proceder a la distribución del remanente entre los socios siguiendo las reglas enlistadas en la LGSM, como se marca a continuación:

- I. En el balance final se indicará la parte que a cada socio corresponda en el haber social.
- II. Dicho balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial de la localidad en que tenga su domicilio la sociedad.

El mismo balance quedará, por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince

¹⁶ Para entender mejor esta situación se recomienda ver la nota al pie numero 14.

días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.

Como se menciona anteriormente dentro del contro social se puede establecer que los avisos se realicen en el DOF y si es así este estatuto supera a lo enmarcado en la ley, como tal tenemos el siguiente ejemplo:

DOF: 15/10/2013

PLASTICOS DUBAN, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Pesos)

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
INVENTARIO	\$4,223.50	CAPITAL FIJO	\$13,445.01
I.V.A. A FAVOR	\$1,192.54	PERDIDA EJERCICIOS	-\$7,248.97
		PERDIDA DEL EJERCICIO	-\$480.00
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>			
IDE PAGADO POR ADELANTADO	\$300.00		
TOTAL ACTIVO	\$5,716.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	\$5,716.00

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.
Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 29 de enero de 2013.
Liquidador
Apoderada
Janet Michan Ovadía
Rúbrica.

Este ejemplo lo podremos ver en el caso práctico que se presentara más adelante, y entenderemos el desarrollo que debe ocurrir para llegar a un balance de este tipo.

- III. Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una Asamblea General de Accionistas para que apruebe en definitivamente el balance. Esta Asamblea será presidida por uno de los liquidadores y por un notario público el cual realizara la protocolización del acta de la asamblea.

Este fedatario tendrá la obligación de verificar la inscripción del inicio de liquidación, o aviso de liquidación o de cancelación del RFC según sea el caso, este tema se retomara cuando veamos el código fiscal federal.

Una vez que los socios demostraron su acuerdo al Balance Final de Liquidación y se acordaron las partes sociales de cada socio, se publicara nuevamente el balance como se muestra a continuación:

DOF: 15/10/2013

FONDO BBVA BANCOMER RV6, S.A DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE
(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
Cifras en pesos

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Suma Pasivo	\$0.00
		CAPITAL	
Bancos	\$1,080,394	Capital Social	\$1,000,000
		Prima en venta de Acciones	\$8,524
Suma del Activo	\$1,080,394	Resultado de Ejercicios Anteriores	\$267,209
		Resultado del Ejercicio	\$(195,339)
		Suma Capital Contable	\$1,080,394
		Suma Pasivo y Capital	\$1,080,394

"EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 242 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE EL SOCIO MAYORITARIO RECIBA POR SU PARTE SOCIAL EL IMPORTE TOTAL DE \$1,080,383.20 M.N. Y EL SOCIO MINORITARIO EL IMPORTE TOTAL DE \$10.80 M.N.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.

Fondo BBVA Bancomer RV6, S.A de C.V.
Sociedad de Inversión de Renta Variable
(En liquidación)

Liquidador
L.C. Minerva Esther Rivera Herrera
Rúbrica.
Liquidador

En este caso observamos la presencia de dos liquidadores.

A *contrario sensu* si no existiera remanente alguno y no fue suficiente la venta de todos los activos para hacer frente a las obligaciones la autoridad quedaría limitada para realizar los cobros faltantes, es por tanto tener claro que los accionistas no pueden ser responsables por una cantidad mayor que su participación dentro de la sociedad, lo anterior lo podemos ver en el siguiente balance:

DOF: 14/10/2013

AUTOTECNICA UDRI, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2013
(Cifras en pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
IVA A FAVOR	\$6,498	CAPITAL SOCIAL	\$100,000
		RESULTADOS ACUMULADOS	\$93,317
SUMA ACTIVO	\$6,498	RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$185
		SUMA DE CAPITAL CONTABLE	\$6,498
TOTAL ACTIVO	6,498	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$6,498

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE LOS SOCIOS RECIBIRAN EL IMPORTE DE \$0.00 M.N.

México, D.F., a 31 de agosto de 2013.
Liquidador

María Guadalupe Cruz Rocha
Rúbrica.

2.4.3. Los Acreedores

Es conveniente abordar de forma separada lo referente a las obligaciones que se tengan con terceros al momento de iniciar el proceso de liquidación. Estamos en bien decir, que la liquidación no modificara las obligaciones que se tengan con los diferentes acreedores ya sea en beneficio de la empresa en liquidación o bien del acreedor, por ejemplo si existía una deuda pactada a dos años y la empresa deudora inicia su liquidación a la mitad, la deuda no se volvería exigible al momento.

Los acreedores podrán en todo momento al existir un incumplimiento por parte de la sociedad en liquidación, ejercitar acciones por los créditos vencidos, existiendo también la posibilidad de establecer una acción personal en contra de los socios.

Una regla general que no podemos dejar pasar, es que no se puede realizar la repartición de los activos entre los socios, sin antes haber satisfecho el interés de los acreedores, y es que una vez liquidado todos los acreedores y al no existir más activos propios de la compañía, los acreedores restantes de la sociedad serán únicamente los socios.

2.4.4. Duración de la liquidación

La LGSM no indica en ninguno de sus artículos la duración que deba tener la liquidación, lo anterior es porque no existe un periodo determinado para que una sociedad mercantil termine

con sus actividades de liquidación, ya que se pueden existir periodos cortos como por ejemplo tres meses o bien tener más de 10 años en dicho proceso.

De hecho en el Código Fiscal de la Federación (CFF), como lo veremos más adelante establece que la duración del ejercicio será el que abarque la liquidación, no haciendo el establecimiento de un periodo determinado.



ASPECTOS FISCALES



*Código Fiscal de
la Federación*



*Impuesto Sobre
la Renta*



*Impuesto al
Valor Agregado*

CAPITULO III.CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Una vez que conocemos el origen de la obligación de pagar impuestos, conocemos la estructura de una Sociedad Anónima Mercantil y analizamos la disolución y la liquidación desde su perspectiva jurídica, podemos abordar los aspectos fiscales que están detrás de estos dos últimos conceptos.

Primero observaremos las obligaciones enmarcadas en el CFF, para que posteriormente veamos las obligaciones de los diferentes impuestos aplicables a la Liquidación.

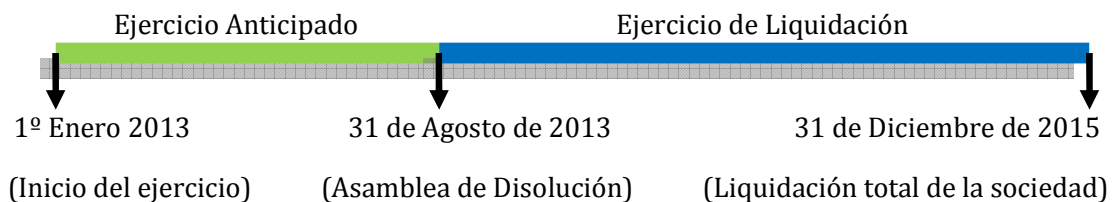
3.1. Ejercicio Fiscal

Es importante entender cuál será el ejercicio fiscal de una empresa en liquidación, ya que al momento de observar las obligaciones en materia de renta, necesitaremos tener claro el este concepto.

Primero y de conformidad con el código fiscal de la federación, tenemos dos ejercicios:

- El ejercicio fiscal anticipado, es aquel que abarca desde el 1º de Enero a la fecha en que la sociedad entre en liquidación (acuerdo de asamblea) y;
- El ejercicio de la liquidación, el cual iniciaría en el momento de la liquidación y culminara con el cumplimiento de todas las obligaciones descritas en los aspectos jurídicos y con la presentación de la declaración final del ejercicio de liquidación

Para observar de una forma más clara lo anterior se muestra el siguiente ejemplo:



3.2. Responsabilidad Solidaria

Sin duda uno de los temas más importantes dentro de la liquidación, es la responsabilidad que tendrán los nuevos administradores de la sociedad, ya que el o los liquidadores tendrán la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones fiscales, por ejemplo la de presentar los pagos provisionales, avisos correspondientes, declaraciones del ejercicio, etc.

El código fiscal de la federación establece que los liquidadores serán responsables solidarios por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación o quiebra, así como de aquellas que se causaron durante su gestión. Pero si estos no han entrado en funciones a pesar de que la liquidación ya haya iniciado, estos no serán responsables de las declaraciones que debieron haberse presentado antes y durante el periodo comprendido desde el inicio de la liquidación hasta la entrada efectiva en funciones del o los liquidadores.

Adicionalmente el mismo código exime al o los liquidadores de las responsabilidades antes mencionadas, siempre y cuando la sociedad en liquidación cumpla con las obligaciones de presentar los avisos y de proporcionar los informes a que se refiere el mismo código y su Reglamento.¹⁷

Continuando con la cita del código, en donde se indica que la persona o personas cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales, serán responsables solidarios por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la persona moral que dirigen y cuando dicha persona moral incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No solicite su inscripción en el registro federal de contribuyentes.
- b) Cambie su domicilio sin presentar el aviso correspondiente.
- c) No lleve contabilidad, la oculte o la destruya.
- d) Desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio.

Entonces los liquidadores deberán solicitar su inscripción en el RFC y obtener la firma electrónica avanzada, ya que esta obligación también está relacionada con el hecho de los liquidadores presentará las declaraciones periódicas y avisos correspondientes, esto de conformidad con el artículo 27 del mismo Código.

3.3. Avisos ante la Autoridad

3.3.1. Aviso de Inicio de liquidación

El artículo 27 del CFF nos remite a los diferentes avisos que se deberán presentar ante la autoridad, el primero de ellos es el de Inicio de liquidación, este aviso enmarcado en la fracción X del artículo 25 del Reglamento del Código deberá presentarse en cualquiera de las administraciones locales de servicios al contribuyente (ALSC), esta dependencia entregará al o los liquidadores la siguiente documentación:

¹⁷TAJ]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo 3; Pág. 1936
Tipo Tesis: Tesis Aislada

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. HIPÓTESIS EN QUE SE ACTUALIZA LA EXCEPCIÓN A TAL CARÁCTER, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

El citado precepto dispone que los liquidadores son responsables solidarios por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación, así como de aquellas que se causaron durante su gestión. Por su parte, el segundo párrafo de la mencionada fracción prevé una excepción a dicha responsabilidad, cuando la sociedad en liquidación cumpla con la obligación de presentar los avisos y de proporcionar los informes a que se refieren el invocado código y su reglamento, como los relativos a su cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes, el balance final de liquidación aprobado por los accionistas y depositado en el Registro Público de Comercio y la cancelación de la inscripción del contrato social en el citado registro, una vez concluida la liquidación. Por tanto, si una sociedad en liquidación presenta el aviso en el que acredita haber cumplido los indicados actos y la autoridad no demuestra lo contrario, ello releva al liquidador de tener el carácter de responsable solidario, por estar en el supuesto de excepción del señalado artículo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

Amparo en revisión 77/2012. César Cortés Chávez. 1o. de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Urbano Martínez Hernández. Secretaria: Larisa González de Anda.

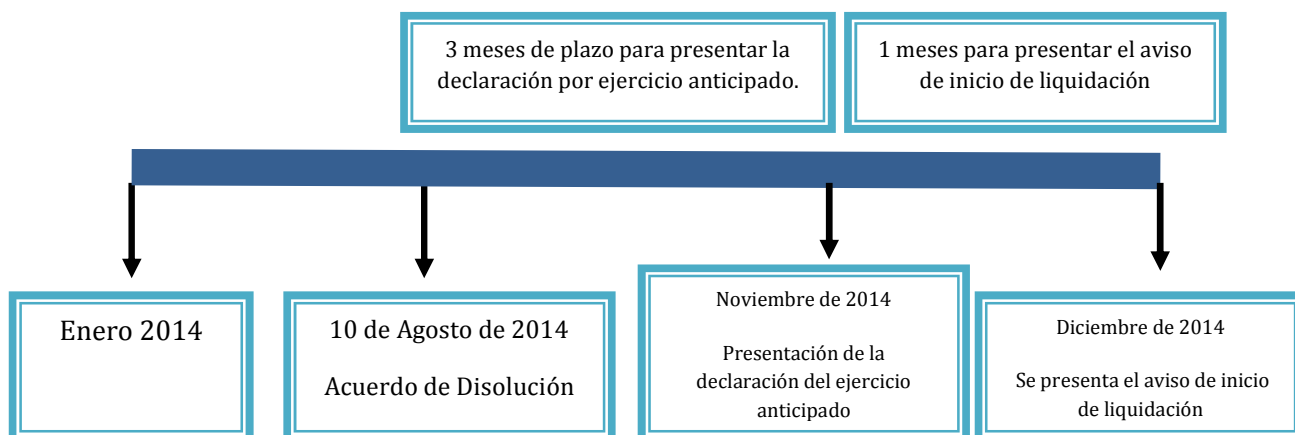
- a) Aviso de actualización o modificación de situación fiscal.
- b) Acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Cedula de Identificación Fiscal.
- d) Guía de obligaciones del inicio de liquidación.

Los documentos que se deben presentar para el aviso de inicio son los siguientes;

- Copia certificada del documento notarial de la disolución de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador.
- Original de la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio, comprobante con número de folio tratándose de su presentación a través de internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria.
(De esta declaración se hablara en el capítulo del Impuesto Sobre la Renta).
- Original de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal de la liquidación sin que sea necesariamente algunas de las señaladas en el apartado de Definiciones del este Catálogo.
- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.

Ahora bien este aviso se presentará cuando inicie el ejercicio de liquidación, dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración por el ejercicio anticipado

Entonces aquí surgiría una pregunta *¿Cuándo se presenta la declaración anual del ejercicio por anticipación?*, el impuesto del ejercicio se debe enterar mediante declaración ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal, para entenderlo de una mejor manera a continuación se muestra el siguiente ejemplo:



Entonces yéndonos a los plazos máximos, tendríamos que la declaración por ejercicio anticipado se podría presentar en el mes Noviembre y de esa fecha se tendría un mes más para presentar el aviso de inicio de liquidación es decir hasta Diciembre, obviamente es un caso hipotético ya que se pueden prestar ambas obligaciones en meses intermedios.

3.3.2. Aviso de la Cancelación en el RFC por liquidación del activo

Este aviso enmarcado en la fracción XIV del artículo 25 del Reglamento, deberá presentarse de igual manera en alguna de las administraciones locales de servicios al contribuyente, en donde se obtendrá el RX “Formato de Aviso Liquidación, Fusión, Escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes”, el cual deberá ser llenado y también recibirá el acuse de actualización fiscal.

Una vez que se haya realizado el llenado del formato en dos tantos, se deberá volver a la ALCS, para presentarlo con la siguiente documentación:

- Original y fotocopia de la declaración final del ejercicio de liquidación con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (original para cotejo)
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la liquidación debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio. (copia certificada para cotejo).
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)

La declaración a la que se hace referencia es la “Declaración del Ejercicio de Liquidación”, la cual en el caso, cuando el ejercicio de liquidación sea menor a tres meses, se presentará conjuntamente con la declaración del ejercicio de liquidación o al momento en que la persona moral deje de ser residente en México, pero con no más de dos meses de anticipación.

Como mencionamos en el tema de la asamblea de liquidación, los fedatarios darán fe de los hechos acordados en la acta de asamblea, por lo que exigirán a los otorgantes de escrituras públicas en que se haga constar actas constitutivas de liquidación, que se compruebe que dentro del mes siguiente a la firma (Asamblea de Disolución y Liquidación), que se ha presentado la inscripción o cancelación del RFC según sea el caso, para que sea asentada en su protocolo la fecha de presentación, en caso contrario el fedatario deberá informar dicha omisión al SAT del mes siguiente a la autorización de la escritura, lo anterior de conformidad con el artículo 27 séptimo párrafo del CFF.

Para tener una mejor visión del formato RX, se presenta a continuación el aviso de la compañía a la que se hará referencia en el caso práctico:

ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O
RELOJ FRANQUEADOR (PARA USO EXCLUSIVO
DE LA AUTORIDAD)



ANVERSO



RXP1A08

FORMATO DE AVISOS DE LIQUIDACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN Y CANCELACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA:

CUESTIONARIO

LISTADO(S) RFC

1 FOLIO (Si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA
OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

2.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 2.1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

2.2 PERSONAS FÍSICAS

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

2.3 PERSONAS MORALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

RÉGIMEN DE CAPITAL

2.4 NOMBRE COMERCIAL O DE IDENTIFICACIÓN AL PÚBLICO (PERSONA FÍSICA O MORAL)

3 TIPO DE MOVIMIENTO

3.1 INSCRIPCIÓN

3.1.1 TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (Ver instrucciones) 3.1.2 FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DÍA MES AÑO 3.1.3 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DÍA MES AÑO

3.2 AVISOS (Ver instrucciones)

3.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO FECHA DEL AVISO DÍA MES AÑO 3.2.2 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO FECHA DEL AVISO DÍA MES AÑO 3.2.3 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO FECHA DEL AVISO DÍA MES AÑO

4 CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

4.1 PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL 4.3 MARQUE CON "X" SI CUENTA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

4.2 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS DE RESIDENCIA

5 SOCIOS O ACCIONISTAS

5.1 SI SE TRATA DE PERSONA MORAL, INDIQUE:

5.1.1 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA

5.1.2 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA

5.1.3 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA

5.1.4 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA

5.1.5 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA

5.1.6 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA

5.1.7 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA

5.1.8 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA

5.1.9 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA

5.1.10 RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA



6 FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES (Ver instrucciones)

EN MOVIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS, DERIVADOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES SEÑALE:

6.1 FUSIÓN 6.1.1 INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) FUSIONADA(S) (De ser necesario acompañar listado) [] []

6.2 ESCISIÓN 6.2.1 INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE [] MARQUE CON "X" SI SE EXTINGUE

6.2.2 INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) ESCINDIDA(S) (De ser necesario acompañar listado) [] [] MARQUE CON "X" SI NO CUENTA CON TODOS LOS RFC DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS

6.2.3 EN CASO DE EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE, INDICAR EL RFC Y DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA RFC [] DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL [] MARQUE CON "X" SI NO CUENTA CON EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA

6.3 LIQUIDACIÓN INDICAR RFC DEL LIQUIDADOR [GJMM731002DM3]

7 DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO (Sólo para Personas Morales)

7.1 NÚMERO DE ESCRITURA [3419331] 7.2 RFC DEL FEDATARIO PÚBLICO [MSEN590303SD1]

7.3 DATOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FECHA [30/7/2014] LIBRO [3103] FOJA [23]

8 DATOS DE UBICACIÓN (Ver instrucciones)

8.1.1 INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO [7] 8.1.2 TIPO DE DOMICILIO [1] 8.1.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO [5]

8.1.3.1 EN CASO DE HABER ELEGIDO "OTRO" EN EL APARTADO 9.1.3. SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO [] TIPO DE VIALIDAD []

CALLE [MORECAMBIE] NO. Y/O LETRA EXTERIOR [12] NO. Y/O LETRA INTERIOR []

ENTRE LAS CALLES DE [BRANFORD] Y DE [YORK] COLONIA [INGLATERRA]

REFERENCIAS ADICIONALES [OFICINAS ADMINISTRATIVAS SUCO]

8.1 DOMICILIO LOCALIDAD (En su caso) [] MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. [MAGDALENA CONTRERAS] CÓDIGO POSTAL [10689]

ENTIDAD FEDERATIVA [DISTRITO FEDERAL] TELÉFONO 1 [55] [55682511] TELÉFONO 2 [55] [55682512]

CORREO ELECTRÓNICO 1 [] CORREO ELECTRÓNICO 2 []

8.2.1 INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO 8.2.2 TIPO DE DOMICILIO 8.2.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

8.2.3.1 EN CASO DE HABER ELEGIDO "OTRO" EN EL APARTADO 9.2.3. SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO [] TIPO DE VIALIDAD []

CALLE [] NO. Y/O LETRA EXTERIOR [] NO. Y/O LETRA INTERIOR []

ENTRE LAS CALLES DE [] Y DE [] COLONIA []

REFERENCIAS ADICIONALES []

8.2 DOMICILIO LOCALIDAD (En su caso) [] MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. [] CÓDIGO POSTAL []

ENTIDAD FEDERATIVA [] TELÉFONO 1 [] [] TELÉFONO 2 [] []

CORREO ELECTRÓNICO 1 [] CORREO ELECTRÓNICO 2 []

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [5155490314B37]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [5155490314140ELNLO1]

APELLIDO PATERNO [SILVES]

APELLIDO MATERNO [SOLARES]

NOMBRE (S) [ISMAEL]

10 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O

Para entender de mejor forma lo indicado anteriormente tenemos que separar lo siguiente:

1. El plazo para los avisos corren desde la fecha en que se firmó la escritura pública de liquidación.
2. Debemos recordar que existen dos plazos diferentes tanto para el aviso de inicio de liquidación y para la cancelación del RFC por liquidación del total del activo y que como ya indicamos se puede presentar en tiempos distintos.
3. A hora bien se indica una frase en el séptimo párrafo del artículo 27 referente a los avisos que estamos analizando, la cual es “según sea el caso”, estas palabras cambian nuestra forma en que veíamos el desarrollo de la liquidación como un periodo a mediano o largo plazo, ya que esta frase indica que se pudo haber presentado solo alguno de los avisos ya sea por omisión de alguno de ellos o bien por la duración de la liquidación, ya que esta pudo haber durado menos de tres meses, con lo cual no existe la obligación de presentar el aviso de inicio de liquidación, dejando solo la responsabilidad de presentar el aviso de cancelación de RFC.

En cuanto al plazo que tiene el fedatario público para informar al SAT sobre la omisión de los avisos antes mencionados, tenemos que el aviso se podrá enviar dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo 27, séptimo párrafo del CFF

Esta notificación la realizara el fedatario público en el portal del SAT, a través del programa electrónico “DeclaraNOT”, en el apartado “Omisión de presentación de solicitud de inscripción, o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales”, el llenado de dicha declaración se realizará de acuerdo con el instructivo para el llenado de dicho programa electrónico que se encuentra contenido en la citada página electrónica.

3.4. Dictamen Fiscal

Dentro de los sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público certificado, tenemos a las sociedades en liquidación, que deberán dictaminar el periodo de liquidación siempre que en el ejercicio regular inmediato anterior, haya tenido la obligación de dictaminarse.

El reglamento del código otorga la opción presentar el dictamen por el periodo comprendido desde el 1 de enero del año en que inicie la liquidación hasta el mes en que se presente el aviso de inicio de liquidación o por el periodo de liquidación, dicho dictamen se deberá presentar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la declaración que con motivo de la liquidación deba elaborarse. Es decir, que si se dictamina el ejercicio anticipado, el dictamen se deberá presentar tres meses después de que se entere la declaración por ejercicio anticipado o bien tres meses después de que se presente la declaración final por liquidación, según sea la elección del periodo a dictaminarse.

Como vemos la autoridad establece esta opción por el periodo en su reglamento y no el código.. Esta opción dependerá de la decisión del Consejo de Administración considerando la cantidad de tiempo y nivel de operaciones que se haya tenido en el ejercicio terminado anticipadamente, ya que pueden existir muchas combinaciones como de Enero a Febrero, lo cual parecería irrelevante realizar el dictamen o bien existir un periodo que vaya de enero a septiembre en donde parecería prudente realizar el dictamen.

CAPITULO IV. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El hecho de que una sociedad mercantil inicie un proceso de liquidación no la exime del cumplimiento del pago de los impuestos correspondientes, siempre que siga siendo residente en México, se tengan establecimientos permanentes o una fuente de riqueza ubicada en el mismo territorio nacional.

El tratamiento del impuesto sobre la renta para la liquidación, cuenta con algunas diferencias como lo veremos en este capítulo, las cuales son más de forma que de fondo, ya que para la determinación de los pagos provisionales y anuales no existe una metodología que cambie radicalmente la forma que se conoce para las sociedades mercantiles fuera de la figura de liquidación, tan es así que no existe una forma distinta o exclusiva de enterar el impuesto sobre la renta.

4.1. Pagos Provisionales

Para entender de mejor forma los pagos provisionales de la liquidación, se describirá de una forma detallada la metodología de cálculo:

“...el liquidador deberá presentar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio de liquidación, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél, al que corresponda el pago, en los términos del artículo 14 de esta Ley, en tanto se lleve a cabo la liquidación total del activo. En dichos pagos provisionales no se considerarán los activos de establecimientos ubicados en el extranjero...”

- a) En esta sección podemos observar la obligación de realizar pagos provisionales, los cuales se calcularan y enteraran en los mismos términos que los pagos provisionales convencionales, estos serán a cuenta del ejercicio de liquidación.

La diferencia radica en que los pagos provisionales se realizan durante el periodo en que exista activo pendiente de liquidar, es decir que pueden existir tres o cinco pagos o bien si la liquidación es larga hablaríamos de quince o veinte pagos provisionales.

A hora bien como indicamos en la introducción del capítulo, la similitud del cálculo del pago provisional es muy amplia, pero la primera diferencia la encontramos en el cálculo del coeficiente de utilidad, ya que para obtenerlo se ocupara un periodo distinto, como lo podemos ver al transcribir segundo párrafo de la fracción III del artículo 14 de la LISR:

“Tratándose del ejercicio de liquidación, para calcular los pagos provisionales mensuales correspondientes, se considerará como coeficiente de utilidad para los efectos de dichos pagos provisionales el que corresponda a la última declaración que al término de cada año de calendario el liquidador hubiera presentado o debió haber presentado en los términos del artículo 12 de esta Ley o el que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la fracción I de este artículo”

Al leer el extracto anterior se generan varias dudas y comentarios que a continuación de enlistan:

1. La última declaración que al término de cada año calendario el liquidador hubiera o debió presentar según el artículo 12, es precisamente la declaración que va desde que inicia la liquidación hasta el último mes del año de que se trate es decir diciembre. Este CU se ocupara a partir del mes de enero a diciembre del año siguiente al ejercicio que corresponda.

Hasta aquí pareciera no haber dudas, pero la pregunta es ¿Cuál CU se debe ocupar precisamente para los meses que van desde que inicia la liquidación hasta el mes de diciembre del año de que se trate?

Desde un punto de vista personal, se puede indicar que este artículo es muy ambiguo y deja lugar a diversas interpretaciones. La opinión en concreto y dando respuesta a la pregunta antes expuesta, es que la CU que se debe ocupar es precisamente la que corresponda al último ejercicio de doce meses como lo indica la fracción I del artículo 14 de la LISR.

2. Al leer la cita de ley anterior, se entiende que los pagos provisionales que se realicen durante todo el tiempo que la sociedad este en liquidación, utilizarán el mismo coeficiente de utilidad (CU), y esto tiene lógica debido a que la ley no considera la CU que se debe ocupar durante los meses que van desde el inicio de liquidación al mes de diciembre del año de que se trate. La opinión que se toma al respecto es que solo se debe ocupar un solo CU para todo el ejercicio, dado que si se ocuparían dos coeficientes equivaldría a generar dos ejercicios dentro de uno solo, esta postura se fundamenta con el segundo párrafo del artículo 11 del CFF, el cual es muy claro en establecer que todo el tiempo que dure la liquidación es un solo ejercicio.

Otra razón que ayuda a defender esta postura es precisamente la que veremos mediante el siguiente ejemplo; imagínenos que una sociedad inicia su liquidación en el mes de mayo de 2014, presenta su declaración correspondiente del mes de enero a abril 2014, también conocida como declaración por ejercicio anticipado en el mes de Junio, para que finalmente la liquidación culmine en el mes de octubre de 2014.

A hora bien si quisiéramos aplicar el extracto de ley multicitado, para determinar la CU correspondiente generaría un dato irrelevante, ya que la liquidación termino en octubre y ya no habrá más pagos provisionales. Nuevamente surgiría la duda sobre ¿cuál CU se debe ocupar para los pagos provisionales?

Podemos imaginar varios ejemplos más; como el caso de que la liquidación inicie el 1 de febrero de 2014, ¿cuál sería el CU que se ocuparía desde ese mes hasta diciembre, siguiendo lo indicado en la ley? , dando como respuesta la utilización del CU del último ejercicio de doce mese que haya tenido utilidad.

Finalmente es importante hacer el comentario sobre el criterio que se ocupara en el caso práctico, el cual será el de ocupar el mismo CU durante todos los pagos provisionales que contendrá el ejercicio de liquidación.

Y en cuanto al último párrafo de la fracción I, este hace referencia que al no existir un coeficiente en el último ejercicio de 12 meses se tendrá que ir a los ejercicios anteriores de 12 meses para encontrar uno en donde haya existido coeficiente, sin exceder de 5 años desde la fecha en que se deban presentar hacia atrás.

Una vez que establecimos que coeficiente de utilidad se debe ocupar en los pagos provisionales de la liquidación, procederemos a detallar la estructura de los pagos provisionales, que como veremos no tienen una diferencia importante, en comparación con otra sociedad anónima.

De acuerdo a ley tenemos lo siguiente:

“Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:”

Lo primero que debemos calcular son los ingresos nominales que servirán como base del impuesto:

$$\begin{array}{r} \text{Ingresos Acumulables} \\ (-) \text{ Ajuste anual por inflación acumulable} \\ \hline \text{Ingresos Nominales} \end{array}$$

Después calcularemos el coeficiente de utilidad, el cual conforme a la reforma de 2014 cambió en cuanto a su forma de determinación, quitando de la fórmula la deducción inmediata enmarcada en el artículo 220 de la antigua ley de renta.

Veamos las estructuras aplicables para el 2014 y la que se encontraba vigente hasta diciembre 2013 respectivamente:

$$\begin{array}{l} \text{C.U. } (=) \frac{\text{Utilidad fiscal}}{\text{Ingresos nominales}} \\ \\ \text{C.U. } (=) \frac{\text{Utilidad fiscal} + \text{Deducción Inmediata}}{\text{Ingresos nominales}} \end{array}$$

Finalmente hay que tener en consideración el número de decimales que se debe ocupar, el cual según el artículo 9 del RLISR será el diezmilésimo.

A hora veamos la estructura del pago provisional, la cual dependerá del tipo de empresa que sea y de los diferentes estímulos fiscales que le sean aplicables, de cualquier forma la estructura de la estructura es la siguiente:

	Ingresos nominales
(+)	Intereses ganados
	<u>Ganancia en la venta de activo fijo</u>
(=)	Utilidad fiscal
(-)	<u>Anticipos o Rendimientos</u>
(=)	Utilidad fiscal
(-)	<u>Perdidas de ejercicios anteriores</u>
(=)	Utilidad fiscal para el pago provisional
(x)	<u>Tasa del 30%</u>
(=)	Pago provisional
(-)	Pagos provisionales anteriores
(-)	<u>ISR retenido por el sistema financiero</u>
(=)	Pago provisional neto a enterar

Como podemos ver se trata de una estructura sencilla, lo que la complica son los diferentes estímulos que se pueden llegar a aplicar, como lo es el caso de disminuir en los pagos provisionales la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU). Esta PTU va a disminuir la utilidad fiscal, lo primero que se debe realizar es dividir la PTU entre ocho, luego cada parte obtenida se le restará a la utilidad fiscal obtenida en cada mes. Estas partes iguales se restarán en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal de que se trate. La disminución se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

Actualmente podemos encontrar este estímulo en el Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa en su artículo 1.1.

Otro ejemplo lo podemos encontrar en el artículo 1.5, el cual hace referencia a la deducción adicional por salarios pagados, al personal que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas, discapacidad auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.

Una vez que tenemos la estructura que integra el pago provisional, nos quedan las interrogantes que siempre tenemos todos los que estudiamos la materia fiscal, como son; *¿Y cómo se presentan?, ¿Qué documentos se emiten?, ¿Qué es el pago referenciado?, ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para pagar?, etcétera.*

Estas interrogantes son las que no encontramos en los libros y quizás se deba a que los autores no ven necesario indicar esta información por los cambios que hay en la forma de enterarlos, esto de conformidad a las modalidades que adopte el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Pero no deja de ser necesaria la ilustración ya que ayuda a completar el círculo de estudio de los pagos provisionales y demás trámites que se deben realizar ante esta misma administración.

A continuación realizaremos una pequeña descripción sobre como presentar los pagos provisionales.

El CFF establece en su artículo 31 la obligación de presentar las declaraciones en documentos digitales con el uso de la firma electrónica avanzada a través de los medios y formatos electrónicos que establezca el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

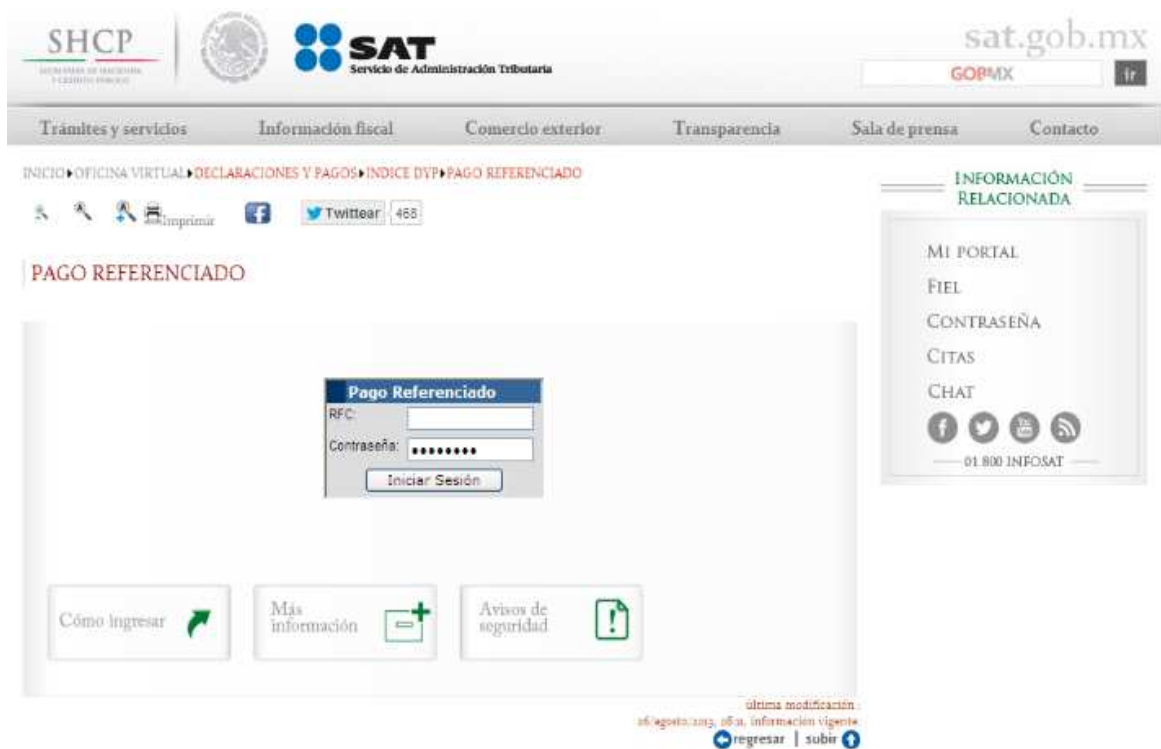
Los formatos electrónicos se darán a conocer en la página electrónica del SAT, los cuales estarán apegados a las disposiciones fiscales aplicables.

Para realizar el pago referenciado seguiremos los siguientes pasos:

- a. Entra a la página del SAT <https://www.sat.gob.mx/>.
- b. Ingresar en la pestaña de trámites.
- c. Se abrirá una nueva ventana, en la parte izquierda debemos ubicar la opción “declaraciones”, donde debemos colocar el cursor, y seleccionar la opción mensuales, seguido de la palabra “referenciado”.

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). The date is 'Martes 05 de noviembre de 2013'. The main navigation bar includes 'Trámites y Servicios' and 'Inicio'. A sidebar on the left contains a menu with 'Declaraciones' expanded to show 'Mensuales'. The main content area features a 'Servicios destacados' section with buttons for 'Citas', 'Verificación de comprobantes (CFDI)', 'Pago referenciado', 'CertiSAT', and 'Inscripción por CURP'. Below this, a large box titled 'Ingrese a esta opción para realizar, entre otros, los siguientes trámites:' lists several services: 'Movimientos en el RFC', 'Orientación y aclaraciones', 'Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales', 'Devoluciones y compensaciones', 'Padrón de importadores', 'Donatarias y donaciones', and 'Quejas, sugerencias o reconocimientos'. To the right of this list is a 'Mi portal' login box with fields for 'RFC:' and 'Contraseña:', and an 'Iniciar Sesión' button. At the bottom, there are links for 'Catálogo de trámites', 'Formas fiscales', 'Software', 'Calendario fiscal', 'Hojas de ayuda (eScinco)', and 'Bancos autorizados'. The footer contains the address 'Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.' and phone numbers.

- d. Una vez que damos clic en pago referenciado se abrirá una nueva pestaña en donde se nos pedirá el RFC y la contraseña correspondiente:



e. Al ingresar los datos correspondientes se abrirá el portal del contribuyente:



f. Una vez que estemos en el portal debemos seleccionar la opción “presentación de la declaración”, en donde se nos desplegara la siguiente pantalla:

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Salir Bienvenido(a)

www.sat.gob.mx

Menú

- Servicios por Internet
 - Declaraciones y Pagos
 - Presentación de declaraciones
 - Presentación de la declaración**
 - Envío de la declaración
 - Consulta de la Declaración
 - Consulta por Obligación
 - Declaraciones Pagadas
 - Impresión del Acuse de Recibo

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

* RFC * Tipo de Declaración

* Periodicidad

* Ejercicio * Período

* Campos Obligatorios Siguiete >>

PROIISX21

- g. Una vez que nos encontremos en esta pestaña, ingresaremos la periodicidad, que para nuestro caso es mensual, después seleccionemos el tipo de declaración, el año y el mes que corresponda. Ya que hayamos llenado los datos se dará clic en siguiente.
- h. Después aparecerá la siguiente imagen en donde se seleccionaran los impuestos a los que se esté obligado:

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

RFC Tipo de Declaración

Periodicidad

Ejercicio Período

Obligaciones

	Descripción	Fecha de Vencimiento
<input checked="" type="checkbox"/>	ISR PERSONAS MORALES	21/03/2014
<input checked="" type="checkbox"/>	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	21/03/2014
<input checked="" type="checkbox"/>	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	21/03/2014
<input checked="" type="checkbox"/>	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	21/03/2014
<input type="checkbox"/>	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	21/03/2014
<input checked="" type="checkbox"/>	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	21/03/2014
<input checked="" type="checkbox"/>	IVA RETENCIONES	21/03/2014

Otras Obligaciones

- i. Una vez que se haya realizada la selección correspondiente daremos clic en siguiente:

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

RFC	<input type="text"/>	Tipo de Declaración	Normal
Periodicidad	1-Mensual		
Ejercicio	2014	Período	Febrero

Obligaciones

Descripción	Fecha de Vencimiento
ISR PERSONAS MORALES	21/03/2014
ISR RETENCIONES POR SALARIOS	21/03/2014
ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	21/03/2014
ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	21/03/2014
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	21/03/2014
IVA RETENCIONES	21/03/2014

* Forma de Presentación En Línea

<< Atrás
Cancelar
Confirmar

La pantalla anterior es una especie de confirmación de los impuestos seleccionados, aquí es importante realizar una rápida revisión sobre nuestra selección.

- j. Un punto importante que debemos mencionar es la captura en línea y fuera de línea, la primera opción se refiere a que se tiene un límite de tiempo para realizar el llenado del formato para enviarlo en el momento (parecido a la declaración de persona física en línea), mientras que la opción fuera de línea, permite realizar el llenado con mayor tranquilidad. Si se elige esta última opción se podrá descargar un pequeño programa en nuestra computadora:



Una vez que instalemos el programa, el portal se regresara de forma automática el inicio, en donde es recomendable cerrar la cesión ya que de cualquier forma el tiempo de estancia en el portal es limitado.

- k. Cualquiera que sea la forma que se elija, debemos realizar el llenado de la información que solicite el sistema, a continuación se muestra la caratula principal:

Obligaciones
R1 ISR personas morales
R12 ISR retenciones por salarios
R13 ISR retenciones por asimilados a salarios
R54 Impuesto Empresarial a Tasa Única
R21 Impuesto al Valor Agregado

Administración de la Declaración
[Importar](#) / [Exportar](#) / [Almacenar](#) / [Enviar Declaración](#)

Pasos a seguir en la presentación de la declaración:

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración fuera de línea:

- 1.- Seleccione una por una las obligaciones que le muestra el sistema.
- 2.- Ingrese la información que se le solicita.
- 3.- Una vez ingresada toda la información deberá guardar la declaración seleccionando el botón "Administración de la Declaración"
- 4.- En la pantalla que se despliega dar clic en el botón de "Guardar en disco" y automáticamente se visualizará la ruta en la cual se encuentra el archivo de guardado exitoso.
- 5.- Posteriormente se conectará a la declaración en línea para efecto de cargar el archivo generado en el punto 4.

Total a Pagar en Efectivo:

\$ 0

1. Lo siguiente es ir llenando los datos con el apoyo de las hojas de trabajo que se tengan.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / R1 ISR personas morales

Determinación de Impuesto | Determinación de Pago | Menú Principal

Suma de ingresos nominales de meses anteriores del Ejercicio	993,685	ISR Causado	0
Ingresos nominales del mes que declara	69,329	Reducciones	
Total de ingresos nominales	1,063,014	Impuesto del periodo	0
Coefficiente de utilidad	0.1307	Pagos provisionales efectuados con anterioridad	0
Utilidad fiscal para pago provisional	138,936	Impuesto retenido	
Inventario acumulable		Otras cantidades a cargo del contribuyente	
Anticipos y rendimientos distribuidos en el periodo	138,936	Otras cantidades a favor del contribuyente	
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar		Diferencia a cargo	0
Estímulo fiscal por deducción inmediata		IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables de productos distintos de bebidas alcohólicas	
Estímulo fiscal por PTU		Impuesto correspondiente a la participación consolidable	
Deducción Adicional del Fomento al Primer Empleo		Porcentaje de participación consolidable (%)	
Base gravable del pago provisional	0	Impuesto a cargo	0

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / R12 ISR retenciones por salarios

Determinación de Pago | Menú Principal

A cargo	1,135	Diesel Marino	
Parte actualizada	0	Total de aplicaciones	1,135
Recargos	0	Fecha del pago realizado con anterioridad	12
Multa por corrección		Monto pagado con anterioridad	
Total de contribuciones	1,135	¿Usted realizó en las últimas 48 horas un pago para este concepto?	--Selecciona--
Crédito al salario		Importe pagado en las últimas 48 horas	
Subsidio para el empleo	1,135	Cantidad a cargo	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo acreditable		¿Aplica Primera Parcialidad?	--Selecciona--
Compensaciones		Importe de la 1ra. parcialidad	
Crédito IEPS diesel sector primario y minero		Importe sin la 1ra. parcialidad	
Diesel automotriz para transporte		Cantidad a favor	
Otros estímulos		Cantidad a pagar	0
Certificados TESOFE			

Ayuda

Disminución de saldos a favor representados por Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)

- m. Una vez que concluimos con el llenado de cada una de las pestañas correspondientes y de haber seguido la secuela (dando clic en cada pestaña), nos aparecerá una hoja resumen con los importes a pagar, estos datos deben coincidir con nuestras hojas de trabajo.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / Menú Principal

Obligaciones	Pasos a seguir en la presentación de la declaración:
<ul style="list-style-type: none"> ● R1 ISR personas morales Cantidad a pagar en efectivo: \$ 0 ● R12 ISR retenciones por salarios Cantidad a pagar en efectivo: \$ 0 ● R13 ISR retenciones por asimilados a salarios Cantidad a pagar en efectivo: \$ 665 ● R54 Impuesto Empresarial a Tasa Única Cantidad a pagar en efectivo: \$ 0 ● R21 Impuesto al Valor Agregado Cantidad a pagar en efectivo: \$ 11,058 	<p>Descripción de los pasos para el llenado de la declaración fuera de línea:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Seleccione una por una las obligaciones que le muestra el sistema. 2.- Ingrese la información que se le solicita. 3.- Una vez ingresada toda la información deberá guardar la declaración seleccionando el botón "Administración de la Declaración" 4.- En la pantalla que se despliega dar clic en el botón de "Guardar en disco" y automáticamente se visualizará la ruta en la cual se encuentra el archivo de guardado exitoso. 5.- Posteriormente se conectará a la declaración en línea para efecto de cargar el archivo generado en el punto 4.
<p>Administración de la Declaración</p> <p>Importar/Exportar/Almacenar/Enviar Declaración</p>	<p>Total a Pagar en Efectivo:</p> <p>\$ 11,723</p>

- n. Finalmente se da clic en enviar declaración en donde guardaremos el archivo .xml, en caso de que se haya realizado la declaración fuera de línea. En caso de haberla realizado en línea lo que nos generaría el clic no es el archivo sino nuestro acuse de envió.
- o. En caso de haber realizado el llenado fuera de línea lo que se debe hacer es ingresar nuevamente a nuestro portal para realizar la carga del archivo.

Carga de Declaración Llenada Fuera de Línea Decl. Prov. o Def.

RFC	<input type="text"/>	Tipo de Declaración	Normal
Periodicidad	1-Mensual		
Ejercicio	2013	Período	Octubre

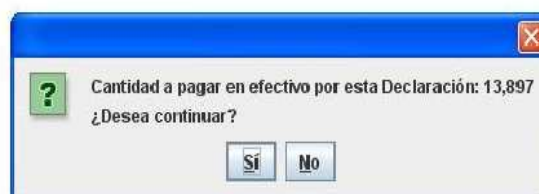
Obligaciones

Descripción	Fecha de Vencimiento
ISR PERSONAS MORALES	22/11/2013
ISR RETENCIONES POR SALARIOS	22/11/2013
ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	22/11/2013
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	22/11/2013
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	22/11/2013

- p. Finalmente lo que necesitamos obtener es nuestro acuse:



Si ha finalizado la declaración y los datos capturados son correctos, ahora puede enviar la declaración al Servicio de Administración Tributaria.





SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



R.F.C. :

Hoja 1 de 3

Denominación o Razón Social:

Tipo de Declaración:	Normal		
Tipo de Periodicidad:	Mensual		
Período de la Declaración:	Febrero	Ejercicio:	2014
Fecha y hora de presentación:	21/03/2014 11:42	Medio de presentación:	Internet
Número de Operación:	75587214		

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (1): ISR PERSONAS MORALES

Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (2): ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a Cargo:	1,116
Parte Actualizada:	0
Recargos:	0
Subsidio para el Empleo:	(1,116)
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (3): ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a Cargo:	229
Parte Actualizada:	0
Recargos:	0
Subsidio para el Empleo:	(229)
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (4): ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a Cargo:	1,538
Parte Actualizada:	0
Recargos:	0
Subsidio para el Empleo:	(315)
Cantidad a Cargo:	1,223
Cantidad a Pagar:	1,223

Sello Digital :

gCzjBJXxSjMhfZ9svDQ8jkm609vXLvDq5aBKj5Uywh47jSkb7HhotM/CtkJecxiF4aqF7OBS8Mhf16olJVZ7obmgd11DPJr5uuKwielO9QP8n5J8wXqPLT7T7M08S/nZoCioqa8780I4yTSV6E/6uTSihwU5zagnvq0l=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



SAT
Servicio de
Administración Tributaria

R.F.C. :

Hoja 2 de 3

Denominación o Razón Social:

Tipo de Declaración:	Normal		
Tipo de Periodicidad:	Mensual		
Período de la Declaración:	Febrero	Ejercicio:	2014
Fecha y hora de presentación:	21/03/2014 11:42	Medio de presentación:	Internet
Número de Operación:	75567214		

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (5):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a Cargo:	9,109
Parte Actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a Cargo:	9,109
Cantidad a Pagar:	9,109

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (6):	IVA RETENCIONES
Impuesto a Cargo:	1,641
Parte Actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a Cargo:	1,641
Cantidad a Pagar:	1,641

Sello Digital :

gCzjBJXxSjMhfZ9rsvDQ8jkm609vXLvDq5aBKj5Uy9h47jSKb7HhotM/CtkJecxiF4aqF7OBS8Mhf16olJVZ7obmgd1tDPJr5uuKwie/O9QP8n5J8wXqPLTr7M08S/nZoCiOqa8790HyTSV6E/buTSlhWU5cagrvq0t=



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



R.F.C.:

Hoja 3 de 3

Denominación o Razón Social:

Tipo de Declaración:	Normal		
Tipo de Periodicidad:	Mensual		
Periodo de la Declaración:	Febrero	Ejercicio:	2014
Fecha y hora de presentación:	21/03/2014 11:42	Medio de presentación:	Internet
Número de Operación:	75567214		

Este acuse es emitido, sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, dejando a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal.

Se le recomienda verifique si el cálculo de la parte actualizada consideró el último INPC publicado conforme lo establecen los artículos 20 y 21 del CFF.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, utilice nuestros servicios de Internet en la dirección de www.sat.gob.mx o acuda a la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana.

Para cualquier aclaración, con gusto le atenderemos en el teléfono 01 800 INFOGAT (01-800-463-6728) en toda la República.

¡El tiempo se acaba! A partir de enero de 2014 debes expedir facturas electrónicas versión Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Si aún no has migrado, debes de hacerlo cuanto antes. Consulta cómo en sat.gob.mx

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura:	0114 0J7S 6800 9754 1475	Importe total a pagar:	\$11,973
Vigente hasta:	21/03/2014	Obligado a pagar por Internet	



01140J7S680097541475 11973



Sello Digital :

gCzBJXxSjMhFz9rsvDQ8jkm609vXLvDq5aBKl5Uyw9h47jSKb7HhotW/CtkJecxIF4aqF7OBS8Mhfi16oLJVZ7obmgd1tDPJr5uuKwlelO9QP8n5J8wXqPLTrFM08S/nZoCiOqa878Ol4yTSV8E/6uTShhwU5zagnvq0l=

Finalmente hay que mencionar que en la práctica es común ver que las empresas aprovechan el decreto del artículo 5.1, en donde se da un plazo extra para presentar los pagos provisionales con base en el sexto dígito numérico de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), como se muestra a continuación:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

4.2. Disminución de Capital por liquidación

Otra parte vital que debemos abordar es la reducción de capital, ya que la sociedad anónima en liquidación reducirá su capital por concepto de pago de dividendos o bien para cubrir las pérdidas que se deriven del proceso.

Para determinar la utilidad que las sociedades obtienen por concepto de reducción de capital, se debe seguir cuidadosamente la metodología establecida en el artículo 79 de LISR, y es que en el mismo artículo se establece la obligación a las sociedades en liquidación, de llevar a cabo los cálculos correspondientes.

En primer lugar ejemplificaremos la fracción I del artículo 79:

- a. Determinación de la Cuenta de aportación de capital (CUCA):

Cuenta de aportación de capital
(+) Las aportaciones de capital
Primas netas por suscripción de
(+) acciones
(-) <u>Reducciones de capital</u>
(=) Capital de aportación actualizado

b. Determinemos el saldo de la CUCA por acción:

$$\begin{array}{r} \text{Saldo de la CUCA a la fecha en que se} \\ \text{pague el reembolso, sin considerar este} \\ (-) \text{ } \underline{\hspace{2cm}} \\ \text{Total de acciones de la misma persona} \\ \text{existentes a la misma fecha} \\ 18 \end{array}$$

c. Metodología de cálculo:

$$\begin{array}{r} \text{Reembolso por acción} \\ (-) \text{ Saldo de la CUCA a la fecha en que se} \\ \text{pague el reembolso} \\ \underline{\hspace{2cm}} \\ (=) \text{ Resultado} \\ (x) \text{ Número de acciones que se reembolsen} \\ \underline{\hspace{2cm}} \\ (=) \text{ Utilidad distribuida gravable} \\ (-) \text{ CUFIN} \\ \underline{\hspace{2cm}} \\ (=) \text{ Utilidad gravable distribuida o nuevo} \\ \text{saldo de CUFIN} \end{array}$$

A hora bien cuando la utilidad distribuida gravable no provenga de la CUFIN, las personas morales deberán determinar y enterar el impuesto que corresponda aplicando a dicha utilidad la tasa del 30%.

d. Si nos encontráramos en el supuesto anterior se ocupara la siguiente metodología:

$$\begin{array}{r} \text{Utilidad gravable distribuida} \\ (x) \text{ } \underline{1.4286} \\ (=) \text{ Resultado 1} \\ (x) \text{ Tasa del 30\%} \\ \underline{\hspace{2cm}} \\ (=) \text{ ISR causado} \\ (+) \text{ Utilidad gravable distribuida} \\ \underline{\hspace{2cm}} \\ (=) \text{ Resultado 2} \\ (x) \text{ Tasa del 30\%} \\ \underline{\hspace{2cm}} \\ (=) \text{ ISR neto a pagar} \end{array}$$

¹⁸En el caso en que la CUCA fuera mayor al reembolso, no se tiene que realizar esta reta.

Artículo 99 RLISR.- Para los efectos del artículo 89, fracción I, quinto párrafo de la Ley, cuando el reembolso por acción sea menor que la cuenta de capital de aportación por acción, para determinar la utilidad distribuida por reducción de capital, en los términos de dicho precepto, los contribuyentes podrán disminuir del reembolso por acción, el saldo de la cuenta de capital de aportación por acción, sin que el monto disminuido por dicho concepto exceda del importe total del reembolso por acción.

A hora es turno de describir la metodología de la fracción II, la cual se aplicara si se obtiene utilidad tras realizar los cálculos correspondientes de la fracción I:

	Capital mostrado en los Esos. Financieros aprobados por la asamblea de accionistas
(-)	Saldo de la CUCA a la fecha en que se efectúe la reducción, solo cuando sea menor
(=)	Resultado 1
(-)	Utilidad distribuida gravable según la fracción I
	Utilidad distribuida gravable de la fracción II
(-)	CUFIN
	Utilidad distribuida gravable de la fracción II real

En caso de obtener impuesto por esta segunda fracción, el importe se sumara al de la primera fracción para pagar ambos. Debemos tener presente que pueden existir varias combinaciones como por ejemplo que la utilidad distribuida de la fracción I sea igual o mayor a la de la fracción II, con lo cual solo tendríamos el impuestos sobre la renta de la primera fracción.

A hora bien para nuestro caso en los ejemplos anteriores se manejaron conceptos ad hoc a nuestro tema, y en este sentido tenemos que tener claro que el saldo de la CUCA y CUFIN deben desaparecer, al seguir la metodología enmarcada en el multicitado artículo:

	Saldo de la CUCA por acción
(x)	Reembolso total de acciones
(=)	Saldo de la CUCA ocupada para el cálculo de la utilidad distribuida
(-)	Saldo de la CUCA de las acciones al reembolso
(=)	Nuevo saldo de la CUCA (Final por liquidación)

Otro tema que tiene relación con la reducción del capital es la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), esta cuenta ayudara a determinar si el pago de dividendos o utilidades generara impuesto.

El artículo 10 de la LISR establece una metodología para determinar el impuesto por la distribución de los dividendos, la cual podemos ver a continuación:

	Importe de los dividendos o utilidades distribuidos
(+)	ISR que se debe pagar en términos del artículo 10
	<hr/> Resultado
(x)	Tasa del 30%
(=)	ISR a enterar

	Dividendos o utilidades distribuidas
(x)	1.4286
(=)	Resultado
(x)	Tasa del 30%
(=)	ISR que se adiciona

Esta metodología será la misma que se ocupara para determinar el ISR por las utilidades distribuidas conforme al artículo 78 del mismo ordenamiento. Cabe aclarar que no existe la obligación de pagar este impuesto siempre y cuando los dividendos o utilidades provengan de la CUFIN.

Concepto	A	B
Dividendos pagados	\$ 5,560.00	\$ 5,560.00
(-) Saldo de la CUFIN al momento del pago	\$ 7,282.00	\$ 2,627.00
Base para el pago de ISR	\$ -	\$ 2,933.00

Lo anterior se deriva del hecho que la CUFIN refleja aquellas cantidades por las cuales las personas morales ya realizaron el pago del impuesto, y por ende no se puede aplicar nuevamente un impuesto.

A hora veamos cómo se integra la CUFIN:

	Saldo de la CUFIN
(+)	UFIN de cada ejercicio
(+)	Dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México
(+)	Ingresos, dividendos o utilidades percibidos de REFIPRES
(-)	Dividendos o utilidades pagados que provengan de CUFIN
(-)	Utilidades distribuidas a que se refiera el art. 78 de la LISR que provengan de CUFIN
	<hr/>
	CUFIN del ejercicio

Este saldo debe actualizarse cada año utilizando los índices nacionales de precios al consumidor (INPC), tanto del último mes del ejercicio (diciembre) y del mes en que se actualizo por última vez. También en caso de que se perciban o distribuyan utilidades o dividendos con posterioridad a la actualización antes mencionada, el saldo de la cuenta que se tenga a la fecha de la distribución o percepción se actualizara con los INPC del mes en que se perciban o se distribuyan según sea el caso los dividendos o utilidades entre el mes de la última actualización.

Al ver la formula anterior podemos percatarnos de que es necesario conocer que es la UFIN, esta es la utilidad fiscal neta y puede tener dos resultados distintos como podemos ver a continuación;

1. Cuando el resultado fiscal es mayor

	Resultado fiscal del ejercicio
(-)	ISR del ejercicio
(-)	Gastos no deducibles
(-)	<u>ISR proporcional pagado en el extranjero</u>
	UFIN del ejercicio

2. Cuando el resultado fiscal es menor al
ISR del ejercicio y no deducibles

Resultado fiscal del ejercicio

- (-) ISR del ejercicio
- (-) Gastos no deducibles
- (-) ISR proporcional pagado en el extranjero

Diferencia que resta del saldo de la
CUFIN que se tenga al final del ejercicio o
bien de las UFINES posteriores hasta
agotarlo (actualizado)

Con este último concepto completamos el entendimiento de la CUCA y CUFIN.

4.3. Declaración del Ejercicio de Liquidación

Para concluir con las obligaciones que se tienen en materia del impuesto sobre la renta, retomaremos el artículo 12 de la LISR en su segunda parte referente a la declaración informativa y a la declaración de liquidación.

La primera declaración a que se hace referencia es a una especie de declaración anual sin llegar a serlo, la denominaremos “*declaración provisional*”, ya que abarcaran los periodos desde que inicia la liquidación a Diciembre del mismo año de inicio de liquidación, después presentara una de Enero a Diciembre de los ejercicios venideros dentro de la liquidación.

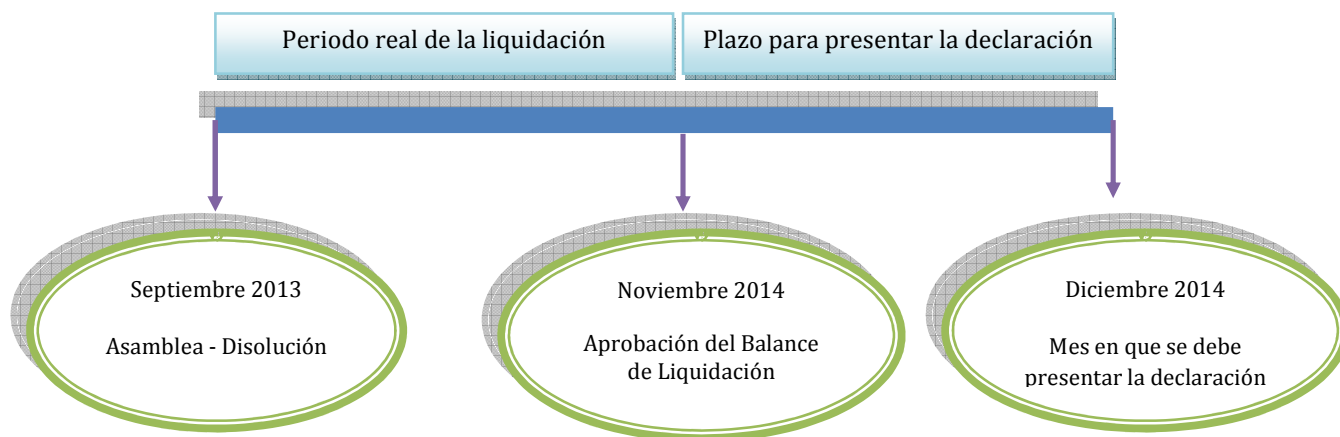
Esta declaración se deberá presentar en el mes de enero del siguiente año.

Para esta “*declaración provisional*”, se podrán acreditar los pagos provisionales que estén dentro del periodo correspondiente, así como los pagos anuales de las otras declaraciones realizadas con anterioridad.

En este caso cabe la pregunta, *¿y cómo se entera?*, la autoridad no ha dispuesto ningún Software especial, por lo que al no existir una herramienta o algún portal especial para presentarla se ocupara el sistema **DEM (2013) V. 1.5.6**¹⁹

Finalmente tenemos la declaración del ejercicio de liquidación, la cual como ya mencionamos abarca el periodo desde el inicio hasta el final de la liquidación, esta se deberá presentarse al mes siguiente en que termine la liquidación.

“Dentro del mes siguiente a la fecha en la que termine la liquidación de una sociedad, el liquidador deberá presentar la declaración final del ejercicio de liquidación...”



¹⁹ Vigente al año en que se elaboro este trabajo. Dentro de la misma página del SAT, se puede observar dentro de la descripción del programa DEM lo siguiente: Versión del sistema **DEM (2013) V. 1.5.6** para elaborar y presentar la Declaración Anual de personas morales, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2012 y hasta 2002. También puede ser utilizado por las empresas que entren en liquidación durante el 2013 para presentar la declaración correspondiente a ese ejercicio. Esta información también se establece en el Boletín SINDI de marzo – abril 2013.

Es decir para entender de mejor forma, a que se refiere la declaración final del ejercicio de liquidación, la podemos traducir como la anual de cualquier otra persona moral del título II.

Es correcto que la disposición de renta indique que no es una limitante el hecho de que no haya pasado un periodo de 12 meses con respecto a la última declaración, ya que un proceso de liquidación puede llegar a durar inclusive solo dos meses. Un supuesto así puede dejar fuera la obligación de elaborar la “*declaración provisional*”.

Como pudimos percatarnos en la estructura de los pagos provisionales, no existe una diferencia importante entre los pagos de una sociedad en liquidación contra los de una que no lo está, el caso del cálculo del impuesto anual no es la excepción como lo podemos ver a continuación:

	Ingresos acumulables del ejercicio
(+)	<u>Deducciones autorizadas</u>
(=)	Utilidad fiscal antes de PTU
(-)	<u>PTU pagada en el ejercicio</u>
(=)	Utilidad o pérdida fiscal
(-)	<u>Perdida(s) fiscales de ejercicios anteriores</u>
(=)	Resultado Fiscal
(x)	<u>Tasa del 30%</u>
(=)	ISR del ejercicio
(-)	Pagos provisionales
(-)	<u>ISR retenido por el sistema financiero</u>
(=)	ISR a pagar

CAPITULO V. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Este impuesto gravara toda enajenación de bienes, prestación de servicios, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y en su caso por las importaciones de bienes o servicios, que una sociedad anónima en liquidación realice. No existe alguna disposición expresa en la ley del impuesto al valor agregado que exima del impuesto a una sociedad en proceso de liquidación.

Las tasas aplicables serán del 16% y 0% según sean las actividades que desarrolle una sociedad y deberán realizar las retenciones correspondientes cuando;

- Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente. En este caso la retención será de 2/3 partes, lo que se traduce en realizar la siguiente multiplicación; $16 \times 2 / 3$, es decir la retención será del 10.66%.
- Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización. El reglamento de la LIVA no establece una retención menor al 100%, es decir la retención en estos casos será del 16%.
- Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales. La retención en este caso especial será del 4%.
- Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas. Estos servicios de carácter comercial tendrán una retención del 10.66%.

Todas estas retenciones se harán sobre el monto total del IVA que se pague.

El IVA se paga bajo el flujo de efectivo como lo marca el artículo 1-B de la LIVA, en donde se considera efectivamente cobrada la contraprestación en efectivo, bienes o servicios o cualquier otra forma mediante el cual quede satisfecho el interés del acreedor.

Y es precisamente este artículo el que genera que varios colegas contadores no reconozcan dentro de la contabilidad cuentas como; *"IVA por acreditar"* o *"IVA por trasladar"* aplicables a las ventas o compras a crédito, argumentando que solo existe el IVA que se paga. Compartiendo un punto de vista con mis colegas (maestros y contadores de antaño), las cuentas de IVA por acreditar y por trasladar si deben llevarse en la contabilidad porque si bien es cierto el IVA aun no ha sido cobrado o pagado, si debe existir un registro que soporte el impuesto que en un momento determinado cobraremos o paguemos.

La ley reconocerá que las contraprestaciones se encontraran efectivamente cobradas cuando;

- I. Cuando se reciban en efectivo;
- II. En bienes o en servicios;
- III. Aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe;
- IV. cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Este último punto es quizás uno de los que no pudiéramos entender en seguida, como cualquier otra forma distinta de aquella a la que tenía derecho, podemos pensar en la novación,

dación en pago, compensación y confusión. También La obligación se extingue sin que el acreedor hubiere obtenido satisfacción, a través de la remisión de deuda, prescripción y caducidad.

5.1. Pago del impuesto

Este impuesto tendrá una base que se integrara por los siguientes conceptos según corresponda hablando de enajenación, prestación de servicios u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, para nuestro caso la cual es una sociedad comercial tenemos los siguientes:

- Precio
- Otros impuestos
- Derechos
- Intereses normales y/o moratorios (penas convencionales)

El ejercicio de este impuesto consta de un mes y puede obtenerse un impuesto a cargo o un saldo a favor. El impuesto a cargo es conocido en el argot de despacho como "pago definitivo", lo cual es erróneo ya que en ninguna parte de la LIVA se menciona este concepto.

El entero de este impuesto será los días 17 de cada mes, a través de dos medios, el primero es el pago referenciado que ya mencionamos en los pagos provisionales de ISR y mediante el Software llamado Declaración de Operaciones con Terceros (DIOT), el cual es un resumen de todos los ingresos y gastos que se tuvieron durante el ejercicio fiscal.

Quando se tienen muchas erogaciones y dada la metodología de captura en dicho software en donde se tiene que cargar gasto por gasto, se tiene la opción de ocupar la herramienta llamada "CARGA BACH", la cual es una hoja de datos que se llena manualmente y que se puede cargar en la DIOT.

En el artículo 5-D de la LIVA además de especificarnos el ejercicio para efectos de IVA y la fecha de entero del impuesto, nos detona la metodología para determinar el impuesto del mes en donde tenemos lo siguiente:

IVA trasladado (cobrado en las ventas)
(-) IVA retenido por terceros
(-) <u>IVA acreditable (pagado en los gastos)</u>
(=) IVA por pagar / a favor

Obviamente debemos tener claro que la metodología que se ilustra puede tener elementos adicionales como la proporción de acreditamiento, cuando existen actividades gravadas y exentas dentro de las erogaciones que se tengan dentro de una empresa, para nuestro caso es aplicable la metodología básica anterior, debido a que todas las actividades están gravadas ya sea por las tasas del 16 o 0%.

CAPITULO VI. OTRAS OBLIGACIONES RELACIONADAS

Una vez recorridas las obligaciones jurídicas para realizar la liquidación de la sociedad y las obligaciones en materia de impuestos, toca ahora ver una parte sensible que está relacionada con cualquier sociedad, nos referimos a los empleados.

Y es que podemos imaginar una empresa mediana la cual tenga 100 empleados y quizás la labor administrativa no sea tan grande, pero al contrario podemos imaginar una empresa grande de más de 500 empleados.

Al existir una liquidación por cualquiera que sea la razón, los primeros individuos con los que se deben cumplir las obligaciones son los trabajadores, ya que estos son la parte más sensible que tiene una compañía.

En la liquidación a los empleados es importante considerar lo siguiente:

- Establecer inmediatamente después de realizar las actividades de liquidación, una plática con los trabajadores sobre el destino de la sociedad, para que estos estén en la posibilidad de buscar trabajo. (Valor ético)
- Con base en pláticas con los empleados se realizaran acuerdos para la mejor salida de de la empresa.
- Acuerdos con los empleados deudores con la sociedad.

6.1. Obligaciones con respecto a la Ley Federal del Trabajo (LFT)

Dentro de la LFT en su artículo 47 se enlistan las causas de la recesión del contrato laboral sin responsabilidad para el patrón, en donde no podemos encontrar a la liquidación, lo cual se traduce en que el patrón tendrá íntegramente la obligación de indemnizar al trabajador.

La liquidación de una sociedad extingue toda posibilidad de que el trabajador exija al patrón a que sea reinstalado en su puesto, aun y cuando la liquidación no se encuentre en los supuestos que enmarca el artículo 49 de la LFT referentes a eximir a los patrones de la obligación de reinstalación de trabajadores.

La LFT indica algunos conceptos que dan origen a la terminación de la relación laboral, que para el caso de liquidación podemos asociarlo a la fracción V del artículo 53 de la multicitada ley. Esta fracción nos remite al artículo 434 del mismo ordenamiento donde se extrae lo siguiente:

“Artículo 434.- Son causas de terminación de las relaciones de trabajo:

II. La incosteabilidad notoria y manifiesta de la explotación

V. El concurso o la quiebra legalmente declarada, si la autoridad competente o los acreedores resuelven el cierre definitivo de la empresa o la reducción definitiva de sus trabajos.

La fracción II se refiere a la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad por falta de recursos o por quedar éste consumado, es muy clara y no necesita explicación.

Y en cuanto a la fracción V, se refiere a la liquidación judicial y que vimos en el capítulo de Disolución.

La culminación anticipada del contrato laboral, puede ser de común acuerdo en donde no exista una responsabilidad hacia ninguna de las dos partes, aunque en mayor medida para el patrón.

Es casi lógico que si una vez que se reviso la LFT y se concluye que los trabajadores tendrán derecho a una indemnización, los trabajadores no aceptaran un trato en el cual se vean limitados a solo un finiquito que incluya la parte proporcional de la prestaciones con las que contaban (mínimas de ley; aguinaldo, vacaciones y prima vacacional).

En este sentido debemos tener en cuenta que dentro de una sociedad mercantil pueden existir dos tipos de contratos laborales; de tiempo determinado (eventual) o bien por tiempo indeterminado (base o planta), lo anterior porque el tratamiento de la indemnización es diferente de conformidad al artículo 50.

Aunado a lo anterior los trabajadores de base o planta tendrán derecho a una prima de antigüedad como lo marca el siguiente artículo de la LFT:

“Artículo 436.- En los casos de terminación de los trabajos señalados en el artículo 434, salvo el de la fracción IV, los trabajadores tendrán derecho a una indemnización de tres meses de salario, y a recibir la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162.

Como lo vemos hasta este momento pareciera que la prima de antigüedad es aplicable tanto a los trabajadores eventuales como a los de planta, pero al ir al artículo 162 tenemos que solo tendrán derecho a esta prima los trabajadores por tiempo indeterminado:

“Artículo 162.- Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:

I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios;

II. Para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los artículos 485 y 486;

III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;...

En conclusión y más allá de establecer una estrategia para evitar el gasto de la indemnización, a través de un acuerdo bajo la influencia del patrón, aludiendo a que posiblemente no habrá suficiente dinero para pagar los adeudos a los trabajadores, se recomienda guiarse por lo que se indica en la ley y evitar malas prácticas que perjudiquen a terceros.

6.2. Obligaciones con respecto a la Ley del Seguro Social

La primera obligación principal una vez concluida la relación laboral es la baja del trabajador a través de medios autorizados, es decir a través del programa electrónico “IMSS desde su Empresa” mejor conocido como IDSE, dentro de los cinco días hábiles después a la fecha de de la finalización de la relación laboral. Este aviso surtirá efectos a partir de la fecha indicada en el IDSE, teniéndose como cotizado el mismo día que se señale en la baja.

A hora bien durante el periodo de concurso mercantil no procederá el aviso de baja respecto a sus trabajadores de conformidad con el del artículo 59 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización (RLSS), con esto debemos entender que durante este proceso no procederán las bajas a menos que; el sindico presente este aviso o bien bajo la solicitud del trabajador y bajo su responsabilidad.

En cuanto el patrón no presente los avisos respectivos de baja y a pesar de que ya no cuente con ningún trabajador, se tendrá vigente la obligación de cubrir las cuotas obreros patronales. Ahora bien si el trabajador ingresa a otro empleo y es dado de alta por otro patrón y el primer patrón con quien trabajaba siguió pagando sus cuotas, este último podrá realizar una solicitud respectiva, y se tendrá derecho a la devolución de las cuotas pagas en exceso a partir de la nueva alta.

Para terminar el tema respecto a la baja de los trabajadores sería importante mencionar supuestos poco comunes, porque aun y cuando el patrón haya presentado los avisos en tiempo y forma, existe un caso en el que no procedería la baja, está se encuentra contenida en el artículo 21 de la LSS que a la letra dice:

“Los avisos de baja de los trabajadores incapacitados temporalmente para el trabajo, no surtirán efectos para las finalidades del Seguro Social, mientras dure el estado de incapacidad”.

Entonces si antes de que una empresa entrara en liquidación, tuviera en sus registros un trabajador en incapacidad por 8 meses y la liquidación durara menos de ese tiempo ¿qué ocurriría con el trabajador? La responsabilidad de la empresa desaparece junto con ella y no tendría forma de seguir cubriendo las cuotas y si bien es cierto no procede la baja, el aviso deberá ser considerado en el momento en que el patrón suspenda el pago de las cuotas, con esto el trabajador desde un punto estricto ya no tendría derecho al pago de su incapacidad y procedería en automático la baja.

Esta situación en conjunto con la pregunta ¿Cuándo me despide o decido salirme del trabajo donde estoy, pierdo mi derecho al IMSS?

La respuesta a nuestras dos interrogantes la encontramos en el artículo 109 de la LSS que a la letra indica:

“El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.”

Por último en cuanto a la baja del patrón derivada de la suspensión o terminación de las actividades, deberá presentar el “Aviso de Modificación a la Inscripción Patronal por Suspensión o Terminación de Actividades” ante la Subdelegación u Oficina Administrativa Auxiliar del IMSS que corresponda al domicilio de su centro de trabajo, con la siguiente documentación en original o copia certificada y copia simple (para cotejo), de los siguientes documentos:

- i. Identificación oficial con fotografía y firma del patrón o sujeto obligado o su representante legal, cualquiera de las siguientes: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional.

- ii. En su caso, poder notarial del representante legal, a través del cual se señale la facultad para realizar trámites en entidades públicas, respecto de actos de administración o para pleitos y cobranzas, a nombre del patrón o sujeto obligado.
- iii. Tarjeta de identificación patronal.
- iv. Aviso de suspensión o terminación de actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- v. Movimientos de baja de los trabajadores, ya sea a través de medios electrónicos o magnéticos, o por aviso en papel cuando sean menos de cinco movimientos.

Este trámite lo debe realizar el patrón o sujeto obligado, o su caso el representante legal, que para nuestro caso es el liquidador, el cual para llevar a cabo los trámites correspondientes debió haber cumplido con las obligaciones del CFF respecto a los avisos de cancelación del RFC.

Al igual que el aviso del formato RX ya mencionado, la baja del registro patronal se realizara con los siguientes formatos:

- a) Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-01) en original y dos copias.
- b) Aviso de Baja del Trabajador o Asegurado (AFIL-04), de ser el caso, en original y dos copias.

Como conclusión del trámite recibirá un tanto de cada uno de los formatos debidamente sellados, las cuales se podrán recoger dentro de los dos días siguientes hábiles a la recepción de la documentación y formatos antes indicados.

Como ilustración se muestra el comprobante que se obtiene de la página del IDSE, una vez que se capturan los datos del trabajador en el apartado "captura de movimientos":



Acuse de recibo electrónico
IMSS DESDE SU EMPRESA

En términos del Artículo 6 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el Instituto Mexicano del Seguro Social extiende el presente Acuse de recibo electrónico del Patrón o Sujeto Obligado con Nombre o Razón Social GAMA S.A de C.V. con Registro Patronal J267344569.

Número de folio 3748348834
Número de lote 24873483
RFC del patrón GAM840828CU6
Registro Patronal J267344569
Fecha y hora de recepción del lote 2013-11-11 10:47
Serial del certificado 00000100000374637463
Huella Digital
7DC2986482462846HDG8R989835HFSW

H82648264TDBSHDGS87 GALICIA MONROY JORGE ALBERTO
000000092749274927429742947 073489374839 2 9

Dentro de los dos o tres días hábiles siguientes a la captura, se debe ingresar nuevamente en la página de Internet para verificar que la baja se haya realizado de forma correcta, y en el apartado "consulta de movimientos" se obtiene el siguiente comprobante de aprobación de la baja del trabajador:



**Constancia de presentación de movimientos afiliatorios
IMSS DESDE SU EMPRESA**

En términos del Artículo 6 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el Instituto Mexicano del Seguro Social extiende el presente Acuse de recibo electrónico del Patrón o Sujeto Obligado con Nombre o Razón Social GAMA S.A de C.V. con Registro Patronal J267344569.

Número de folio 3748348834
 Número de lote 24873483
 RFC del patrón GAM840828CU6
 Registro Patronal J267344569
 Fecha y hora de recepción del lote 2013-11-11 10:47
 Serial del certificado 00000100000374637463
 Huella Digital
 7DC2986482462846HDG8R989835HFSW

Movimientos recibidos por el IMSS				Operados				Rechazados			
Bajas	Modif.	Reing.	Total	Bajas	Modif.	Reing.	Total	Bajas	Modif.	Reing.	Total
1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0

Relación de movimientos operados

Tipo	Mov. NSS	Nombre Asegurado	Sal. Base	Ext.	UMF	Tipo Sal.	Fec-Mov	Trab.	C. Baja
2	39057908755	GALICIA MONROY JORGE ALBERTO	\$1,020.00	0	000	0	09/10/2014	0	2

CASO PRÁCTICO

Una vez que hemos visto la totalidad de la teoría, lo siguiente es observar el caso práctico que hemos preparado, que contempla los efectos contables y fiscales que tendrá nuestra compañía ficticia.

Para el mejor entendimiento del ejemplo numérico, se realizara la descripción de cada cedula de trabajo, denotando los puntos importantes a considerar al momento de cumplir con las formalidades contables y fiscales.

EFFECTOS CONTABLES

Datos Administrativos

Nombre o Razón Social: GAMA S.A de C.V.

Actividad Preponderante: Elaboración de Juguetes.

Año de Fundación: 28 de agosto de 1984

Fecha de la asamblea de Disolución y fecha en que se acordó en que iniciaría esta: 30 de Junio de 2014

Presentación del balance final de liquidación: 10 de Junio de 2015

Motivo de la Disolución: Imposibilidad de seguir cumpliendo el objeto social, derivado de los altos costos de las principales materias primas y la pérdida de presencia en el mercado.

Balance inicial de liquidación

El primer paso que debe realizar la administración saliente de la sociedad anónima, es realizar los ajustes correspondientes para dejar en libros los valores de realización, es decir, cada cuenta de balance deberá quedar a un valor neto. Es por ello que las cuentas de estimaciones para cuentas de cobro dudoso, obsolescencia de inventario, las depreciaciones y amortizaciones se eliminarán.

También mostraremos el estado de resultado, el cual nos permitirá observar la utilidad contable obtenida y que será objeto de pago de impuestos y así como el monto de la P.T.U.

Así pues presentamos a continuación el balance inicial al mes de junio del 2014, una vez que se haya establecido la disolución:

GAMA S.A de C.V. en Liquidación
Balance General Inicial de Liquidación
Al 30 de Junio del 2014

ACTIVO	Valor en Contabilidad	Valor de realización	PASIVO	Valor en Contabilidad	Valor de realización
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Bancos	\$ 938,292.00	\$ 938,292.00	Proveedores	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Clientes	\$ 284,744.50	\$ 256,270.05	Acreedores Diversos	\$ 74,837.67	\$ 74,837.67
Documentos por Cobrar	\$ 98,466.55	\$ 98,466.55	P.T.U por pagar	\$ 54,713.03	\$ 54,713.03
Estimación para cuentas de Deudores Diversos	-\$ 28,474.45		Impuestos por pagar	\$ 119,219.72	\$ 119,219.72
	\$ 58,344.44	\$ 58,344.44	IVA por pagar	\$ 3,999.00	\$ 3,999.00
Inventarios	\$ 78,829.29	\$ 78,829.29	Provisión para liquidaciones y obligaciones laborales	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00
Inversiones temporales	\$ 1,223,400.00	\$ 1,223,400.00			
			Total del Pasivo Circulante	\$ 1,652,769.42	\$ 1,652,769.42
Total de Activo Circulante	\$ 2,653,602.33	\$ 2,653,602.33	Pasivo No Circulante		
Activo No Circulante			Prestamos Bancarios	\$ 124,757.50	\$ 124,757.50
Edificio	\$ 628,274.34	\$ 125,654.87	Total del Pasivo No Circulante	\$ 124,757.50	\$ 124,757.50
Depreciación Acumulada de Edificio	-\$ 502,619.47		Pasivo Total	\$ 1,777,526.92	\$ 1,777,526.92
Maquinaria y Equipo Pesado	\$ 742,484.20	\$ 232,026.31	CAPITAL SOCIAL		
Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipo Pesado	-\$ 510,457.89		Capital Contable	\$ 3,184,267.98	\$ 3,184,267.98
Equipo de Transporte	\$ 324,987.23	\$ 203,117.02	Reserva Legal	\$ 87,373.00	\$ 87,373.00
Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte	-\$ 121,870.21		Utilidad del Ejercicio	\$ 1,341.23	\$ 1,341.23
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 363,253.34	\$ 108,976.00	Resultado de valuación por valores reales		-\$ 1,669,742.50
Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo de Oficina	-\$ 254,277.34		Capital Social Total	\$ 3,271,640.98	\$ 1,603,239.71
Equipo de Computo	\$ 127,383.23	\$ 38,214.97			
Depreciación Acumulada de Equipo de Computo	-\$ 89,168.26		Pasivo y Capital	\$ 5,049,167.90	\$ 3,380,766.63
Total de Activo No Circulante	\$ 2,186,382.34	\$ 707,989.17			
Activo Diferido					
Gastos de Instalación	\$ 209,183.23	\$ 19,175.13			
Amortización Acumulada de los Gastos de Instalación	-\$ 190,008.10				
Total de Activo Diferido	\$ 209,183.23	\$ 19,175.13			
Activo Total	\$ 5,049,167.90	\$ 3,380,766.63			

Como podemos ver tenemos dos columnas que muestran las cifras antes y después de realizar los asientos de cancelación de las cuentas antes mencionadas.

A hora veamos el estado de resultado a la misma fecha que el balance y su conciliación contable fiscal:

GAMA S.A de C.V. en Liquidación
Estado de Resultados del 1 de Enero al 30 de Junio
de 2014

Ventas Netas	\$ 680,000.00
(-) Costo de Ventas	\$ 135,000.00
(=) Utilidad Bruta	<u>\$ 545,000.00</u>
(-) Gastos de Operación	\$ 401,300.00
(=) Utilidad en la Operación	<u>\$ 143,700.00</u>
(+) Otros Ingresos	\$ -
(-) Otros Gastos	\$ -
(=) Utilidad antes de Impuestos	<u>\$ 143,700.00</u>
(-) ISR del Ejercicio	\$ 87,645.74
(-) PTU del Ejercicio	<u>\$ 54,713.03</u>
(=) Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 1,341.23</u>

GAMA S.A de C.V. en Liquidación
Conciliación Contable Fiscal
Ejercicio Anticipado

Utilidad / Perdida del ejercicio		\$ 1,341.23
(+) Ingresos fiscales no contables		<u>\$ -</u>
Ganancia en la enajenación de activo	\$ -	
Ajuste Anual por Inflación acumulable	\$ -	
Anticipos de clientes	\$ -	
Otros ingresos fiscales no contables	<u>\$ -</u>	
(+) Deducción Contable no Fiscal		\$ 758,392.76
Costo de Venta contable	\$ 135,000.00	
Depreciación y amortización contable	\$ 196,870.08	
No deducibles	\$ 50,435.00	
ISR y PTU	\$ 23,323.00	
Otras deducciones contables no fiscales	<u>\$ 352,764.68</u>	
(-) Deducciones Fiscales no Contables		<u>\$ 467,581.52</u>
Costo de lo vendido fiscal	\$ 110,000.00	
Ajuste anual por inflación deducible	\$ 107,980.12	
Deducción de Inversiones	\$ 208,663.90	
PTU de 2013 pagada en 2014	\$ 40,937.50	
Otras deducciones fiscales no contables	<u>\$ -</u>	
(-) Ingresos contables no fiscales		<u>\$ -</u>
Utilidad contable en la enajenación de activo	\$ -	
Otros Ingresos contables no fiscales	<u>\$ -</u>	
(=) Utilidad Fiscal		<u><u>\$ 292,152.47</u></u>

Operaciones

Como segundo paso realizaremos siguientes operaciones que tuvo GAMA durante el periodo de liquidación:

Año 2014

Julio

1. 15/07/2014. Se cobra el 10% de la cartera de clientes equivalente a \$25,627.
2. 15/07/2014. Se paga la nómina de la primera quincena de julio por la cantidad de \$72,356.
3. 15/07/2014. Se pagan las cuotas mensuales y bimestrales del IMSS (\$18,679), cuotas bimestrales del INFONAVIT (\$2,000), 3% sobre nóminas (\$3,400) y el IVA (\$3,999).
4. 23/07/2014. Se cobra el 13% de los documentos equivalente a \$12,800.65 así como el préstamo otorgado Roberto Aguilar (Accionista) por la cantidad de \$74,837.67.
5. 23/07/2014. Se realizo la venta de los productos al precio de costo por \$78,829.29 más IVA.
6. 25/07/2014. Se vendió el equipo de transporte por la cantidad de \$254,399.00 más IVA.
7. 25/07/2014. El equipo de computo se vendió entre el personal, generando un monto total de \$42,500.00 más IVA.
8. 30/07/2014. Se paga la nómina de la segunda quincena de julio por la cantidad de \$72,356.
9. 31/07/2014. Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$44,000 más IVA.
10. 31/07/2014. Se determina el IVA por pagar.
11. 31/07/2014. Se determina el pago provisional de ISR.
12. 31/07/2014. Se determinan las cuotas patronales y el 3% sobre nómina.

Agosto

1. 01/08/2014. Termina el plazo a un año de la inversión en Cetes. Se decide no invertir nuevamente y se transfiere el efectivo a la cuenta bancaria por una cantidad de \$1,223,400.
2. 02/08/2014. Se liquida al 80% del personal por la cantidad de \$756,000.
3. 15/08/2014. Se pagan honorarios del valuador del activo fijo por un monto total de \$103,383 más IVA, por lo que se realizan las retenciones correspondientes.
4. 15/08/2014. Se paga la nómina de la primera quincena de agosto por la cantidad de \$18,132.50.
5. 15/08/2014. Se pagan las cuotas mensuales del IMSS, 3% sobre nóminas y los impuestos del mes julio.
6. 23/08/2014. Se cobra el 22% de la cartera de clientes equivalente a la cantidad de \$56,379.41.
7. 29/08/2014. Se vende la maquinaria y equipo pesado a la empresa GARA S.A. de C.V. (competencia) en \$507,892.23 más IVA.
8. 30/08/2014. Se paga la nómina de la segunda quincena de agosto por la cantidad de \$18,132.50.
9. 31/08/2014. Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$44,000 más IVA.
10. 31/08/2014. Se determina el IVA por pagar.
11. 31/08/2014. Se determina el pago provisional de ISR.
12. 31/08/2014. Se determinan las cuotas patronales y el 3% sobre nómina.

Septiembre

1. 15/09/2014. Se liquida a los proveedores y acreedores según fecha pactada con cada uno de ellos en la Asamblea de Disolución.
2. 15/09/2014. Se paga la nómina de la primera quincena de septiembre por la cantidad de \$18,132.50.
3. 15/09/2014. Se pagan las cuotas mensuales y bimestrales del IMSS, cuotas bimestrales del INFONAVIT (julio y agosto), 3% sobre nóminas, los impuestos del mes agosto y se enteran las retenciones por los servicios profesionales y por concepto de indemnización.
4. 15/09/2014. Se presenta la declaración por el ejercicio anticipado y se liquida el ISR por \$8,025.54.
5. 18/09/2014. Se cobra el 14% de los documentos por una cantidad equivalente a \$13,785.32.
6. 30/09/2014. Se paga la nómina de la segunda quincena de septiembre por la cantidad de \$18,132.50.
7. 30/09/2014. Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$44,000 más IVA.
8. 30/09/2014. Se determina el IVA por pagar.
9. 30/09/2014. Se determinan las cuotas patronales y el 3% sobre nómina.

Octubre

1. 15/10/2014. Se paga la nómina de la primera quincena de octubre por la cantidad de \$18,132.54.
2. 15/10/2014. Se liquida al 20% del personal por la cantidad de \$150,000.
3. 15/10/2014. Se pagan las cuotas mensuales del IMSS, 3% sobre nóminas y los impuestos del mes septiembre.
4. 15/10/2014. Se paga la PTU por ejercicio anticipado cumpliendo el plazo establecido en el artículo 122 de la LFT.
5. 31/10/2014. Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$10,000.
6. 31/10/2014. Se determina el IVA por pagar.
7. 31/10/2014. Se determinan las cuotas patronales y el 3% sobre nómina.

Noviembre

1. 01/11/2014. Se paga la Utilidad del ejercicio anticipado a los socios según acuerdo del 2/08/2014.
2. 15/11/2014. Se pagan las cuotas mensuales y bimestrales del IMSS, cuotas bimestrales del INFONAVIT (Septiembre y Octubre), 3% sobre nóminas y los impuestos del mes Octubre.
3. 19/11/2014. Se cobra el 20% de la cartera de clientes por un monto equivalente a \$51,254.01.
4. 30/11/2014. Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$10,000.
5. 30/11/2014. Se determina el IVA por pagar.

Diciembre

1. 22/12/2014. Se liquida el préstamo bancario por la cantidad de \$124,757.50 más intereses de \$30,000.
2. 28/12/2014. Se cobra el 38% de los documentos por una cantidad equivalente a \$37,417.29.

3. 29/12/2014. Se cobra el 32% de la cartera de clientes por una cantidad equivalente a \$82,006.42.
4. 30/12/2014. Se vende el mobiliario y equipo al personal y al público en general, este porcentaje es equivalente a \$180,000 más IVA.
5. 31/12/2014. Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$10,000.
6. 31/12/2014. Se determina el IVA por pagar.
7. 31/12/2014. Se determina el pago provisional de ISR.

Año 2015 - Enero

1. 15/01/2015. Se logra cobrar el saldo restante de los documentos por pagar.
2. 15/01/2015. Se pagan los impuestos del mes diciembre.
3. 31/01/2015. Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$10,000.
4. 31/01/2015. Se determina el IVA por pagar.

Febrero

1. 28/02/2015. Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$10,000.
2. 28/02/2015. Se determina el IVA por pagar.

Marzo

1. 31/03/2015. Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$10,000
2. 31/03/2015. Se determina el IVA por pagar.

Abril

1. 25/04/2015. Se cobra el 16% de la cartera de clientes \$41,003.21.
2. 30/04/2015. Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$10,000.
3. 30/04/2015. Se determina el IVA por pagar.

Mayo

1. 30/05/2015. Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$5,000.
2. 30/05/2015. Se pagan honorarios acordados en la Asamblea de Disolución al liquidador por un monto de \$202,242 más IVA.
3. 30/05/2015. Dado que la planta se instalo en un terreno rentado esta inversión junto con los gastos de instalación no fueron recuperables. Las oficinas administrativas eran despachos rentados.
4. 30/05/2015. Se determina el IVA por pagar.

Junio

1. 10/06/2015. Se entera la declaración del ejercicio de liquidación y se solicitan los saldos a favor a través de Internet.
2. 30/06/2015. Se reciben los fondos del IVA a favor y los pagos provisionales de ISR
3. 30/06/2015. Se realizan los movimientos correspondientes para obtener la utilidad retenida o la perdida en la liquidación.
4. 30/06/2015. Se agrega o se resta el resultado de los movimientos de la liquidación al Capital.
5. 30/06/2015. Se liquida a los accionistas con el efectivo restante en las cuentas bancarias.

Registro en el libro diario

2014 - Julio

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
0	30/06/2014	ISR del ejercicio Impuesto por pagar Impuestos por pagar Impuestos pagados por anticipado <i>Con este asiento se determina en la cuenta de impuesto por pagar de ISR descontando los pagos provisionales al ISR del periodo anticipado.</i>		\$ 87,645.74 \$ 79,332.21	\$ 87,645.74 \$ 79,332.21
1	15/07/2014	Banco Clientes IVA Traslado <i>Nota</i> <i>La estimación para cuentas de cobro dudoso representa el 10% del saldo de clientes, por lo que se decidió otorgar ese porcentaje en forma de descuento.</i> <i>Es decir el descuento se interpreta como un saldo que no se recuperará. Así pues no se registrará el efecto del descuento porque este ya se había considerado para obtener el valor real de la cuenta de clientes.</i> <i>Cobro del 10% de la cartera de clientes, en donde se otorga el 10% de descuento</i>		\$ 29,727.32	\$ 25,627.00 \$ 4,100.32
				\$ 29,727.32	\$ 29,727.32
2	15/07/2014	Resultados de liquidación Deducibles No Deducibles Bancos Impuestos por pagar ISR retenido por salarios Cuotas IMSS <i>Pago de la primera quincena de julio 2014</i>	\$ 72,356.00 \$ 10,085.10 \$ 7,235.60 \$ 2,849.50	\$ 82,441.10	\$ 72,356.00 \$ 10,085.10
				\$ 82,441.10	\$ 82,441.10
3	15/07/2014	Impuestos por pagar Cuotas IMSS "Obrero" Mensuales Cuotas IMSS "Patronales" Mensuales 3% sobre nóminas Cuotas IMSS "Obrero" Bimestrales Cuotas IMSS "Patronales" Bimestrales Cuotas INFONAVIT "Patronales" IVA por pagar Bancos <i>Se pagan las cuotas mensuales y bimestrales del IMSS, cuotas bimestrales del INFONAVIT, 3% sobre nóminas y el IVA del mes</i>	\$ 5,699.00 \$ 6,200.00 \$ 3,400.00 \$ 3,000.00 \$ 3,780.00 \$ 2,000.00	\$ 24,079.00 \$ 3,999.00	\$ 28,078.00
				\$ 28,078.00	\$ 28,078.00
4	23/07/2014	Bancos Documentos por Cobrar Deudores Diversos IVA Traslado <i>Mediante la gestión de cobro se logra recuperar el 13% del saldo de los documentos y el accionista deudor liquida su préstamo.</i>		\$ 73,193.19	\$ 12,800.65 \$ 58,344.44 \$ 2,048.10
				\$ 73,193.19	\$ 73,193.19
5	23/07/2014	Bancos Inventarios IVA Traslado <i>Se realiza la enajenación del inventario terminado</i>		\$ 91,441.98	\$ 78,829.29 \$ 12,612.69
				\$ 91,441.98	\$ 91,441.98

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
6	25/07/2014	Bancos		\$ 295,102.84	
		Equipo de Transporte			\$ 203,117.02
		Resultados de liquidación			\$ 51,281.98
		IVA Traslado			\$ 40,703.84
		<i>Enajenación del equipo de transporte</i>		\$ 295,102.84	\$ 295,102.84
7	25/07/2014	Bancos		\$ 49,300.00	
		Equipo de Computo			\$ 38,214.97
		Resultados de liquidación			\$ 4,285.03
		IVA Traslado			\$ 6,800.00
		<i>Enajenación del equipo de computo</i>		\$ 49,300.00	\$ 49,300.00
8	30/07/2014	Resultados de liquidación		\$ 82,441.10	
		Deducibles	\$ 72,356.00		
		No Deducibles	\$ 10,085.10		
		Bancos			\$ 72,356.00
		Impuestos por pagar			\$ 10,085.10
		ISR retenido por salarios	\$ 7,235.60		
		Cuotas IMSS Mensuales Obrero	\$ 2,849.50		
		<i>Pago de la primera quincena de julio 2014</i>		\$ 82,441.10	\$ 82,441.10
9	31/07/2014	Resultados de liquidación		\$ 44,000.00	
		IVA Acreditado		\$ 7,040.00	
		Bancos			\$ 51,040.00
		<i>Se liquidan los gastos del mes de julio 2014</i>		\$ 51,040.00	\$ 51,040.00
10	31/07/2014	IVA Traslado		\$ 7,040.00	
		IVA Acreditado			\$ 7,040.00
		IVA Traslado		\$ 59,224.95	
		IVA por pagar			\$ 59,224.95
		<i>Se determina el IVA por pagar o a favor del mes de julio</i>		\$ 66,264.95	\$ 66,264.95
11	31/07/2014	Impuestos pagados por anticipado		\$ 16,026.24	
		Impuestos por pagar			\$ 16,026.24
		Pago provisional de ISR	\$ 16,026.24		
		<i>Se provisiona el pago provisional de ISR de julio</i>		\$ 16,026.24	\$ 16,026.24
12	31/07/2014	Resultados de liquidación		\$ 9,600.00	
		Impuestos por pagar			\$ 9,600.00
		Cuotas Patronales Mensuales	\$ 6,200.00		
		3% sobre nómina	\$ 3,400.00		
		<i>Se determinan las cuotas patronales IMSS y el 3% sobre nómina</i>		\$ 9,600.00	\$ 9,600.00
		<i>Movimientos del mes de julio</i>		\$ 874,656.72	\$ 874,656.72

Agosto

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
1	01/08/2014	Bancos Inversiones Temporales <i>Se reciben los fondos invertidos a CETES (365 días)</i>		\$ 1,223,400.00 \$ 1,223,400.00	\$ 1,223,400.00 \$ 1,223,400.00
2	02/08/2014	Provisión para liquidaciones y obligaciones laborales Bancos Impuestos por Pagar ISR Retenido por Indemnizaciones <i>Se realizo la liquidación del 80% del personal</i>	\$ 75,600.00	\$ 756,000.00 \$ 756,000.00	\$ 680,400.00 \$ 75,600.00 \$ 756,000.00
3	15/08/2014	Resultados de liquidación IVA Acreditable Bancos Impuestos por Pagar IVA Retenido ISR Retenido <i>Se pagan los honorarios del valuador del activo fijo</i>	\$ 1,763.30 \$ 10,338.30	\$ 103,383.00 \$ 16,541.28 \$ 119,924.28	\$ 107,822.68 \$ 12,101.60 \$ 119,924.28
4	15/08/2014	Resultados de liquidación Deducibles No Deducibles Bancos Impuestos por pagar ISR retenido por salarios Cuotas IMSS Mensuales Obrero Cuotas IMSS Bimestrales Obrero <i>Pago de la primera quincena de agosto 2014</i>	\$ 18,132.50 \$ 2,317.02 \$ 1,447.12 \$ 569.90 \$ 300.00	\$ 20,449.52 \$ 20,449.52	\$ 18,132.50 \$ 2,317.02 \$ 20,449.52
5	15/08/2014	Impuestos por Pagar ISR pago provisional de Julio Cuotas IMSS "Obrero" Cuotas IMSS "Patronales" 3% sobre nóminas IVA por pagar Bancos <i>Se pagan las cuotas mensuales del IMSS, 3% sobre nóminas y los impuestos del mes (ISR e IVA)</i>	\$ 16,026.24 \$ 5,699.00 \$ 6,200.00 \$ 3,400.00	\$ 31,325.24 \$ 59,224.95 \$ 90,550.19	\$ 90,550.19 \$ 90,550.19
6	23/08/2014	Banco Clientes IVA Traslado <i>Cobro del 22% de la cartera de clientes</i>		\$ 65,400.12 \$ 65,400.12	\$ 56,379.41 \$ 9,020.71 \$ 65,400.12

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
7	29/08/2014	Bancos Maquinaria y Equipo Pesado Resultados de liquidación IVA Traslado		\$ 589,154.98	\$ 232,026.31 \$ 275,865.92 \$ 81,262.75
		<i>Se realiza la venta de la maquinaria a la empresa competencia GARA S.A de C.V.</i>		\$ 589,154.98	\$ 589,154.98
8	30/08/2014	Resultados de liquidación Deducibles No Deducibles Bancos Impuestos por pagar ISR retenido por salarios Cuotas IMSS Mensuales Obrero Cuotas IMSS Bimestrales Obrero	\$ 18,132.50 \$ 2,317.02	\$ 20,449.52	\$ 18,132.50 \$ 2,317.02
		<i>Pago de la segunda quincena de agosto 2014</i>		\$ 20,449.52	\$ 20,449.52
9	31/08/2014	Resultados de liquidación IVA Acreditable Bancos		\$ 44,000.00 \$ 7,040.00	\$ 51,040.00
		<i>Se liquidan los gastos del mes de agosto 2014</i>		\$ 51,040.00	\$ 51,040.00
10	31/08/2014	IVA Traslado IVA Acreditable IVA Traslado IVA por pagar		\$ 23,581.28 \$ 66,702.18	\$ 23,581.28 \$ 66,702.18
		<i>Se determina el IVA por pagar o a favor del mes de julio</i>		\$ 90,283.46	\$ 90,283.46
11	31/08/2014	Impuestos pagados por anticipado Impuestos por pagar Pago provisional de ISR	\$ 20,767.41	\$ 20,767.41	\$ 20,767.41
		<i>Se provisiona el pago provisional de ISR de agosto</i>		\$ 20,767.41	\$ 20,767.41
12	31/08/2014	Resultados de liquidación Impuestos por pagar Cuotas Patronales Mensuales Cuotas Patronales Bimestrales 3% sobre nómina	\$ 1,240.00 \$ 1,156.00 \$ 680.00	\$ 3,076.00	\$ 3,076.00
		<i>Se determinan las cuotas patronales IMSS y el 3% sobre nómina</i>		\$ 3,076.00	\$ 3,076.00
		<i>Movimientos del mes de agosto</i>		\$ 3,050,495.47	\$ 3,050,495.47

Septiembre

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
1	15/09/2014	Proveedores Acreedores Diversos Resultados de liquidación IVA Acreditable Bancos <i>Se liquida a los proveedores y acreedores más los intereses</i>		\$ 500,000.00 \$ 74,837.67 \$ 45,987.01 \$ 99,331.94	\$ 720,156.62
				\$ 720,156.62	\$ 720,156.62
2	15/09/2014	Resultados de liquidación Deducibles No Deducibles Bancos Impuestos por pagar ISR retenido por salarios Cuotas IMSS Mensuales Obrero <i>Pago de la primera quincena de septiembre 2014</i>	\$ 18,132.50 \$ 2,017.02 \$ 1,447.12 \$ 569.90	\$ 20,149.52	\$ 18,132.50 \$ 2,017.02
				\$ 20,149.52	\$ 20,149.52
3	15/09/2014	Impuestos por Pagar ISR pago provisional de agosto Cuotas IMSS "Obrero" Mensuales y Bimestrales Cuotas IMSS "Patronales" Mensuales y Bimestrales 3% sobre nóminas ISR Retenido por Indemnizaciones ISR Retenido por servicios profesionales IVA Retenido por servicios profesionales IVA por pagar Bancos <i>Se pagan las cuotas mensuales y bimestrales del IMSS, cuotas bimestrales del INFONAVIT, 3% sobre nóminas y los impuestos del mes. Se enteran los impuestos retenidos.</i>	\$ 20,767.41 \$ 1,739.80 \$ 2,396.00 \$ 680.00 \$ 75,600.00 \$ 10,338.30 \$ 1,763.30	\$ 113,284.81 \$ 66,702.18	\$ 179,986.99
				\$ 179,986.99	\$ 179,986.99
4	15/09/2014	Impuestos por Pagar ISR anual por ejercicio anticipado ISR Retenido por salarios del ejercicio anticipado Bancos <i>Se presenta la declaración del ejercicio</i>	\$ 8,313.52 \$ 86,827.20	\$ 95,140.72	\$ 95,140.72
				\$ 95,140.72	\$ 95,140.72
5	18/09/2014	Bancos Documentos por Cobrar IVA Traslado <i>Mediante la gestión de cobro se logra recuperar el 14% del saldo de los documentos</i>		\$ 15,990.97	\$ 13,785.32 \$ 2,205.65
				\$ 15,990.97	\$ 15,990.97

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
6	30/09/2014	Resultados de liquidación		\$ 20,149.52	
		Deducibles	\$ 18,132.50		
		No Deducibles	\$ 2,017.02		
		Bancos			\$ 18,132.50
		Impuestos por pagar			\$ 2,017.02
		ISR retenido por salarios	\$ 1,447.12		
		Cuotas IMSS Mensuales Obrero	\$ 569.90		
		<i>Pago de la segunda quincena de septiembre 2014</i>		\$ 20,149.52	\$ 20,149.52
7	30/09/2014	Resultados de liquidación		\$ 44,000.00	
		IVA Acreditable		\$ 7,040.00	
		Bancos			\$ 51,040.00
		<i>Se liquidan los gastos del mes de septiembre 2014</i>		\$ 51,040.00	\$ 51,040.00
8	30/09/2014	IVA Acreditable		\$ 2,205.65	\$ 2,205.65
		IVA Traslado			\$ 104,166.29
		IVA Acreditable			
		IVA a favor		\$ 104,166.29	
		<i>Se determina el IVA por pagar o a favor del mes de agosto</i>		\$ 106,371.94	\$ 106,371.94
9	30/09/2014	Resultados de liquidación		\$ 1,920.00	
		Impuestos por pagar			\$ 1,920.00
		Cuotas Patronales Mensuales	\$ 1,240.00		
		3% sobre nómina	\$ 680.00		
		<i>Se determinan las cuotas patronales IMSS y el 3% sobre nómina</i>		\$ 1,920.00	\$ 1,920.00
		<i>Movimientos del mes de septiembre</i>		\$ 1,210,906.28	\$ 1,210,906.28

Octubre

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
1	15/10/2014	Resultados de liquidación		\$ 20,449.52	
		Deducibles	\$ 18,132.50		
		No Deducibles	\$ 2,317.02		
		Bancos			\$ 18,132.50
		Impuestos por pagar			\$ 2,317.02
		ISR retenido por salarios	\$ 1,447.12		
		Cuotas IMSS Mensuales Obrero	\$ 569.90		
		Cuotas IMSS Bimestrales Obrero	\$ 300.00		
		<i>Pago de la primera quincena de octubre 2014</i>		\$ 20,449.52	\$ 20,449.52
2	15/10/2014	Provisión para liquidaciones y obligaciones laborales		\$ 144,000.00	
		Resultados de liquidación		\$ 6,000.00	
		Bancos			\$ 148,500.00
		Impuestos por Pagar			\$ 1,500.00
		ISR Retenido	\$ 1,500.00		
		<i>Se realizo la liquidación del 20% del personal</i>		\$ 190,899.04	\$ 190,899.04

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
3	15/10/2014	Impuestos por Pagar		\$ 3,059.80	
		Cuotas IMSS "Obrero" Mensuales	\$ 1,139.80		
		Cuotas IMSS "Patronales"	\$ 1,240.00		
		3% sobre nóminas	\$ 680.00		
		Bancos			\$ 3,059.80
		<i>Se pagan las cuotas mensuales del IMSS, 3% sobre nóminas y los impuestos del mes</i>		\$ 3,059.80	\$ 3,059.80
4	15/10/2014	PTU por pagar		\$ 54,713.03	
		Bancos			\$ 54,713.03
		<i>Se liquida la PTU del ejercicio anticipado. Debido a la situación actual de la empresa se decide no seguir lo indicado en el Art. 122 de la LFT.</i>		\$ 54,713.03	\$ 54,713.03
5	31/10/2014	Resultados de liquidación		\$ 10,000.00	
		IVA Acreditado		\$ 1,600.00	
		Bancos			\$ 11,600.00
		<i>Se liquidan los gastos del mes de octubre 2014</i>		\$ 11,600.00	\$ 11,600.00
6	31/10/2014	IVA a favor		\$ 1,600.00	
		IVA Acreditado			\$ 1,600.00
		<i>Se determina el IVA por pagar o a favor del mes de agosto</i>		\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
7	31/10/2014	Resultados de liquidación		\$ 1,538.00	
		Cuotas Patronales Mensuales	\$ 620.00		
		Cuotas Patronales Bimestrales	\$ 578.00		
		3% sobre nómina	\$ 340.00		
		Impuestos por pagar			\$ 1,538.00
		<i>Se determinan las cuotas patronales IMSS y el 3% sobre nómina por la 1ra quincena</i>		\$ 1,538.00	\$ 1,538.00
		<i>Movimientos del mes de octubre</i>		\$ 283,859.39	\$ 283,859.39

Noviembre

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
1	01/11/2014	Utilidad del Ejercicio		\$ 1,341.23	
		Bancos			\$ 1,341.23
		<i>Se paga la utilidad del ejercicio anticipado según acuerdo pre establecido</i>		\$ 1,341.23	\$ 1,341.23
2	15/11/2014	Impuestos por Pagar		\$ 3,907.90	
		Cuotas IMSS "Obrero" Mensuales y Bimestrales	\$ 869.90		
		Cuotas IMSS "Patronales" Mensuales y Bimestrales	\$ 1,198.00		
		3% sobre nóminas	\$ 340.00		
		ISR Retenido por Indemnizaciones	\$ 1,500.00		
		Bancos			\$ 3,907.90
		<i>Se pagan las cuotas mensuales y bimestrales del IMSS, cuotas bimestrales del INFONAVIT, 3% sobre nóminas y los impuestos del mes. Se enteran los impuestos retenidos.</i>		\$ 3,907.90	\$ 3,907.90

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
3	19/11/2014	Banco Clientes IVA Traslado		\$ 59,454.65	\$ 51,254.01 \$ 8,200.64
		<i>Cobro del 22% de la cartera de clientes</i>		\$ 59,454.65	\$ 59,454.65
4	30/11/2014	Resultados de liquidación IVA Acreditable Bancos		\$ 10,000.00 \$ 1,600.00	\$ 11,600.00
		<i>Se liquidan los gastos del mes de noviembre 2014</i>		\$ 11,600.00	\$ 11,600.00
5	30/11/2014	IVA Traslado IVA Acreditable IVA Traslado IVA a favor		\$ 1,600.00 \$ 6,600.64	\$ 1,600.00 \$ 6,600.64
		<i>Se determina el IVA a pagar o a favor del mes</i>		\$ 8,200.64	\$ 8,200.64
		<i>Movimientos del mes de noviembre</i>		\$ 84,504.42	\$ 84,504.42

Diciembre

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
1	22/12/2014	Prestamos Bancarios Resultados de liquidación IVA Acreditable Bancos		\$ 124,757.50 \$ 30,000.00 \$ 24,761.20	\$ 179,518.70
		<i>Se liquida el préstamo bancario a largo plazo que se tenía más intereses</i>		\$ 179,518.70	\$ 179,518.70
2	28/12/2014	Bancos Documentos por Cobrar IVA Traslado		\$ 43,404.06	\$ 37,417.29 \$ 5,986.77
		<i>Mediante la gestión de cobro se logra recuperar el 38% del saldo de los documentos</i>		\$ 43,404.06	\$ 43,404.06
3	29/12/2014	Banco Clientes IVA Traslado		\$ 95,127.44	\$ 82,006.42 \$ 13,121.02
		<i>Cobro del 32% de la cartera de clientes</i>		\$ 95,127.44	\$ 95,127.44
4	30/12/2014	Bancos Maquinaria y Equipo Pesado Resultados de liquidación IVA Traslado		\$ 208,800.00	\$ 108,976.00 \$ 71,024.00 \$ 28,800.00
		<i>Enajenación del mobiliario y equipo de oficina al ex personal y al público en general</i>		\$ 208,800.00	\$ 208,800.00

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
5	31/12/2014	Resultados de liquidación IVA Acreditable Bancos <i>Se liquidan los gastos del mes de diciembre 2014</i>		\$ 10,000.00	
				\$ 1,600.00	\$ 11,600.00
				\$ 11,600.00	\$ 11,600.00
6	31/12/2014	IVA Traslado IVA Acreditable IVA Traslado IVA a favor <i>Se determina el IVA a pagar o a favor del mes</i>		\$ 26,361.20	\$ 26,361.20
				\$ 21,546.59	\$ 21,546.59
				\$ 47,907.79	\$ 47,907.79
7	31/12/2014	Impuestos pagados por anticipado Impuestos por pagar Pago provisional de ISR <i>Se provisional el pago provisional de ISR de Diciembre</i>		\$ 1,190.37	\$ 1,190.37
			\$ 1,190.37		
				\$ 1,190.37	\$ 1,190.37
		<i>Movimientos del mes de diciembre</i>		\$ 587,548.35	\$ 587,548.35

2015 - Enero

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
1	15/01/2015	Bancos Documentos por Cobrar IVA Traslado <i>Se logra cobrar el saldo restante de los documentos por pagar</i>		\$ 39,977.41	
					\$ 34,463.29
					\$ 5,514.12
				\$ 39,977.41	\$ 39,977.41
2	15/01/2015	Impuestos por Pagar ISR pago provisional de diciembre Bancos <i>Se paga el impuesto correspondiente al mes de Diciembre 2014</i>		\$ 1,190.37	\$ 1,190.37
			\$ 1,190.37		
				\$ 1,190.37	\$ 1,190.37
3	31/01/2015	Resultados de liquidación IVA Acreditable Bancos <i>Se liquidan los gastos del mes de enero 2015</i>		\$ 10,000.00	
				\$ 1,600.00	\$ 11,600.00
				\$ 11,600.00	\$ 11,600.00
4	31/01/2015	IVA Traslado IVA Acreditable IVA Traslado IVA a favor <i>Se determina el IVA a pagar o a favor del mes</i>		\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
				\$ 3,914.12	\$ 3,914.12
				\$ 5,514.12	\$ 5,514.12
		<i>Movimientos del mes de enero</i>		\$ 58,281.90	\$ 58,281.90

Febrero

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
1	28/02/2015	Resultados de liquidación IVA Acreditable Bancos <i>Se liquidan los gastos del mes de febrero 2015</i>		\$ 10,000.00 \$ 1,600.00 \$ 11,600.00	\$ 11,600.00 \$ 11,600.00
2	28/02/2015	IVA Acreditable IVA a favor <i>Se determina el IVA a pagar o a favor del mes</i>		\$ 1,600.00 \$ 1,600.00	\$ 1,600.00 \$ 1,600.00
		<i>Movimientos del mes de febrero</i>		\$ 13,200.00	\$ 13,200.00

Marzo

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
1	31/03/2015	Resultados de liquidación IVA Acreditable Bancos <i>Se liquidan los gastos del mes de marzo 2015</i>		\$ 10,000.00 \$ 1,600.00 \$ 26,400.00	\$ 11,600.00 \$ 26,400.00
2	31/03/2015	IVA Acreditable IVA a favor <i>Se determina el IVA a pagar o a favor del mes</i>		\$ 1,600.00 \$ 1,600.00	\$ 1,600.00 \$ 1,600.00
		<i>Movimientos del mes de marzo</i>		\$ 28,000.00	\$ 28,000.00

Abril

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
1	25/04/2015	Banco Clientes IVA Traslado <i>Se cobra el saldo restante de la cuenta de clientes</i>		\$ 47,563.72 \$ 47,563.72	\$ 41,003.21 \$ 6,560.51 \$ 47,563.72
2	30/04/2015	Resultados de liquidación IVA Acreditable Bancos <i>Se liquidan los gastos del mes de abril 2015</i>		\$ 10,000.00 \$ 1,600.00 \$ 11,600.00	\$ 11,600.00 \$ 11,600.00
3	30/04/2015	IVA Traslado IVA Acreditable IVA Traslado IVA a favor <i>Se determina el IVA a pagar o a favor del mes</i>		\$ 1,600.00 \$ 4,960.51 \$ 6,560.51	\$ 1,600.00 \$ 4,960.51 \$ 6,560.51
		<i>Movimientos del mes de abril</i>		\$ 65,724.23	\$ 65,724.23

Mayo

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Debito	Credito
1	30/05/2015	Resultados de liquidación IVA Acreditable Bancos <i>Se liquidan los gastos del mes de mayo 2015</i>		\$ 5,000.00 \$ 800.00 \$ 5,800.00	\$ 5,800.00
2	30/05/2015	Resultados de liquidación IVA Acreditable Bancos Impuestos por Pagar IVA Retenido ISR Retenido <i>Se pagan los honorarios del liquidador según lo acordado en la asamblea de disolución</i>	\$ 3,449.50 \$ 20,224.20	\$ 202,242.00 \$ 32,358.72 \$ 234,600.72	\$ 210,927.02 \$ 23,673.70 \$ 234,600.72
3	30/05/2015	Resultados de liquidación Edificio Gastos de Instalación <i>Se eliminan las cuentas de edificio y gastos de instalación porque se rentaba el terreno y la inversión se pierde.</i>		\$ 144,830.00 \$ 144,830.00	\$ 125,654.87 \$ 19,175.13 \$ 144,830.00
4	30/05/2015	IVA Acreditable IVA a favor <i>Se determina el IVA a pagar o a favor del mes</i>		\$ 33,158.72 \$ 33,158.72	\$ 33,158.72 \$ 33,158.72
		<i>Movimientos del mes de mayo</i>		\$ 418,389.44	\$ 418,389.44

Junio

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
1	10/06/2015	Impuestos por Pagar ISR Retenido por salarios IRS retenido por servicios profesionales IVA retenido por servicios profesionales Bancos <i>Se presenta la declaración del ejercicio de liquidación y se enteran las retenciones</i>	\$ 21,706.80 \$ 20,224.20 \$ 3,449.50	\$ 45,380.50 \$ 45,380.50	\$ 45,380.50
2	30/06/2015	Bancos IVA a favor ISR a favor <i>Se recibe devolución de impuestos</i>		\$ 143,087.17 \$ 143,087.17	\$ 105,103.15 \$ 37,984.02 \$ 143,087.17
3	30/06/2015	Perdida en la Liquidación Resultados de liquidación Perdida en la Liquidación Resultado de valuación por valores reales <i>Se determina la utilidad o perdida contable</i>		\$ 619,648.88 \$ 1,669,742.50 \$ 2,289,391.38	\$ 619,648.88 \$ 1,669,742.50 \$ 2,289,391.38

No.	Fecha	Concepto	Parcial	Débito	Crédito
4	30/06/2015	Perdida en la Liquidación Capital Contable		\$ 2,202,018.38	\$ 2,202,018.38
		<i>Afectación al capital contable</i>		\$ 2,202,018.38	\$ 2,202,018.38
5	30/06/2015	Capital Contable		\$ 982,249.60	
		Juan M. Galicia	\$ 196,449.92		
		Miriam Galicia	\$ 149,960.05		
		Jorge A. Galicia	\$ 182,069.79		
		Juan M. Galicia Señor	\$ 249,226.19		
		Sandy Nieto	\$ 100,994.90		
		Roberto Aguilar	\$ 95,641.64		
		Freddi Aguilera	\$ 7,907.11		
		Bancos			\$ 982,249.60
		<i>Se le devuelve el capital sobrante a los socios con lo que se eliminan las dos últimas cuentas.</i>		\$ 982,249.60	\$ 982,249.60
		<i>Movimientos del mes de junio</i>		\$ 5,662,127.03	\$ 5,662,127.04
		Movimientos totales		\$ 12,337,693.23	\$ 12,337,693.24

Registros en esquemas de mayor

En la actualidad existen diversos sistemas contables en donde se capturan los asientos como los pudimos ver anteriormente y generan de una forma automática los cuatro estados financieros.

Por ello los registros en las "T" de mayor han quedado en el pasado, pero no dejan de ser importantes cuando se utilizan para explicar registros. Es por ello que se tomo la decisión de incluirlos en este trabajo.

Igualmente que en los registro en libro diario se mostraran los registros en las "T" de mayor con su afectación mensual.

2014 - Julio

<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Bancos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 938,292.00</td> </tr> <tr> <td>1)</td> <td>\$ 29,727.32</td> </tr> <tr> <td>4)</td> <td>\$ 73,193.19</td> </tr> <tr> <td>5)</td> <td>\$ 91,441.98</td> </tr> <tr> <td>6)</td> <td>\$ 295,102.84</td> </tr> <tr> <td>7)</td> <td>\$ 49,300.00</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 1,477,057.33</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 1,253,227.33</td> </tr> </tbody> </table>		Bancos		S)	\$ 938,292.00	1)	\$ 29,727.32	4)	\$ 73,193.19	5)	\$ 91,441.98	6)	\$ 295,102.84	7)	\$ 49,300.00	MD)	\$ 1,477,057.33	SD)	\$ 1,253,227.33	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Clientes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 256,270.05</td> </tr> <tr> <td>1)</td> <td>\$ 25,627.00</td> </tr> <tr> <td>3)</td> <td>\$ 28,078.00</td> </tr> <tr> <td>8)</td> <td>\$ 72,356.00</td> </tr> <tr> <td>9)</td> <td>\$ 51,040.00</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 256,270.05</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 230,643.05</td> </tr> </tbody> </table>		Clientes		S)	\$ 256,270.05	1)	\$ 25,627.00	3)	\$ 28,078.00	8)	\$ 72,356.00	9)	\$ 51,040.00	MD)	\$ 256,270.05	SD)	\$ 230,643.05	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Documentos por Cobrar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 98,466.55</td> </tr> <tr> <td>4)</td> <td>\$ 12,800.65</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 98,466.55</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 85,665.90</td> </tr> </tbody> </table>		Documentos por Cobrar		S)	\$ 98,466.55	4)	\$ 12,800.65	MD)	\$ 98,466.55	SD)	\$ 85,665.90
Bancos																																																	
S)	\$ 938,292.00																																																
1)	\$ 29,727.32																																																
4)	\$ 73,193.19																																																
5)	\$ 91,441.98																																																
6)	\$ 295,102.84																																																
7)	\$ 49,300.00																																																
MD)	\$ 1,477,057.33																																																
SD)	\$ 1,253,227.33																																																
Clientes																																																	
S)	\$ 256,270.05																																																
1)	\$ 25,627.00																																																
3)	\$ 28,078.00																																																
8)	\$ 72,356.00																																																
9)	\$ 51,040.00																																																
MD)	\$ 256,270.05																																																
SD)	\$ 230,643.05																																																
Documentos por Cobrar																																																	
S)	\$ 98,466.55																																																
4)	\$ 12,800.65																																																
MD)	\$ 98,466.55																																																
SD)	\$ 85,665.90																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Deudores Diversos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 58,344.44</td> </tr> <tr> <td>4)</td> <td>\$ 58,344.44</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 58,344.44</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ -</td> </tr> </tbody> </table>		Deudores Diversos		S)	\$ 58,344.44	4)	\$ 58,344.44	MD)	\$ 58,344.44	SD)	\$ -	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Inventarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 78,829.29</td> </tr> <tr> <td>5)</td> <td>\$ 78,829.29</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 78,829.29</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ -</td> </tr> </tbody> </table>		Inventarios		S)	\$ 78,829.29	5)	\$ 78,829.29	MD)	\$ 78,829.29	SD)	\$ -	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Edificio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 125,654.87</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 125,654.87</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 125,654.87</td> </tr> </tbody> </table>		Edificio		S)	\$ 125,654.87	MD)	\$ 125,654.87	SD)	\$ 125,654.87																
Deudores Diversos																																																	
S)	\$ 58,344.44																																																
4)	\$ 58,344.44																																																
MD)	\$ 58,344.44																																																
SD)	\$ -																																																
Inventarios																																																	
S)	\$ 78,829.29																																																
5)	\$ 78,829.29																																																
MD)	\$ 78,829.29																																																
SD)	\$ -																																																
Edificio																																																	
S)	\$ 125,654.87																																																
MD)	\$ 125,654.87																																																
SD)	\$ 125,654.87																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Impuestos pagados por anticipado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11)</td> <td>\$ 16,026.24</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 16,026.24</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 16,026.24</td> </tr> </tbody> </table>		Impuestos pagados por anticipado		11)	\$ 16,026.24	MD)	\$ 16,026.24	SD)	\$ 16,026.24	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Equipo de Transporte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 203,117.02</td> </tr> <tr> <td>6)</td> <td>\$ 203,117.02</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 203,117.02</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ -</td> </tr> </tbody> </table>		Equipo de Transporte		S)	\$ 203,117.02	6)	\$ 203,117.02	MD)	\$ 203,117.02	SD)	\$ -	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Mobiliario y Equipo de Oficina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 108,976.00</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 108,976.00</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 108,976.00</td> </tr> </tbody> </table>		Mobiliario y Equipo de Oficina		S)	\$ 108,976.00	MD)	\$ 108,976.00	SD)	\$ 108,976.00																		
Impuestos pagados por anticipado																																																	
11)	\$ 16,026.24																																																
MD)	\$ 16,026.24																																																
SD)	\$ 16,026.24																																																
Equipo de Transporte																																																	
S)	\$ 203,117.02																																																
6)	\$ 203,117.02																																																
MD)	\$ 203,117.02																																																
SD)	\$ -																																																
Mobiliario y Equipo de Oficina																																																	
S)	\$ 108,976.00																																																
MD)	\$ 108,976.00																																																
SD)	\$ 108,976.00																																																

<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">Maquinaria y Equipo pesado</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>S)</td><td>\$ 232,026.31</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ 232,026.31</td></tr> <tr><td>SD)</td><td>\$ 232,026.31</td></tr> </tbody> </table>		Maquinaria y Equipo pesado		S)	\$ 232,026.31	MD)	\$ 232,026.31	SD)	\$ 232,026.31	<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">Gastos de Instalación</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>S)</td><td>\$ 19,175.13</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ 19,175.13</td></tr> <tr><td>SD)</td><td>\$ 19,175.13</td></tr> </tbody> </table>		Gastos de Instalación		S)	\$ 19,175.13	MD)	\$ 19,175.13	SD)	\$ 19,175.13	<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">Inversiones Temporales</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>S)</td><td>\$ 1,223,400.00</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ 1,223,400.00</td></tr> <tr><td>SD)</td><td>\$ 1,223,400.00</td></tr> </tbody> </table>		Inversiones Temporales		S)	\$ 1,223,400.00	MD)	\$ 1,223,400.00	SD)	\$ 1,223,400.00
Maquinaria y Equipo pesado																													
S)	\$ 232,026.31																												
MD)	\$ 232,026.31																												
SD)	\$ 232,026.31																												
Gastos de Instalación																													
S)	\$ 19,175.13																												
MD)	\$ 19,175.13																												
SD)	\$ 19,175.13																												
Inversiones Temporales																													
S)	\$ 1,223,400.00																												
MD)	\$ 1,223,400.00																												
SD)	\$ 1,223,400.00																												
<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">Equipo de Computo</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>S)</td><td>\$ 38,214.97</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ 38,214.97</td></tr> <tr><td>SD)</td><td>\$ -</td></tr> </tbody> </table>		Equipo de Computo		S)	\$ 38,214.97	MD)	\$ 38,214.97	SD)	\$ -	<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">IVA Traslado</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>10)</td><td>\$ 7,040.00</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ 7,040.00</td></tr> <tr><td>10)</td><td>\$ 59,224.95</td></tr> </tbody> </table>		IVA Traslado		10)	\$ 7,040.00	MD)	\$ 7,040.00	10)	\$ 59,224.95	<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">IVA por Pagar</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>3)</td><td>\$ 3,999.00</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ 3,999.00</td></tr> <tr><td>SA)</td><td>\$ 59,224.95</td></tr> </tbody> </table>		IVA por Pagar		3)	\$ 3,999.00	MD)	\$ 3,999.00	SA)	\$ 59,224.95
Equipo de Computo																													
S)	\$ 38,214.97																												
MD)	\$ 38,214.97																												
SD)	\$ -																												
IVA Traslado																													
10)	\$ 7,040.00																												
MD)	\$ 7,040.00																												
10)	\$ 59,224.95																												
IVA por Pagar																													
3)	\$ 3,999.00																												
MD)	\$ 3,999.00																												
SA)	\$ 59,224.95																												
<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">IVA Acreditable</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>9)</td><td>\$ 7,040.00</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ 7,040.00</td></tr> <tr><td>SA)</td><td>\$ -</td></tr> </tbody> </table>		IVA Acreditable		9)	\$ 7,040.00	MD)	\$ 7,040.00	SA)	\$ -	<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">Acreedores Diversos</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>10)</td><td>\$ 74,837.67</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ -</td></tr> <tr><td>SA)</td><td>\$ 74,837.67</td></tr> </tbody> </table>		Acreedores Diversos		10)	\$ 74,837.67	MD)	\$ -	SA)	\$ 74,837.67	<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">P.T.U por pagar</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>3)</td><td>\$ 54,713.03</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ -</td></tr> <tr><td>SA)</td><td>\$ 54,713.03</td></tr> </tbody> </table>		P.T.U por pagar		3)	\$ 54,713.03	MD)	\$ -	SA)	\$ 54,713.03
IVA Acreditable																													
9)	\$ 7,040.00																												
MD)	\$ 7,040.00																												
SA)	\$ -																												
Acreedores Diversos																													
10)	\$ 74,837.67																												
MD)	\$ -																												
SA)	\$ 74,837.67																												
P.T.U por pagar																													
3)	\$ 54,713.03																												
MD)	\$ -																												
SA)	\$ 54,713.03																												
<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">Proveedores</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>S)</td><td>\$ 500,000.00</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ -</td></tr> <tr><td>SA)</td><td>\$ 500,000.00</td></tr> </tbody> </table>		Proveedores		S)	\$ 500,000.00	MD)	\$ -	SA)	\$ 500,000.00	<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">Reserva Legal</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>3)</td><td>\$ 87,373.00</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ -</td></tr> <tr><td>SA)</td><td>\$ 87,373.00</td></tr> </tbody> </table>		Reserva Legal		3)	\$ 87,373.00	MD)	\$ -	SA)	\$ 87,373.00	<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">Impuestos por Pagar</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>3)</td><td>\$ 24,079.00</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ 24,079.00</td></tr> <tr><td>SA)</td><td>\$ 165,016.16</td></tr> </tbody> </table>		Impuestos por Pagar		3)	\$ 24,079.00	MD)	\$ 24,079.00	SA)	\$ 165,016.16
Proveedores																													
S)	\$ 500,000.00																												
MD)	\$ -																												
SA)	\$ 500,000.00																												
Reserva Legal																													
3)	\$ 87,373.00																												
MD)	\$ -																												
SA)	\$ 87,373.00																												
Impuestos por Pagar																													
3)	\$ 24,079.00																												
MD)	\$ 24,079.00																												
SA)	\$ 165,016.16																												
<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">Provisión para liquidaciones y obligaciones laborales</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>S)</td><td>\$ 900,000.00</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ -</td></tr> <tr><td>SA)</td><td>\$ 900,000.00</td></tr> </tbody> </table>		Provisión para liquidaciones y obligaciones laborales		S)	\$ 900,000.00	MD)	\$ -	SA)	\$ 900,000.00	<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">Capital Contable</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>S)</td><td>\$ 3,184,267.98</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ -</td></tr> <tr><td>SA)</td><td>\$ 3,184,267.98</td></tr> </tbody> </table>		Capital Contable		S)	\$ 3,184,267.98	MD)	\$ -	SA)	\$ 3,184,267.98	<table border="1"> <thead> <tr><th colspan="2">Préstamos Bancarios</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>S)</td><td>\$ 124,757.50</td></tr> <tr><td>MD)</td><td>\$ -</td></tr> <tr><td>SA)</td><td>\$ 124,757.50</td></tr> </tbody> </table>		Préstamos Bancarios		S)	\$ 124,757.50	MD)	\$ -	SA)	\$ 124,757.50
Provisión para liquidaciones y obligaciones laborales																													
S)	\$ 900,000.00																												
MD)	\$ -																												
SA)	\$ 900,000.00																												
Capital Contable																													
S)	\$ 3,184,267.98																												
MD)	\$ -																												
SA)	\$ 3,184,267.98																												
Préstamos Bancarios																													
S)	\$ 124,757.50																												
MD)	\$ -																												
SA)	\$ 124,757.50																												

Utilidad del Ejercicio		Resultado de valuación por valores reales		Resultados de Liquidación	
	\$ 1,341.23 S)	S)	\$ 1,669,742.50	1)	\$ 82,441.10 \$ 51,281.98 6)
				8)	\$ 82,441.10 \$ 4,285.03 7)
				9)	\$ 44,000.00
				12)	\$ 9,600.00
MD)	\$ - \$ 1,341.23 MA)	MD)	\$ 1,669,742.50 \$ -	MD)	\$ 218,482.20 \$ 55,567.01 MA)
	\$ 1,341.23 SA)	SD)	\$ 1,669,742.50	SD)	\$ 162,915.19

Agosto

Bancos		Clientes		Documentos por Cobrar	
S)	\$ 1,253,227.33 \$ 680,400.00 2)	S)	\$ 230,643.05 \$ 56,379.41 6)	S)	\$ 85,665.90
1)	\$ 1,223,400.00 \$ 107,822.68 3)				
6)	\$ 65,400.12 \$ 18,132.50 4)				
7)	\$ 589,154.98 \$ 90,550.19 5)				
	\$ 18,132.50 8)				
	\$ 51,040.00 9)				
MD)	\$ 3,131,182.43 \$ 966,077.87 MA)	MD)	\$ 230,643.05 \$ 56,379.41 MA)	MD)	\$ 85,665.90 \$ - MA)
SD)	\$ 2,165,104.56	SD)	\$ 174,263.64	SD)	\$ 85,665.90
Impuestos pagados por anticipado		Inversiones Temporales		Mobiliario y Equipo de Oficina	
S)	\$ 16,026.24	S)	\$ 1,223,400.00 \$ 1,223,400.00 1)	S)	\$ 108,976.00
11)	\$ 20,767.41				
MD)	\$ 36,793.65 \$ -	MD)	\$ 1,223,400.00 \$ 1,223,400.00	MD)	\$ 108,976.00 \$ - MA)
SD)	\$ 36,793.65	SD)	\$ -	SD)	\$ 108,976.00
Maquinaria y Equipo pesado		Edificio		Gastos de Instalación	
S)	\$ 232,026.31 \$ 232,026.31 7)	S)	\$ 125,654.87	S)	\$ 19,175.13
MD)	\$ 232,026.31 \$ 232,026.31	MD)	\$ 125,654.87 \$ - MA)	MD)	\$ 19,175.13 \$ - MA)
SD)	\$ -	SD)	\$ 125,654.87	SD)	\$ 19,175.13
IVA Acreditable		IVA Traslado		IVA por Pagar	
3)	\$ 16,541.28	10)	\$ 23,581.28 \$ 9,020.71 6)	5)	\$ 59,224.95 \$ 59,224.95 S)
9)	\$ 7,040.00		\$ 81,262.75 7)		\$ 66,702.18 10)
MD)	\$ 23,581.28 \$ -	MD)	\$ 23,581.28 \$ 90,283.46 MA)	MD)	\$ 59,224.95 \$ 125,927.12 MA)
	\$ 23,581.28 \$ 23,581.28 10)	10)	\$ 66,702.18 \$ 66,702.18 SA)		\$ 66,702.18 SA)
	\$ -		\$ -		

<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Proveedores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>\$ 500,000.00 S)</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 500,000.00 MA)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 500,000.00 SA)</td> </tr> </tbody> </table>		Proveedores			\$ 500,000.00 S)	MD)	\$ -		\$ 500,000.00 MA)		\$ 500,000.00 SA)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Acreedores Diversos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>\$ 74,837.67 S)</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 74,837.67 MA)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 74,837.67 SA)</td> </tr> </tbody> </table>		Acreedores Diversos			\$ 74,837.67 S)	MD)	\$ -		\$ 74,837.67 MA)		\$ 74,837.67 SA)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">P.T.U por pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>\$ 54,713.03 S)</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 54,713.03 MA)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 54,713.03 SA)</td> </tr> </tbody> </table>		P.T.U por pagar			\$ 54,713.03 S)	MD)	\$ -		\$ 54,713.03 MA)		\$ 54,713.03 SA)												
Proveedores																																															
	\$ 500,000.00 S)																																														
MD)	\$ -																																														
	\$ 500,000.00 MA)																																														
	\$ 500,000.00 SA)																																														
Acreedores Diversos																																															
	\$ 74,837.67 S)																																														
MD)	\$ -																																														
	\$ 74,837.67 MA)																																														
	\$ 74,837.67 SA)																																														
P.T.U por pagar																																															
	\$ 54,713.03 S)																																														
MD)	\$ -																																														
	\$ 54,713.03 MA)																																														
	\$ 54,713.03 SA)																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Provisión para liquidaciones y obligaciones laborales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2)</td> <td>\$ 756,000.00 \$ 900,000.00 S)</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 756,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 900,000.00 MA)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 144,000.00 SA)</td> </tr> </tbody> </table>		Provisión para liquidaciones y obligaciones laborales		2)	\$ 756,000.00 \$ 900,000.00 S)	MD)	\$ 756,000.00		\$ 900,000.00 MA)		\$ 144,000.00 SA)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Reserva Legal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>\$ 87,373.00 S)</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 87,373.00 MA)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 87,373.00 SA)</td> </tr> </tbody> </table>		Reserva Legal			\$ 87,373.00 S)	MD)	\$ -		\$ 87,373.00 MA)		\$ 87,373.00 SA)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Impuestos por Pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5)</td> <td>\$ 31,325.24 \$ 140,937.16 S)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 75,600.00 2)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 12,101.60 3)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 2,317.02 4)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 2,317.02 8)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 20,767.41 11)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 3,076.00 12)</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 31,325.24</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 257,116.21 MA)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 225,790.97 SA)</td> </tr> </tbody> </table>		Impuestos por Pagar		5)	\$ 31,325.24 \$ 140,937.16 S)		\$ 75,600.00 2)		\$ 12,101.60 3)		\$ 2,317.02 4)		\$ 2,317.02 8)		\$ 20,767.41 11)		\$ 3,076.00 12)	MD)	\$ 31,325.24		\$ 257,116.21 MA)		\$ 225,790.97 SA)
Provisión para liquidaciones y obligaciones laborales																																															
2)	\$ 756,000.00 \$ 900,000.00 S)																																														
MD)	\$ 756,000.00																																														
	\$ 900,000.00 MA)																																														
	\$ 144,000.00 SA)																																														
Reserva Legal																																															
	\$ 87,373.00 S)																																														
MD)	\$ -																																														
	\$ 87,373.00 MA)																																														
	\$ 87,373.00 SA)																																														
Impuestos por Pagar																																															
5)	\$ 31,325.24 \$ 140,937.16 S)																																														
	\$ 75,600.00 2)																																														
	\$ 12,101.60 3)																																														
	\$ 2,317.02 4)																																														
	\$ 2,317.02 8)																																														
	\$ 20,767.41 11)																																														
	\$ 3,076.00 12)																																														
MD)	\$ 31,325.24																																														
	\$ 257,116.21 MA)																																														
	\$ 225,790.97 SA)																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Utilidad del Ejercicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>\$ 1,341.23 S)</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 1,341.23 MA)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 1,341.23 SA)</td> </tr> </tbody> </table>		Utilidad del Ejercicio			\$ 1,341.23 S)	MD)	\$ -		\$ 1,341.23 MA)		\$ 1,341.23 SA)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Capital Contable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>\$ 3,184,267.98 S)</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 3,184,267.98 MA)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 3,184,267.98 SA)</td> </tr> </tbody> </table>		Capital Contable			\$ 3,184,267.98 S)	MD)	\$ -		\$ 3,184,267.98 MA)		\$ 3,184,267.98 SA)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Préstamos Bancarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>\$ 124,757.50 S)</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 124,757.50 MA)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 124,757.50 SA)</td> </tr> </tbody> </table>		Préstamos Bancarios			\$ 124,757.50 S)	MD)	\$ -		\$ 124,757.50 MA)		\$ 124,757.50 SA)												
Utilidad del Ejercicio																																															
	\$ 1,341.23 S)																																														
MD)	\$ -																																														
	\$ 1,341.23 MA)																																														
	\$ 1,341.23 SA)																																														
Capital Contable																																															
	\$ 3,184,267.98 S)																																														
MD)	\$ -																																														
	\$ 3,184,267.98 MA)																																														
	\$ 3,184,267.98 SA)																																														
Préstamos Bancarios																																															
	\$ 124,757.50 S)																																														
MD)	\$ -																																														
	\$ 124,757.50 MA)																																														
	\$ 124,757.50 SA)																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Resultados de Liquidación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 162,915.19 \$ 275,865.92 7)</td> </tr> <tr> <td>3)</td> <td>\$ 103,383.00</td> </tr> <tr> <td>4)</td> <td>\$ 20,449.52</td> </tr> <tr> <td>8)</td> <td>\$ 20,449.52</td> </tr> <tr> <td>9)</td> <td>\$ 44,000.00</td> </tr> <tr> <td>12)</td> <td>\$ 3,076.00</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 354,273.23</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 275,865.92 MA)</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 78,407.31</td> </tr> </tbody> </table>		Resultados de Liquidación		S)	\$ 162,915.19 \$ 275,865.92 7)	3)	\$ 103,383.00	4)	\$ 20,449.52	8)	\$ 20,449.52	9)	\$ 44,000.00	12)	\$ 3,076.00	MD)	\$ 354,273.23		\$ 275,865.92 MA)	SD)	\$ 78,407.31	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Resultado de valuación por valores reales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 1,669,742.50</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 1,669,742.50</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 1,669,742.50</td> </tr> </tbody> </table>		Resultado de valuación por valores reales		S)	\$ 1,669,742.50	MD)	\$ 1,669,742.50	SD)	\$ -		\$ 1,669,742.50														
Resultados de Liquidación																																															
S)	\$ 162,915.19 \$ 275,865.92 7)																																														
3)	\$ 103,383.00																																														
4)	\$ 20,449.52																																														
8)	\$ 20,449.52																																														
9)	\$ 44,000.00																																														
12)	\$ 3,076.00																																														
MD)	\$ 354,273.23																																														
	\$ 275,865.92 MA)																																														
SD)	\$ 78,407.31																																														
Resultado de valuación por valores reales																																															
S)	\$ 1,669,742.50																																														
MD)	\$ 1,669,742.50																																														
SD)	\$ -																																														
	\$ 1,669,742.50																																														

Septiembre

Bancos		Clientes		Documentos por Cobrar							
S)	\$ 2,165,104.56	\$ 720,156.62	1)	S)	\$ 174,263.64	\$ 85,665.90	\$ 13,785.32	5)			
5)	\$ 15,990.97	\$ 18,132.50	2)								
		\$ 179,986.99	3)								
		\$ 95,140.72	4)								
		\$ 18,132.50	6)								
		\$ 51,040.00	7)								
MD)	\$ 2,181,095.53	\$ 1,082,589.33	MA)	MD)	\$ 174,263.64	\$ -	MA)	MD)	\$ 85,665.90	\$ 13,785.32	MA)
SD)	\$ 1,098,506.20		SD)	SD)	\$ 174,263.64		SD)	SD)	\$ 71,880.58		
Impuestos pagados por anticipado		IVA a favor		Mobiliario y Equipo de Oficina							
S)	\$ 36,793.65		8)	\$ 104,166.29		S)	\$ 108,976.00				
MD)	\$ 36,793.65	\$ -	MD)	\$ 104,166.29	\$ -	MA)	MD)	\$ 108,976.00	\$ -	MA)	
SD)	\$ 36,793.65		SD)	\$ 104,166.29		SD)	SD)	\$ 108,976.00			
Edificio		Gastos de Instalación		IVA Acreditable							
S)	\$ 125,654.87		S)	\$ 19,175.13		1)	\$ 99,331.94	\$ 2,205.65	8)		
MD)	\$ 125,654.87	\$ -	MA)	MD)	\$ 19,175.13	\$ -	MA)	MD)	\$ 106,371.94	\$ 2,205.65	
SD)	\$ 125,654.87		SD)	SD)	\$ 19,175.13		SD)	\$ 104,166.29	\$ 104,166.29	8)	
Proveedores		IVA Traslado		IVA por Pagar							
1)	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	S)		\$ 2,205.65	5)	3)	\$ 66,702.18	\$ 66,702.18	S)	
MD)	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	MA)	MD)	\$ -	\$ 2,205.65	MA)	MD)	\$ 66,702.18	\$ 66,702.18	MA)
		\$ -	SA)	8)	\$ 2,205.65	\$ 2,205.65	SA)		\$ -		SA)
Acreedores Diversos		Impuestos por Pagar		P.T.U por pagar							
1)	\$ 74,837.67	\$ 74,837.67	S)	3)	\$ 113,284.81	\$ 225,790.97	S)		\$ 54,713.03	S)	
				4)	\$ 95,140.72	\$ 2,017.02	2)				
						\$ 2,017.02	6)				
						\$ 1,920.00	9)				
MD)	\$ 74,837.67	\$ 74,837.67	MA)	MD)	\$ 208,425.53	\$ 231,745.01	MA)	MD)	\$ -	\$ 54,713.03	
		\$ -	SA)			\$ 23,319.48	SA)			\$ 54,713.03	SA)

Reserva Legal		Provisión para liquidaciones y obligaciones laborales		Prestamos Bancarios	
	\$ 87,373.00 S)		\$ 144,000.00 S)		\$ 124,757.50 S)
MD)	\$ -	MA)	\$ 87,373.00	MD)	\$ -
	\$ 87,373.00 SA)		\$ 87,373.00 SA)		\$ 124,757.50 MA)
			\$ 144,000.00 SA)		\$ 124,757.50 SA)
Capital Contable		Resultados de Liquidación		Utilidad del Ejercicio	
	\$ 3,184,267.98 S)	S)	\$ 78,407.31		\$ 1,341.23 S)
		1)	\$ 45,987.01		
		2)	\$ 20,149.52		
		6)	\$ 20,149.52		
		7)	\$ 44,000.00		
		9)	\$ 1,920.00		
MD)	\$ -	MA)	\$ 210,613.36	MD)	\$ -
	\$ 3,184,267.98 SA)		\$ -		\$ 1,341.23 MA)
	\$ 3,184,267.98 SA)	SD)	\$ 210,613.36		\$ 1,341.23 SA)
Resultado de valuación por valores reales					
S)	\$ 1,669,742.50				
MD)	\$ 1,669,742.50				
SD)	\$ 1,669,742.50				

Octubre

Bancos		Clientes		Documentos por Cobrar	
S)	\$ 1,098,506.20	1)	\$ 18,132.50	S)	\$ 71,880.58
		2)	\$ 148,500.00		
		3)	\$ 3,059.80		
		4)	\$ 54,713.03		
		5)	\$ 11,600.00		
MD)	\$ 1,098,506.20	MA)	\$ 174,263.64	MD)	\$ 71,880.58
	\$ 236,005.33		\$ -		\$ -
SD)	\$ 862,500.87	SD)	\$ 174,263.64	SD)	\$ 71,880.58

IVA Traslado		IVA por Pagar		Impuestos por Pagar				
4)	\$ 1,600.00	\$ 8,200.64		2)	\$ 3,907.90	\$ 25,614.70		
MD)	\$ 1,600.00	\$ 8,200.64	MD)	\$ -	\$ -	MD)	\$ 3,907.90	\$ 25,614.70
4)	\$ 6,600.64	\$ 6,600.64	SA)	\$ -	\$ -	SA)	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80
Utilidad del Ejercicio		Préstamos Bancarios		Resultados de Liquidación				
1)	\$ 1,341.23	\$ 1,341.23		S)	\$ 248,600.88			
MD)	\$ 1,341.23	\$ 1,341.23	MD)	\$ -	\$ 124,757.50	MD)	\$ 258,600.88	\$ -
		\$ -	SA)	\$ 124,757.50	\$ 124,757.50	SA)	\$ 258,600.88	\$ -
		\$ -				SD)	\$ 258,600.88	\$ -
Resultado de valuación por valores reales		Capital Contable		Reserva Legal				
S)	\$ 1,669,742.50			S)	\$ 3,184,267.98			
MD)	\$ 1,669,742.50	\$ -	MD)	\$ -	\$ 3,184,267.98	MD)	\$ -	\$ 87,373.00
SD)	\$ 1,669,742.50		SA)	\$ 3,184,267.98	\$ 3,184,267.98	SA)	\$ 87,373.00	\$ 87,373.00

Diciembre

Bancos		Clientes		Documentos por Cobrar							
S)	\$ 905,106.40	\$ 179,518.70	1)	S)	\$ 123,009.63	\$ 82,006.42	3)	S)	\$ 71,880.58	\$ 37,417.29	2)
2)	\$ 43,404.06	\$ 11,600.00	5)								
3)	\$ 95,127.44										
4)	\$ 208,800.00										
MD)	\$ 1,252,437.89	\$ 191,118.70	MA)	MD)	\$ 123,009.63	\$ 82,006.42	MA)	MD)	\$ 71,880.58	\$ 37,417.29	MA)
SD)	\$ 1,061,319.19			SD)	\$ 41,003.21			SD)	\$ 34,463.29		

Impuestos pagados por anticipado		Mobiliario y Equipo de Oficina		Edificio						
S)	\$ 36,793.65	S)	\$ 108,976.00	\$ 108,976.00	4)	S)	\$ 125,654.87			
7)	\$ 1,190.37									
MD)	\$ 37,984.02	\$ -	MD)	\$ 108,976.00	\$ 108,976.00	MA)	MD)	\$ 125,654.87	\$ -	MA)
SD)	\$ 37,984.02		SD)	\$ -		SA)	SD)	\$ 125,654.87		SA)
Gastos de Instalación		IVA a favor		IVA Acreditable						
S)	\$ 19,175.13	S)	\$ 99,165.65	\$ 21,546.59	6)	1)	\$ 24,761.20			
						5)	\$ 1,600.00			
MD)	\$ 19,175.13	\$ -	MA)	MD)	\$ 99,165.65	\$ 21,546.59	MA)	MD)	\$ 26,361.20	\$ -
SD)	\$ 19,175.13		SA)	SD)	\$ 77,619.06		SA)	SD)	\$ 26,361.20	\$ 26,361.20
IVA Traslado		IVA por Pagar		Resultados de Liquidación						
6)	\$ 26,361.20	\$ 5,986.77	2)			S)	\$ 258,600.88	\$ 71,024.00	4)	
		\$ 13,121.02	3)			1)	\$ 30,000.00			
		\$ 28,800.00	4)			5)	\$ 10,000.00			
MD)	\$ 26,361.20	\$ 47,907.79	MA)	MD)	\$ -	\$ -	MA)	MD)	\$ 298,600.88	\$ 71,024.00
6)	\$ 21,546.59	\$ 21,546.59	SA)	6)	\$ -	\$ -	SA)	SD)	\$ 227,576.88	
Impuestos por Pagar		Prestamos Bancarios		Resultado de valuación por valores reales						
	\$ 21,706.80	S)	1)	\$ 124,757.50	\$ 124,757.50	S)	\$ 1,669,742.50			
	\$ 1,190.37	7)								
MD)	\$ -	\$ 22,897.17	MA)	MD)	\$ 124,757.50	\$ 124,757.50	MA)	MD)	\$ 1,669,742.50	\$ -
		\$ 22,897.17	SA)		\$ -		SA)	SD)	\$ 1,669,742.50	\$ -
Capital Contable		Reserva Legal								
	\$ 3,184,267.98	S)		\$ 87,373.00	S)					
MD)	\$ -	\$ 3,184,267.98	MA)	MD)	\$ -	\$ 87,373.00	MA)	MD)	\$ 1,669,742.50	\$ -
		\$ 3,184,267.98	SA)		\$ 87,373.00		SA)	SD)	\$ 1,669,742.50	\$ -

2015- Enero

<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Bancos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 1,061,319.19</td> </tr> <tr> <td>1)</td> <td>\$ 39,977.41</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 1,101,296.60</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 1,088,506.23</td> </tr> </tbody> </table>		Bancos		S)	\$ 1,061,319.19	1)	\$ 39,977.41	MD)	\$ 1,101,296.60	SD)	\$ 1,088,506.23	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Clientes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 41,003.21</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 41,003.21</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 41,003.21</td> </tr> </tbody> </table>		Clientes		S)	\$ 41,003.21	MD)	\$ 41,003.21	SD)	\$ 41,003.21	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Documentos por Cobrar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 34,463.29</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 34,463.29</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ -</td> </tr> </tbody> </table>		Documentos por Cobrar		S)	\$ 34,463.29	MD)	\$ 34,463.29	SD)	\$ -
Bancos																															
S)	\$ 1,061,319.19																														
1)	\$ 39,977.41																														
MD)	\$ 1,101,296.60																														
SD)	\$ 1,088,506.23																														
Clientes																															
S)	\$ 41,003.21																														
MD)	\$ 41,003.21																														
SD)	\$ 41,003.21																														
Documentos por Cobrar																															
S)	\$ 34,463.29																														
MD)	\$ 34,463.29																														
SD)	\$ -																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Impuestos pagados por anticipado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 37,984.02</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 37,984.02</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 37,984.02</td> </tr> </tbody> </table>		Impuestos pagados por anticipado		S)	\$ 37,984.02	MD)	\$ 37,984.02	SD)	\$ 37,984.02	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Edificio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 125,654.87</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 125,654.87</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 125,654.87</td> </tr> </tbody> </table>		Edificio		S)	\$ 125,654.87	MD)	\$ 125,654.87	SD)	\$ 125,654.87	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Gastos de Instalación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 19,175.13</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 19,175.13</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 19,175.13</td> </tr> </tbody> </table>		Gastos de Instalación		S)	\$ 19,175.13	MD)	\$ 19,175.13	SD)	\$ 19,175.13		
Impuestos pagados por anticipado																															
S)	\$ 37,984.02																														
MD)	\$ 37,984.02																														
SD)	\$ 37,984.02																														
Edificio																															
S)	\$ 125,654.87																														
MD)	\$ 125,654.87																														
SD)	\$ 125,654.87																														
Gastos de Instalación																															
S)	\$ 19,175.13																														
MD)	\$ 19,175.13																														
SD)	\$ 19,175.13																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">IVA a favor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 77,619.06</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 77,619.06</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 73,704.94</td> </tr> </tbody> </table>		IVA a favor		S)	\$ 77,619.06	MD)	\$ 77,619.06	SD)	\$ 73,704.94	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">IVA Acreditable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3)</td> <td>\$ 1,600.00</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 1,600.00</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 1,600.00</td> </tr> </tbody> </table>		IVA Acreditable		3)	\$ 1,600.00	MD)	\$ 1,600.00	SD)	\$ 1,600.00	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">IVA Traslado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4)</td> <td>\$ 1,600.00</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 1,600.00</td> </tr> <tr> <td>4)</td> <td>\$ 3,914.12</td> </tr> </tbody> </table>		IVA Traslado		4)	\$ 1,600.00	MD)	\$ 1,600.00	4)	\$ 3,914.12		
IVA a favor																															
S)	\$ 77,619.06																														
MD)	\$ 77,619.06																														
SD)	\$ 73,704.94																														
IVA Acreditable																															
3)	\$ 1,600.00																														
MD)	\$ 1,600.00																														
SD)	\$ 1,600.00																														
IVA Traslado																															
4)	\$ 1,600.00																														
MD)	\$ 1,600.00																														
4)	\$ 3,914.12																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">IVA por Pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>SA)</td> <td>\$ -</td> </tr> </tbody> </table>		IVA por Pagar		MD)	\$ -	SA)	\$ -	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Impuestos por Pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2)</td> <td>\$ 1,190.37</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 1,190.37</td> </tr> <tr> <td>SA)</td> <td>\$ 21,706.80</td> </tr> </tbody> </table>		Impuestos por Pagar		2)	\$ 1,190.37	MD)	\$ 1,190.37	SA)	\$ 21,706.80	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Capital Contable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 3,184,267.98</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>SA)</td> <td>\$ 3,184,267.98</td> </tr> </tbody> </table>		Capital Contable		S)	\$ 3,184,267.98	MD)	\$ -	SA)	\$ 3,184,267.98				
IVA por Pagar																															
MD)	\$ -																														
SA)	\$ -																														
Impuestos por Pagar																															
2)	\$ 1,190.37																														
MD)	\$ 1,190.37																														
SA)	\$ 21,706.80																														
Capital Contable																															
S)	\$ 3,184,267.98																														
MD)	\$ -																														
SA)	\$ 3,184,267.98																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Reserva Legal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 87,373.00</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>SA)</td> <td>\$ 87,373.00</td> </tr> </tbody> </table>		Reserva Legal		S)	\$ 87,373.00	MD)	\$ -	SA)	\$ 87,373.00	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Resultados de Liquidación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 227,576.88</td> </tr> <tr> <td>3)</td> <td>\$ 10,000.00</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 237,576.88</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 237,576.88</td> </tr> </tbody> </table>		Resultados de Liquidación		S)	\$ 227,576.88	3)	\$ 10,000.00	MD)	\$ 237,576.88	SD)	\$ 237,576.88	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Resultado de valuación por valores reales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S)</td> <td>\$ 1,669,742.50</td> </tr> <tr> <td>MD)</td> <td>\$ 1,669,742.50</td> </tr> <tr> <td>SD)</td> <td>\$ 1,669,742.50</td> </tr> </tbody> </table>		Resultado de valuación por valores reales		S)	\$ 1,669,742.50	MD)	\$ 1,669,742.50	SD)	\$ 1,669,742.50
Reserva Legal																															
S)	\$ 87,373.00																														
MD)	\$ -																														
SA)	\$ 87,373.00																														
Resultados de Liquidación																															
S)	\$ 227,576.88																														
3)	\$ 10,000.00																														
MD)	\$ 237,576.88																														
SD)	\$ 237,576.88																														
Resultado de valuación por valores reales																															
S)	\$ 1,669,742.50																														
MD)	\$ 1,669,742.50																														
SD)	\$ 1,669,742.50																														

Febrero

<p>Bancos</p> <p>S) \$ 1,088,506.23 \$ 11,600.00 1)</p>		<p>Clientes</p> <p>S) \$ 41,003.21</p>		<p>Impuestos pagados por anticipado</p> <p>S) \$ 37,984.02</p>	
MD)	\$ 1,088,506.23 \$ 11,600.00	MA)	MD) \$ 41,003.21 \$ -	MA)	MD) \$ 37,984.02 \$ -
SD)	\$ 1,076,906.23	SD)	\$ 41,003.21	SD)	\$ 37,984.02
<p>IVA a favor</p> <p>S) \$ 73,704.94</p> <p>2) \$ 1,600.00</p>		<p>IVA Acreditable</p> <p>1) \$ 1,600.00</p>		<p>Edificio</p> <p>S) \$ 125,654.87</p>	
MD)	\$ 75,304.94 \$ -	MA)	MD) \$ 1,600.00 \$ -	MA)	MD) \$ 125,654.87 \$ -
SD)	\$ 75,304.94	SD)	\$ 1,600.00 \$ 1,600.00 2)	SD)	\$ 125,654.87
<p>Gastos de Instalación</p> <p>S) \$ 19,175.13</p>		<p>IVA Traslado</p>		<p>IVA por Pagar</p>	
MD)	\$ 19,175.13 \$ -	MA)	MD) \$ - \$ -	MA)	MD) \$ - \$ -
SD)	\$ 19,175.13	SA)	\$ -	SA)	\$ -
<p>Impuestos por Pagar</p> <p>\$ 21,706.80 S)</p>		<p>Capital Contable</p> <p>\$ 3,184,267.98 S)</p>		<p>Reserva Legal</p> <p>\$ 87,373.00 S)</p>	
MD)	\$ - \$ 21,706.80	MA)	MD) \$ - \$ 3,184,267.98	MA)	MD) \$ - \$ 87,373.00
	\$ 21,706.80 SA)	SA)	\$ 3,184,267.98	SA)	\$ 87,373.00
<p>Resultados de Liquidación</p> <p>S) \$ 237,576.88</p> <p>1) \$ 10,000.00</p>		<p>Resultado de valuación por valores reales</p> <p>S) \$ 1,669,742.50</p>			
MD)	\$ 247,576.88 \$ -	MA)	MD) \$ 1,669,742.50 \$ -	MA)	
SD)	\$ 247,576.88	SD)	\$ 1,669,742.50		

Marzo

<p style="text-align: center;"><u>Bancos</u></p>		1)	<p style="text-align: center;"><u>Cientes</u></p>			<p style="text-align: center;"><u>Impuestos pagados por anticipado</u></p>	
S)	\$ 1,076,906.23		S)	\$ 41,003.21		S)	\$ 37,984.02
	\$ 11,600.00						
MD)	\$ 1,076,906.23		MD)	\$ 41,003.21	\$ -	MD)	\$ 37,984.02
SD)	\$ 1,065,306.23		SD)	\$ 41,003.21		SD)	\$ 37,984.02
<p style="text-align: center;"><u>IVA a favor</u></p>			<p style="text-align: center;"><u>IVA Acreditable</u></p>			<p style="text-align: center;"><u>Edificio</u></p>	
S)	\$ 75,304.94		1)	\$ 1,600.00		S)	\$ 125,654.87
2)	\$ 1,600.00						
MD)	\$ 76,904.94	\$ -	MD)	\$ 1,600.00	\$ -	MD)	\$ 125,654.87
SD)	\$ 76,904.94		SD)	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00	SD)	\$ 125,654.87
<p style="text-align: center;"><u>Gastos de Instalación</u></p>			<p style="text-align: center;"><u>IVA Trasladado</u></p>			<p style="text-align: center;"><u>IVA por Pagar</u></p>	
S)	\$ 19,175.13						
MD)	\$ 19,175.13	\$ -	MD)	\$ -	\$ -	MD)	\$ -
SD)	\$ 19,175.13		SD)	\$ -	\$ -	SD)	\$ -
<p style="text-align: center;"><u>Impuestos por Pagar</u></p>			<p style="text-align: center;"><u>Capital Contable</u></p>			<p style="text-align: center;"><u>Reserva Legal</u></p>	
	\$ 21,706.80	S)		\$ 3,184,267.98	S)		\$ 87,373.00
MD)	\$ -	\$ 21,706.80	MD)	\$ -	\$ 3,184,267.98	MD)	\$ -
	\$ 21,706.80	SA)		\$ 3,184,267.98	SA)		\$ 87,373.00
<p style="text-align: center;"><u>Resultados de Liquidación</u></p>			<p style="text-align: center;"><u>Resultado de valuación por valores reales</u></p>				
S)	\$ 247,576.88		S)	\$ 1,669,742.50			
1)	\$ 10,000.00						
MD)	\$ 257,576.88	\$ -	MD)	\$ 1,669,742.50	\$ -	MD)	\$ -
SD)	\$ 257,576.88		SD)	\$ 1,669,742.50		SD)	\$ -

Abril

<p style="text-align: center;"><u>Bancos</u></p> <p>S) \$ 1,065,306.23 \$ 11,600.00 2)</p> <p>1) \$ 47,563.72</p>		<p style="text-align: center;"><u>Cientes</u></p> <p>S) \$ 41,003.21 \$ 41,003.21 1)</p>		<p style="text-align: center;"><u>Impuestos pagados por anticipado</u></p> <p>S) \$ 37,984.02</p>	
<p>MD) \$ 1,112,869.95 \$ 11,600.00 MA)</p> <p>SD) \$ 1,101,269.95</p>		<p>MD) \$ 41,003.21 \$ 41,003.21 MA)</p> <p>SD) \$ -</p>		<p>MD) \$ 37,984.02 \$ -</p> <p>SD) \$ 37,984.02</p>	
<p style="text-align: center;"><u>IVA a favor</u></p> <p>S) \$ 76,904.94 \$ 4,960.51 3)</p>		<p style="text-align: center;"><u>IVA Acreditable</u></p> <p>2) \$ 1,600.00</p>		<p style="text-align: center;"><u>Edificio</u></p> <p>S) \$ 125,654.87</p>	
<p>MD) \$ 76,904.94 \$ 4,960.51 MA)</p> <p>SD) \$ 71,944.43</p>		<p>MD) \$ 1,600.00 \$ - MA)</p> <p>SD) \$ 1,600.00 \$ 1,600.00 3)</p>		<p>MD) \$ 125,654.87 \$ -</p> <p>SD) \$ 125,654.87</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Gastos de Instalación</u></p> <p>S) \$ 19,175.13</p>		<p style="text-align: center;"><u>IVA Traslado</u></p> <p>3) \$ 1,600.00 \$ 6,560.51 1)</p>		<p style="text-align: center;"><u>IVA por Pagar</u></p>	
<p>MD) \$ 19,175.13 \$ - MA)</p> <p>SD) \$ 19,175.13</p>		<p>MD) \$ 1,600.00 \$ 6,560.51 MA)</p> <p>3) \$ 4,960.51 \$ 4,960.51 SA)</p>		<p>MD) \$ - \$ - MA)</p> <p>SA) \$ -</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Impuestos por Pagar</u></p> <p>\$ 21,706.80 S)</p>		<p style="text-align: center;"><u>Capital Contable</u></p> <p>\$ 3,184,267.98 S)</p>		<p style="text-align: center;"><u>Reserva Legal</u></p> <p>\$ 87,373.00 S)</p>	
<p>MD) \$ - \$ 21,706.80 MA)</p> <p>SA) \$ 21,706.80</p>		<p>MD) \$ - \$ 3,184,267.98 MA)</p> <p>SA) \$ 3,184,267.98</p>		<p>MD) \$ - \$ 87,373.00 MA)</p> <p>SA) \$ 87,373.00</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Resultados de Liquidación</u></p> <p>S) \$ 257,576.88</p> <p>2) \$ 10,000.00</p>		<p style="text-align: center;"><u>Resultado de valuación por valores reales</u></p> <p>S) \$ 1,669,742.50</p>			
<p>MD) \$ 267,576.88 \$ - MA)</p> <p>SD) \$ 267,576.88</p>		<p>MD) \$ 1,669,742.50 \$ - MA)</p> <p>SD) \$ 1,669,742.50</p>			

Mayo

Bancos		Impuestos pagados por anticipado		IVA a favor				
S)	\$ 1,101,269.95	\$ 5,800.00	S)	\$ 37,984.02	S)	\$ 71,944.43		
		\$ 210,927.02			4)	\$ 33,158.72		
1)								
2)								
MD)	\$ 1,101,269.95	\$ 216,727.02	MA)	\$ 37,984.02	\$ -	MD)	\$ 105,103.15	\$ -
SD)	\$ 884,542.93		SD)	\$ 37,984.02		SD)	\$ 105,103.15	
IVA Acreditable		Edificio		Gastos de Instalación				
1)	\$ 800.00	S)	\$ 125,654.87	\$ 125,654.87	3)	S)	\$ 19,175.13	\$ 19,175.13
2)	\$ 32,358.72							
MD)	\$ 33,158.72	\$ -	MA)	\$ 125,654.87	\$ 125,654.87	MA)	\$ 19,175.13	\$ 19,175.13
SD)	\$ 33,158.72	\$ 33,158.72	4)	SD)	\$ -	SD)	\$ -	
IVA Traslado		IVA por Pagar		Impuestos por Pagar				
							\$ 21,706.80	S)
							\$ 23,673.70	2)
MD)	\$ -	\$ -	MA)	\$ -	\$ -	MA)	\$ -	\$ 45,380.50
			SA)			SA)		\$ 45,380.50
Capital Contable		Reserva Legal		Resultados de Liquidación				
	\$ 3,184,267.98	S)	\$ 87,373.00	S)	\$ 267,576.88			
				1)	\$ 5,000.00			
				2)	\$ 202,242.00			
				3)	\$ 144,830.00			
MD)	\$ -	\$ 3,184,267.98	MA)	\$ -	\$ 87,373.00	MA)	\$ 619,648.88	\$ -
		\$ 3,184,267.98	SA)		\$ 87,373.00	SA)	\$ 619,648.88	
Resultado de valuación por valores reales								
S)	\$ 1,669,742.50							
MD)	\$ 1,669,742.50	\$ -	MA)					
SD)	\$ 1,669,742.50							

Junio

Bancos		Impuestos pagados por anticipado		IVA a favor							
S)	\$ 884,542.93	\$ 45,380.50	1)	S)	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	2)	S)	\$ 105,103.15	\$ 105,103.15	2)
2)	\$ 143,087.17										
MD)	\$ 1,027,630.10	\$ 45,380.50	MA)	MD)	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	MA)	MD)	\$ 105,103.15	\$ 105,103.15	
SD)	\$ 982,249.60	\$ 982,249.60	5)	SD)	\$ -			SD)	\$ -		
Impuestos por Pagar		Capital Contable		Reserva Legal							
1)	\$ 45,380.50	\$ 45,380.50	S)	4)	\$ 2,202,018.38	\$ 3,184,267.98	S)			\$ 87,373.00	S)
MD)	\$ 45,380.50	\$ 45,380.50	MA)	MD)	\$ 2,202,018.38	\$ 3,184,267.98	MA)	MD)	\$ -	\$ 87,373.00	MA)
		\$ -	SA)	5)	\$ 982,249.60	\$ 982,249.60	SA)	3)	\$ 87,373.00	\$ 87,373.00	SA)
Resultados de Liquidación		Resultado de valuación por valores reales		Perdida en la Liquidación							
S)	\$ 619,648.88			S)	\$ 1,669,742.50			3)	\$ 619,648.88	\$ 87,373.00	3)
MD)	\$ 619,648.88	\$ -	MA)	MD)	\$ 1,669,742.50	\$ -	MA)	3)	\$ 1,669,742.50		
SD)	\$ 619,648.88	\$ 619,648.88	3)	SA)	\$ 1,669,742.50	\$ 1,669,742.50	3)	SA)	\$ 2,289,391.38	\$ 87,373.00	MA)
									\$ 2,202,018.38	\$ 2,202,018.38	4)

Como podemos ver en este último mes se están cancelando cada una de las cuentas que GAMA, S.A de C.V tenía previo a la liquidación del capital. Es importante es llevar el control de cada una de las cuentas, para que al final de las operaciones solo tengamos al presentar el balance final de liquidación las cuentas de bancos y capital.

Para poder observar de una mejor manera el comportamiento de las cuentas contables a lo largo de la liquidación, se presenta la siguiente hoja de trabajo:

CUADRO COMPARATIVO								
Activo	30/06/2014	31/07/2014	30/08/2014	31/09/2014	31/10/2014	30/11/2014	31/12/2014	
Bancos	\$ 938,292.00	\$ 1,253,227.33	\$ 2,165,104.56	\$ 1,098,506.20	\$ 862,500.87	\$ 905,106.40	\$ 1,061,319.19	
Clientes	\$ 256,270.05	\$ 230,643.05	\$ 174,263.64	\$ 174,263.64	\$ 174,263.64	\$ 123,009.63	\$ 41,003.21	
Cuentas por Cobrar	\$ 98,466.55	\$ 85,665.90	\$ 85,665.90	\$ 71,880.58	\$ 71,880.58	\$ 71,880.58	\$ 34,463.29	
Deudores Diversos	\$ 58,344.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Inventarios	\$ 78,829.29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Inversiones temporales	\$ 1,223,400.00	\$ 1,223,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Impuestos pagados por anticipado	\$ -	\$ 16,026.24	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 37,984.02	
IVA a favor	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 104,166.29	\$ 105,766.29	\$ 99,165.65	\$ 77,619.06	
IVA Acreditable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Edificio	\$ 125,654.87	\$ 125,654.87	\$ 125,654.87	\$ 125,654.87	\$ 125,654.87	\$ 125,654.87	\$ 125,654.87	
Maquinaria y Equipo Pesado	\$ 232,026.31	\$ 232,026.31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Equipo de Transporte	\$ 203,117.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 108,976.00	\$ 108,976.00	\$ 108,976.00	\$ 108,976.00	\$ 108,976.00	\$ 108,976.00	\$ -	
Equipo de Computo	\$ 38,214.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Gastos de Instalación	\$ 19,175.13	\$ 19,175.13	\$ 19,175.13	\$ 19,175.13	\$ 19,175.13	\$ 19,175.13	\$ 19,175.13	
Activo Total	\$ 3,380,766.63	\$ 3,294,794.83	\$ 2,715,633.75	\$ 1,739,416.36	\$ 1,505,011.03	\$ 1,489,761.90	\$ 1,397,218.77	
Pasivo								
Proveedores	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Acreedores Diversos	\$ 74,837.67	\$ 74,837.67	\$ 74,837.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
PTU por pagar	\$ 54,713.03	\$ 54,713.03	\$ 54,713.03	\$ 54,713.03	\$ -	\$ -	\$ -	
Impuestos por pagar	\$ 119,219.72	\$ 140,937.16	\$ 225,790.97	\$ 23,319.48	\$ 25,614.70	\$ 21,706.80	\$ 22,897.17	
IVA Traslado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
IVA por pagar	\$ 3,999.00	\$ 59,224.95	\$ 66,702.18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Provisión para liquidaciones y obligaciones laborales	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ 144,000.00	\$ 144,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	
Prestamos Bancarios	\$ 124,757.50	\$ 124,757.50	\$ 124,757.50	\$ 124,757.50	\$ 124,757.50	\$ 124,757.50	\$ -	
Pasivo Total	\$ 1,777,526.92	\$ 1,854,470.31	\$ 1,190,801.35	\$ 346,790.01	\$ 150,372.20	\$ 146,464.30	\$ 22,897.17	
Capital								
Capital Contable	\$ 3,184,267.98	\$ 3,184,267.98	\$ 3,184,267.98	\$ 3,184,267.98	\$ 3,184,267.98	\$ 3,184,267.98	\$ 3,184,267.98	
Reserva Legal	\$ 87,373.00	\$ 87,373.00	\$ 87,373.00	\$ 87,373.00	\$ 87,373.00	\$ 87,373.00	\$ 87,373.00	
Utilidad del Ejercicio	\$ 1,341.23	\$ 1,341.23	\$ 1,341.23	\$ 1,341.23	\$ 1,341.23	\$ -	\$ -	
Resultado de valuación por valores reales	-\$ 1,669,742.50	-\$ 1,669,742.50	-\$ 1,669,742.50	-\$ 1,669,742.50	-\$ 1,669,742.50	-\$ 1,669,742.50	-\$ 1,669,742.50	
Resultados de liquidación	\$ -	-\$ 162,915.19	-\$ 78,407.31	-\$ 210,613.36	-\$ 248,600.88	-\$ 258,600.88	-\$ 227,576.88	
Capital Social Total	\$ 1,603,239.71	\$ 1,440,324.52	\$ 1,524,832.40	\$ 1,392,626.35	\$ 1,354,638.83	\$ 1,343,297.60	\$ 1,374,321.60	
Pasivo y Capital	\$ 3,380,766.63	\$ 3,294,794.83	\$ 2,715,633.75	\$ 1,739,416.36	\$ 1,505,011.03	\$ 1,489,761.90	\$ 1,397,218.77	

CUADRO COMPARATIVO								
Activo	31/01/2015	28/02/2015	31/03/2015	30/04/2015	30/05/2015	30/06/2015	*30/06/2015	
Bancos	\$ 1,088,506.23	\$ 1,076,906.23	\$ 1,065,306.23	\$ 1,101,269.95	\$ 884,542.93	\$ 982,249.60	\$ -	\$ -
Clientes	\$ 41,003.21	\$ 41,003.21	\$ 41,003.21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Cuentas por Cobrar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Deudores Diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inventarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversiones temporales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Impuestos pagados por anticipado	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	\$ -	\$ -	\$ -
IVA a favor	\$ 73,704.94	\$ 75,304.94	\$ 76,904.94	\$ 71,944.43	\$ 105,103.15	\$ -	\$ -	\$ -
IVA Acreditable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Edificio	\$ 125,654.87	\$ 125,654.87	\$ 125,654.87	\$ 125,654.87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Maquinaria y Equipo Pesado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Equipo de Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Equipo de Computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos de Instalación	\$ 19,175.13	\$ 19,175.13	\$ 19,175.13	\$ 19,175.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Activo Total	\$ 1,386,028.40	\$ 1,376,028.40	\$ 1,366,028.40	\$ 1,356,028.40	\$ 1,027,630.10	\$ 982,249.60	\$ -	\$ -
Pasivo								
Proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acreedores Diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PTU por pagar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Impuestos por pagar	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80	\$ 45,380.50	\$ -	\$ -	\$ -
IVA Traslado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IVA por pagar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Provisión para liquidaciones y obligaciones laborales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Prestamos Bancarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Pasivo Total	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80	\$ 45,380.50	\$ -	\$ -	\$ -
Capital								
Capital Contable	\$ 3,184,267.98	\$ 3,184,267.98	\$ 3,184,267.98	\$ 3,184,267.98	\$ 3,184,267.98	\$ 982,249.60	\$ -	\$ -
Reserva Legal	\$ 87,373.00	\$ 87,373.00	\$ 87,373.00	\$ 87,373.00	\$ 87,373.00	\$ -	\$ -	\$ -
Utilidad del Ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Resultado de valuación por valores reales	-\$ 1,669,742.50	-\$ 1,669,742.50	-\$ 1,669,742.50	-\$ 1,669,742.50	-\$ 1,669,742.50	\$ -	\$ -	\$ -
Resultados de liquidación	-\$ 237,576.88	-\$ 247,576.88	-\$ 257,576.88	-\$ 267,576.88	-\$ 619,648.88	\$ -	\$ -	\$ -
Capital Social Total	\$ 1,364,321.60	\$ 1,354,321.60	\$ 1,344,321.60	\$ 1,334,321.60	\$ 982,249.60	\$ 982,249.60	\$ -	\$ -
Pasivo y Capital	\$ 1,386,028.40	\$ 1,376,028.40	\$ 1,366,028.40	\$ 1,356,028.40	\$ 1,027,630.10	\$ 982,249.60	\$ -	\$ -
<i>* Después del registro contable de pago de capital con la afectación a Bancos</i>								

Dentro de los papeles de trabajo elaborados tenemos el de Impuestos por pagar, el cual contiene diversos conceptos. El saldo de impuestos por pagar coincide con todos los cargos realizados durante el mes así como las provisiones de impuesto.

Cuenta "Impuestos por Pagar"		30/06/2014	31/07/2014	30/08/2014	30/09/2014	31/10/2014	30/11/2014
Impuestos por Pagar		\$ 119,219.72	\$ 140,937.16	\$ 225,790.97	\$ 23,319.48	\$ 25,614.70	\$ 21,706.80
IVA por Pagar		\$ 3,999.00	\$ 59,224.95	\$ 66,702.18	\$ -	\$ -	\$ -
<i>Entero</i>	<i>Mensuales</i>						
Anual	ISR anual por ejercicio anticipado	\$ 8,313.52	\$ 8,313.52	\$ 8,313.52	\$ -	\$ -	\$ -
17 del siguiente	ISR del mes	\$ -	\$ 16,026.24	\$ 20,767.41	\$ -	\$ -	\$ -
Anual	ISR Retenido por salarios	\$ 86,827.20	\$ 86,827.20	\$ 101,298.40	\$ 17,365.44	\$ 20,259.68	\$ 21,706.80
Anual	ISR Retenido por salarios mensual	\$ -	\$ 14,471.20	\$ 2,894.24	\$ 2,894.24	\$ 1,447.12	\$ -
Anual	ISR Retenido por Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ 75,600.00	\$ -	\$ 1,500.00	\$ -
17 del siguiente	IVA Retenido por honorarios	\$ -	\$ -	\$ 1,763.30	\$ -	\$ -	\$ -
17 del siguiente	ISR Retenido por honorarios	\$ -	\$ -	\$ 10,338.30	\$ -	\$ -	\$ -
17 del siguiente	Cuotas IMSS "Obrero"	\$ 5,699.00	\$ 5,699.00	\$ 1,139.80	\$ 1,139.80	\$ 569.90	\$ -
17 del siguiente	Cuotas IMSS "Patronales"	\$ 6,200.00	\$ 6,200.00	\$ 1,240.00	\$ 1,240.00	\$ 620.00	\$ -
17 del siguiente	3% sobre nóminas	\$ 3,400.00	\$ 3,400.00	\$ 680.00	\$ 680.00	\$ 340.00	\$ -
	<i>Bimestrales</i>						
17 del siguiente	Cuotas IMSS "Obrero"	\$ 3,000.00		\$ 600.00		\$ 300.00	\$ -
17 del siguiente	Cuotas IMSS "Patronales"	\$ 3,780.00		\$ 756.00		\$ 378.00	\$ -
17 del siguiente	Cuotas INFONAVIT "Patronales"	\$ 2,000.00		\$ 400.00		\$ 200.00	\$ -

Cuenta "Impuestos por Pagar"		31/12/2014	31/01/2015	28/02/2015	31/03/2015	30/04/2015	30/05/2015
Impuestos por Pagar		\$ 22,897.17	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80	\$ 45,380.50
IVA por Pagar		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<i>Entero</i>	<i>Mensuales</i>						
Anual	ISR anual por ejercicio anticipado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17 del siguiente	ISR del mes	\$ 1,190.37	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Anual	ISR Retenido por salarios	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80
Anual	ISR Retenido por salarios mensual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Anual	ISR Retenido por Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17 del siguiente	IVA Retenido por honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,449.50
17 del siguiente	ISR Retenido por honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,224.20
17 del siguiente	Cuotas IMSS "Obrero"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17 del siguiente	Cuotas IMSS "Patronales"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17 del siguiente	3% sobre nóminas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	<i>Bimestrales</i>						
17 del siguiente	Cuotas IMSS "Obrero"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17 del siguiente	Cuotas IMSS "Patronales"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17 del siguiente	Cuotas INFONAVIT "Patronales"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Como tercer paso de las actividades contables que debemos realizar, está la de elaborar el estado de resultados de la liquidación, el resultado de dicho estado debe ser idéntico al saldo de la cuenta de resultados de liquidación.

GAMA S.A de C.V. en Liquidación		
Estado de Resultados de Liquidación		
Al 30 de Junio del 2014		
Ingresos		<u>\$ 402,456.93</u>
Enajenación de Activo Fijo:		
Equipo de Transporte	\$ 51,281.98	
Mobiliario y Equipo	\$ 71,024.00	
Maquinaria y Equipo Pesado	\$ 275,865.92	
Equipo de Computo	\$ 4,285.03	
Egresos		<u>\$ 1,022,105.81</u>
Descuento a clientes		
Gastos:		
Liquidación del personal	\$ 6,000.00	
Honorarios del Liquidador	\$ 202,242.00	
Valuadores para el activo fijo y diferido	\$ 103,383.00	
Sueldos	\$ 266,529.80	
Pago de cuotas	\$ 16,134.00	
Gastos mensuales	\$ 207,000.00	
Perdida de la Construcción y Gastos de Instalación	\$ 144,830.00	
Pago de los intereses de las deudas	\$ 75,987.01	
*Perdida Neta en la Liquidación		<u>-\$ 619,648.88</u>

Con esta información podemos seguir con el cuarto paso, el cual consiste en elaborar un informe sobre el patrimonio de los accionistas. En este cuadro se mostrará la afectación que tuvo el capital social al final de la liquidación hablando de porcentajes y de cantidades, así como la cantidad de acciones que serán devueltas.

Además se realizara la afectación al capital por los saldos que mostramos en el balance inicial así como por las siguientes cuentas; Reserva Legal, Resultado de valuación por valores reales y Resultado de la liquidación.

Informe de Liquidación a los Accionistas

Capital Social: \$ 3,184,267.98

(Pesos Mexicanos)

Acciones Serie "A" (Única)

Accionista	Acciones	Valor	Integración del Capital	Proporción	Perdida en la liquidación	Devolución	
						Patrimonio Real	Equivalencia en Acciones
Juan M. Galicia Jr.	20,000	\$ 31.84	\$ 636,853.60	20.00%	-\$ 440,403.68	\$ 196,449.92	6,169
Miriam Galicia	15,267	\$ 31.84	\$ 486,142.19	15.27%	-\$ 336,182.15	\$ 149,960.05	4,709
Jorge A. Galicia	18,536	\$ 31.84	\$ 590,235.91	18.54%	-\$ 408,166.13	\$ 182,069.79	5,717
Juan M. Galicia Señor	25,373	\$ 31.84	\$ 807,944.31	25.37%	-\$ 558,718.12	\$ 249,226.19	7,826
Sandy Nieto	10,282	\$ 31.84	\$ 327,406.43	10.28%	-\$ 226,411.53	\$ 100,994.90	3,171
Roberto Aguilar	9,737	\$ 31.84	\$ 310,052.17	9.74%	-\$ 214,410.53	\$ 95,641.64	3,003
Freddi Aguilera	805	\$ 31.84	\$ 25,633.36	0.81%	-\$ 17,726.25	\$ 7,907.11	248
	100,000		\$ 3,184,267.98	100.00%	-\$ 2,202,018.38	\$ 982,249.60	30,843

Capital Social: \$ 3,184,267.98

Perdida en la Liquidación: **-\$ 2,202,018.38**

Reserva Legal \$ 87,373.00

Resultado de valuación por

(-) valores reales **-\$ 1,669,742.50**

(-) Resultado de la liquidación **-\$ 619,648.88**

Patrimonio Real (Después de la Liquidación): \$ 982,249.60

Estas cantidades se pueden observar en los asientos contables correspondientes al mes de junio del 2015. La cantidad que aparece en el patrimonio real es la misma que será entregada a los accionistas y que se presentara en el balance general final.

Finalmente se presenta el balance general final de liquidación:

GAMA S.A de C.V. en Liquidación
Balance General Final de Liquidación

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	<u>\$ 982,249.60</u>	Pasivo Total	<u>\$ -</u>
		CAPITAL SOCIAL	
		Capital Contable	\$ 3,184,267.98
		Perdida en la Liquidación	-\$ 2,202,018.38
Activo Total	<u><u>\$ 982,249.60</u></u>	Capital Social Total	<u><u>\$ 982,249.60</u></u>

Como quinto y último paso tendríamos la liquidación de los accionistas, lo cual lo realizamos en el mes de junio, generando así la cancelación de la cuenta de capital y la de bancos.

Con lo anterior finalizamos los efectos contables, hasta aquí ya tenemos una idea más amplia con respecto al tema de liquidación, pero ahora veremos los efectos fiscales, lo cual es la parte importante de este trabajo.

EFFECTOS FISCALES

Siguiendo la explicación de la teoría que vimos en el capítulo del impuesto sobre la renta, lo primero que haremos es calcular el coeficiente de utilidad aplicable a los dos primeros meses del año 2014 (enero y febrero) y el coeficiente aplicable al resto del ejercicio de anticipación y liquidación.

Como indicamos anteriormente el C.U que se utilizara para toda la liquidación será el del último ejercicio de doce meses donde se haya existido utilidad, en este caso será el que obtengamos de las cifras del año 2013.

CU del Ejercicio 2012		0.4363
		Ejercicio 2013
	(-) <u>Ingreso Acumulables 2013</u>	\$ 2,345,000.00
	Ajuste Anual por Inflación 2013	\$ 762,728.00
	(=) Ingresos Nominales	\$ 1,582,272.00
C.U.	(=) <u>Utilidad Fiscal</u>	\$ 469,000.00
	Ingresos Nominales	\$ 1,582,272.00
C.U.	(=) <u>0.2964</u>	Para el 2013

Con esto podemos dar pie al cálculo de los pagos provisionales por el ejercicio de anticipación.

Hay que recordar que la elaboración de estos cálculos aun es responsabilidad de la administración de la sociedad.

Ejercicio 2014 (Anticipado)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Ingresos Nominales	\$ 518,493.34	\$ 87,605.00	\$ 52,637.00	\$ 34,292.00	\$ 23,323.00	\$ 24,244.23
Ingresos Acumulables	\$ 518,493.34	\$ 606,098.34	\$ 658,735.34	\$ 693,027.34	\$ 716,350.34	\$ 740,594.57
(x) C.U	0.4363	0.4363	0.2964	0.2964	0.2964	0.2964
(=) Utilidad Fiscal	\$ 226,218.64	\$ 264,440.71	\$ 195,255.22	\$ 205,419.69	\$ 212,332.84	\$ 219,519.05
(+) Inventario Acumulable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) Deducción Inmediata			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) PTU pagada	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,862.50	\$ 40,937.50
(-) Perdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) Resultado	\$ 226,218.64	\$ 264,440.71	\$ 195,255.22	\$ 205,419.69	\$ 206,470.34	\$ 178,581.55
(x) Tasa Artículo 10 LISR	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%
(=) Pago Provisional	\$ 67,865.59	\$ 79,332.21	\$ 58,576.57	\$ 61,625.91	\$ 61,941.10	\$ 53,574.47
(-) Pagos Provisionales Acum.	\$ -	\$ 67,865.59	\$ 79,332.21	\$ 79,332.21	\$ 79,332.21	\$ 79,332.21
(=) Pago Provisional del Mes	\$ 67,865.59	\$ 11,466.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Adicionalmente tenemos el tratamiento del IVA por ese periodo.

		2014					
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
(-)	IVA Traslado	\$ 32,000.00	\$ 28,000.00	\$ 25,000.00	\$ 18,000.00	\$ 15,527.00	\$ 12,999.00
(-)	IVA acreditable	\$ 23,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 9,000.00
(=)	Impuesto a cargo	\$ 9,000.00	\$ 18,000.00	\$ 15,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,527.00	\$ 3,999.00
(-)	IVA a favor	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=)	Impuesto por pagar / a favor	\$ 9,000.00	\$ 18,000.00	\$ 15,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,527.00	\$ 3,999.00

A hora realizaremos el cálculo del ajuste anual por inflación por el ejercicio anticipado (AAI). Cabe mencionar que la ley y el reglamento de renta no mencionan en ningún momento el proceder para el cálculo del AAI, así que realizaremos el cálculo por los meses de enero a junio del 2014.

Ejercicio 2014
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN (AAI)

CRÉDITOS

Saldos	Bancos	Clientes	Docuementos por cobrar	Deudores Diversos	Total por mes
Enero	\$ 1,202,342.00	\$ 298,382.00	\$ 102,923.00	\$ 58,344.44	\$ 1,661,991.44
Febrero	\$ 1,120,923.00	\$ 295,833.00	\$ 102,923.00	\$ 58,344.44	\$ 1,578,023.44
Marzo	\$ 982,727.00	\$ 295,833.00	\$ 102,923.00	\$ 58,344.44	\$ 1,439,827.44
Abril	\$ 953,743.00	\$ 295,833.00	\$ 102,923.00	\$ 58,344.44	\$ 1,410,843.44
Mayo	\$ 942,838.00	\$ 284,744.50	\$ 102,923.00	\$ 58,344.44	\$ 1,388,849.94
Junio	\$ 938,292.00	\$ 256,270.05	\$ 98,466.55	\$ 58,344.44	\$ 1,351,373.04
					\$ 8,830,908.74

DEUDAS

Saldos	Proveedores	Acreedores Diversos	Préstamo Bancario	Impuestos por pagar	Total por mes
Enero	\$ 638,433.00	\$ 82,932.00	\$ 97,283.00	\$ 37,875.00	\$ 856,523.00
Febrero	\$ 600,233.00	\$ 74,837.67	\$ 102,932.00	\$ 37,875.00	\$ 815,877.67
Marzo	\$ 563,733.00	\$ 74,837.67	\$ 107,932.00	\$ 58,383.00	\$ 804,885.67
Abril	\$ 500,000.00	\$ 74,837.67	\$ 112,932.00	\$ 47,473.00	\$ 735,242.67
Mayo	\$ 500,000.00	\$ 74,837.67	\$ 117,932.00	\$ 37,875.00	\$ 730,644.67
Junio	\$ 500,000.00	\$ 74,837.67	\$ 124,757.50	\$ 118,931.74	\$ 818,526.91
					\$ 4,761,700.59

Ejercicio anticipado**CRÉDITOS**

(÷)	Saldos al corte de cada mes según contabilidad	\$	8,830,908.74
	Meses del año		6
(=)	Saldo Promedio Anual de los créditos	\$	1,471,818.12

DEUDAS

(÷)	Saldos al corte de cada mes según contabilidad	\$	4,761,700.59
	Meses del año		6
(=)	Saldo Promedio Anual de las deudas	\$	793,616.77

AJUSTE ACUMULABLE O DEDUCIBLE

(-)	Saldo Créditos	\$	1,471,818.12
	Saldo Deudas	\$	793,616.77
(=)	Diferencia	\$	678,201.36
(x)	Factor de ajuste		0.1578
(=)	AAI Deducible	\$	107,020.17

Factor de Actualización

Factor de actualización	Ejercicio anticipado
INPC Junio 2014	129.111
INPC Diciembre 2013	111.508
F.A =	1.1578
Menos la unidad	0.1578

A hora veamos el cálculo del impuesto del ejercicio, así como el de la PTU.

Ejercicio Anticipado
Enero - Junio 2014

	ISR	
	Ingresos Acumulables del Ejercicio	\$ 740,594.57
(-)	Deducciones Autorizadas	\$ 300,484.43
(-)	Ajuste Anual por Inflación Deducible	\$ 107,020.17
(=)	Utilidad Fiscal antes de PTU	\$ 333,089.97
(-)	PTU pagada en el ejercicio	\$ 40,937.50
(=)	Utilidad o Pérdida Fiscal del Ejercicio	\$ 292,152.47
(-)	Perdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores	\$ -
(=)	Resultado Fiscal	\$ 292,152.47
(x)	Tasa 30%	30.00%
(=)	ISR del Ejercicio	\$ 87,645.74
(-)	Pagos Provisionales Acum.	\$ 79,332.21
(-)	ISR Retenido por SF	\$ -
(-)	IDE Retención por SF	\$ -
(=)	ISR del Ejercicio	\$ 8,313.52

		PTU
	Ingresos Acumulables para ISR	\$ 740,594.57
(-)	Ajuste Anual por Inflación Acum.	\$ -
(=)	Ingresos Acumulables para la PTU	\$ 740,594.57
(-)	Deducciones para ISR	\$ 193,464.26
(-)	Deducciones	\$ 300,484.43
	Ajuste Anual por Inflación Deducible	\$ 107,020.17
(=)	Base PTU	\$ 547,130.31
(x)	Tasa 10%	10.00%
(=)	PTU a repartir por el ejercicio anticipado	\$ 54,713.03

La cantidad del impuesto del ejercicio la podemos observar en nuestra cedula de trabajo de “impuestos por pagar” y en tanto la PTU la podemos encontrar en el balance inicial de liquidación.

Esta declaración se presentara, ante las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores.

Ahora veremos la siguiente cedula que muestra los ingresos acumulables y las deducciones que nos ayudaran a determinar el ISR por el ejercicio de liquidación. Estos conceptos y cantidades se enlazan con las operaciones que la sociedad tuvo a lo largo de la liquidación.

Fecha	Concepto	Julio				IVA	
		Ingreso	Egreso	Ingreso Acum	Deducción	Acreditable	Trasladado
15/07/2014	*Se cobra el 10% de la cartera de clientes se otorga el 10% de descuento.	\$ 25,627.00		\$ -	\$ 2,562.70	\$ -	\$ 4,100.32
15/07/2014	**Pago de Nómina		\$ 72,356.00	\$ -	\$ 72,356.00	\$ -	\$ -
23/07/2014	***Se cobra el 13% de los documentos y el saldo total de deudores diversos	\$ 71,145.09		\$ 58,344.44	\$ -	\$ -	\$ 2,048.10
23/07/2014	Se realizo la venta de los productos al precio de costo	\$ 78,829.29		\$ 78,829.29	\$ -	\$ -	\$ 12,612.69
25/07/2014	****Se vendió el equipo de transporte (Anexo 1)	\$ 254,399.00		\$ 41,633.92	\$ -	\$ -	\$ 40,703.84
25/07/2014	El equipo de computo se vendió entre el personal (Anexo 2)	\$ 42,500.00		\$ 1,418.91	\$ -	\$ -	\$ 6,800.00
30/07/2014	Pago de Nómina		\$ 72,356.00	\$ -	\$ 72,356.00	\$ -	\$ -
31/07/2014	Se realizan los gastos mensuales		\$ 44,000.00	\$ -	\$ 44,000.00	\$ 7,040.00	\$ -
	<i>*Este ingreso se acumulo cuando se expidió el comprobante y se entrego el bien.(Art. 17 Fracc. I LISR)</i>						
	<i>Pero se deduce el descuento del 10% otorgado para recuperar la cartera.</i>						
	<i>** Deducción de la nómina por el importe bruto (Art. 27 Fracc. V segundo párrafo LISR)</i>						
	<i>*** El saldo de Deudores Diversos corresponde a un préstamo otorgado a un accionista.</i>						
	<i>****La enajenación de activo fijo cuenta con su cálculo.</i>						
		\$ 472,500.38	\$ 188,712.00	\$ 180,226.56	\$ 191,274.70	\$ 7,040.00	\$ 66,264.95
Agosto							
02/08/2014	*Se liquida al 80% del personal		\$ 756,000.00	\$ -	\$ 7,560.00	\$ -	\$ -
15/08/2014	Se pagan honorarios del valuador del activo fijo		\$ 103,383.00	\$ -	\$ 103,383.00	\$ 16,541.28	\$ -
15/08/2014	Se paga la nómina		\$ 18,132.50	\$ -	\$ 18,132.50	\$ -	\$ -
15/08/2014	**Se pagan las cuotas mensuales del IMSS, 3% sobre nóminas y los impuestos del mes julio		\$ 31,325.24	\$ -	\$ 6,200.00	\$ -	\$ -
23/08/2014	Se cobra el 22% de la cartera de clientes, se otorga el 10% de descuento.	\$ 56,379.41		\$ -	\$ 5,637.94	\$ -	\$ 9,020.71
29/08/2014	Se vende la maquinaria y equipo pesado a la empresa GARA (Anexo 3)	\$ 507,892.23		\$ 233,544.32	\$ -	\$ -	\$ 81,262.75
30/08/2014	Se paga la nómina		\$ 18,132.50	\$ -	\$ 18,132.50	\$ -	\$ -
31/08/2014	Se realizan los gastos mensuales		\$ 44,000.00	\$ -	\$ 44,000.00	\$ 7,040.00	\$ -
	<i>*Deducción mediante factor (Art. 28 Fracc. XXX LISR)</i>						
	<i>**Se deducen las cuotas patronales (Art. 25 Fracc. VI LISR)</i>						
		\$ 564,271.64	\$ 970,973.24	\$ 233,544.32	\$ 203,045.94	\$ 23,581.28	\$ 90,283.46

Fecha	Concepto					IVA	
		Ingreso	Egreso	Ingreso Acum	Deducción	Acreditable	Trasladado
		Septiembre					
15/09/2014	Se liquida a los proveedores y acreedores.		\$ 620,824.68	\$ -	\$ -	\$ 99,331.94	
15/09/2014	Se paga la nómina		\$ 18,132.50	\$ -	\$ 18,132.50	\$ -	\$ -
15/09/2014	Se pagan las cuotas mensuales y bimestrales del IMSS, cuotas bimestrales del INFONAVIT (Julio y Agosto), 3% sobre nóminas y los impuestos del mes agosto. Se enteran las retenciones.		\$ 113,284.81	\$ -	\$ 2,396.00	\$ -	\$ -
15/09/2014	Se presenta la declaración por el ejercicio anticipado y se liquida el ISR		\$ 39,339.61	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
18/09/2014	Se cobra el 14% de los documentos	\$ 13,785.32		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,205.65
30/09/2014	Se paga la nómina		\$ 18,132.50	\$ -	\$ 18,132.50	\$ -	\$ -
30/09/2014	Se realizan los gastos mensuales		\$ 44,000.00	\$ -	\$ 44,000.00	\$ 7,040.00	\$ -
		\$ 13,785.32	\$ 853,714.10	\$ -	\$ 82,661.00	\$ 106,371.94	\$ 2,205.65
		Octubre					
15/10/2014	Se liquida al 20% del personal		\$ 150,000.00	\$ -	\$ 1,500.00	\$ -	\$ -
15/10/2014	Se pagan las cuotas mensuales del IMSS, 3% sobre nóminas y los impuestos del mes Septiembre.		\$ 3,059.80	\$ -	\$ 1,920.00	\$ -	\$ -
15/10/2014	*Se paga la PTU por ejercicio anticipado.		\$ 54,713.03	\$ -	\$ 54,713.03	\$ -	\$ -
31/10/2014	Se realizan los gastos mensuales.		\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ -
	<i>* De acuerdo al Decreto del 26 de diciembre de 2013 Art. 1.1. se otorga el estímulo fiscal de deducir la PTU a partir de los meses de mayo a diciembre del año en que se pague. Para nuestro caso en específico no se tomará debido a la situación por la que cruza la compañía.</i>	\$ -	\$ 217,772.83	\$ -	\$ 68,133.03	\$ 1,600.00	\$ -
		Noviembre					
01/11/2014	Se paga la Utilidad del ejercicio anticipado a los socios según acuerdo del 2/08/2014		\$ 45,501.39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15/11/2014	Se pagan las cuotas mensuales y bimestrales del IMSS, cuotas bimestrales del INFONAVIT (Septiembre y Octubre), 3% sobre nóminas y los impuestos del mes Octubre		\$ 3,907.90	\$ -	\$ 1,198.00	\$ -	\$ -
19/11/2014	Se cobra el 20% de la cartera de clientes se otorga el 10% de descuento.	\$ 51,254.01		\$ -	\$ 5,125.40	\$ -	\$ 8,200.64
30/11/2014	Se realizan los gastos mensuales		\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ -
		\$ 51,254.01	\$ 59,409.29	\$ -	\$ 16,323.40	\$ 1,600.00	\$ 8,200.64

Fecha	Concepto	IVA					
		Ingreso	Egreso	Ingreso Acum	Deducción	Acreditable	Trasladado
Diciembre							
22/12/2014	*Se liquida el préstamo bancario más los intereses acumulados por la cantidad de \$124,757.50 más \$30,000 de intereses		\$ 154,757.50	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 24,761.20	\$ -
28/12/2014	Se cobra el 38% de los documentos \$37,417.29	\$ 37,417.29		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,986.77
29/12/2014	Se cobra el 32% de la cartera de clientes \$82,006.42	\$ 82,006.42		\$ -	\$ 8,200.64	\$ -	\$ 13,121.02
30/12/2014	Se vende el mobiliario y equipo al personal y al público en general, este porcentaje es equivalente a \$180,000 más IVA (Anexo 4)	\$ 180,000.00		\$ 13,386.59	\$ -	\$ -	\$ 28,800.00
31/12/2014	Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$10,000 <i>*Los intereses serán deducibles puesto que el crédito solicitado fue utilizado para fines del giro. Para fines prácticos se establecerán los \$30,000.00 pesos como deducibles como si se hubiera seguido la metodología del artículo 38 del RLISR</i>		\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ -
		\$ 299,423.71	\$ 164,757.50	\$ 13,386.59	\$ 48,200.64	\$ 26,361.20	\$ 47,907.79
2015							
Enero							
15/01/2015	Se logra cobrar el saldo restante de los documentos	\$ 34,463.29		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,514.13
15/01/2015	Se pagan los impuestos del mes de Diciembre		\$ 3,161.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31/01/2015	Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$10,000		\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ -
		\$ 34,463.29	\$ 13,161.83	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ 5,514.13
Febrero							
28/02/2015	Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$10,000	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ -
		\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ -
Marzo							
30/03/2015	Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$10,000		\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ -
		\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ -
Abril							
25/04/2015	Se cobra el 16% de la cartera de clientes \$41,003.21	\$ 41,003.21		\$ -	\$ 4,100.32	\$ -	\$ 6,560.51
30/04/2015	Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$10,000		\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ -
		\$ 41,003.21	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 14,100.32	\$ 1,600.00	\$ 6,560.51

Fecha	Concepto					IVA	
		Ingreso	Egreso	Ingreso Acum	Deducción	Acreditable	Trasladado
		Mayo					
30/05/2015	Se realizan los gastos mensuales por la cantidad de \$5,000		\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 800.00	\$ -
30/05/2015	Se pagan honorarios acordados en la Asamblea de Disolución al liquidador por un monto de \$202,242 más IVA		\$ 202,242.00	\$ -	\$ 202,242.00	\$ 32,358.72	\$ -
30/05/2015	Dado que la planta se instalo en un terreno rentado esta inversión junto con los gastos de instalación fueron recuperables. Las oficinas administrativas eran despachos rentados.		\$ 144,830.00	\$ -	\$ 144,830.00	\$ -	\$ -
		\$ -	\$ 352,072.00	\$ -	\$ 352,072.00	\$ 33,158.72	\$ -
Totales		\$ 1,476,701.56	\$ 2,850,572.79	\$ 427,157.47	\$ 1,005,811.04	\$ 206,113.14	\$ 226,937.11

Veamos el comportamiento del IVA durante los meses de la liquidación:

		2014					
		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	IVA Trasladado	\$ 66,264.95	\$ 90,283.46	\$ 2,205.65	\$ -	\$ 8,200.64	\$ 47,907.79
(-)	IVA acreditable	\$ 7,040.00	\$ 23,581.28	\$ 106,371.94	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00	\$ 26,361.20
(=)	Impuesto a cargo	\$ 59,224.95	\$ 66,702.18	\$ -	\$ -	\$ 6,600.64	\$ 21,546.59
(-)	IVA a favor	\$ -	\$ -	-\$ 104,166.29	-\$ 1,600.00	-\$ 105,766.29	-\$ 99,165.65
(=)	Impuesto por pagar / a favor	\$ 59,224.95	\$ 66,702.18	-\$ 104,166.29	-\$ 105,766.29	-\$ 99,165.65	-\$ 77,619.06

		2015					
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
	IVA Trasladado	\$ 5,514.13	\$ -	\$ -	\$ 6,560.51	\$ -	\$ -
(-)	IVA acreditable	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00	\$ 33,158.72	\$ -
(=)	Impuesto a cargo	\$ 3,914.13	-\$ 1,600.00	-\$ 1,600.00	\$ 4,960.51	-\$ 33,158.72	\$ -
(-)	IVA a favor	-\$ 77,619.06	-\$ 73,704.94	-\$ 75,304.94	-\$ 76,904.94	-\$ 71,944.43	\$ -
(=)	Impuesto por pagar	-\$ 73,704.94	-\$ 75,304.94	-\$ 76,904.94	-\$ 71,944.43	-\$ 105,103.15	\$ -

Veamos los pagos provisionales del ejercicio de liquidación una vez que mostramos los ingresos que son acumulables en cada mes:

		Ejercicio de liquidación					
		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Ingresos Nominales	\$ 180,226.56	\$ 233,544.32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,386.59
	Ingresos Acumulables	\$ 180,226.56	\$ 413,770.88	\$ 413,770.88	\$ 413,770.88	\$ 413,770.88	\$ 427,157.47
(x)	C.U	0.2964	0.2964	0.2964	0.2964	0.2964	0.2964
(=)	Utilidad Fiscal	\$ 53,420.81	\$ 122,645.50	\$ 122,645.50	\$ 122,645.50	\$ 122,645.50	\$ 126,613.41
(+)	Inventario Acumulable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-)	Deducción Inmediata	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-)	PTU pagada	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-)	Perdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=)	Resultado	\$ 53,420.81	\$ 122,645.50	\$ 122,645.50	\$ 122,645.50	\$ 122,645.50	\$ 126,613.41
(x)	Tasa Artículo 10 LISR	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%
(=)	Pago Provisional	\$ 16,026.24	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 37,984.02
(-)	Pagos Provisionales Acum.	\$ -	\$ 16,026.24	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65
(=)	Pago Provisional del Mes	\$ 16,026.24	\$ 20,767.41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,190.37

Como mencionamos en la teoría de los pagos provisionales, tenemos que realizar la declaración al último mes del ejercicio en que inicio la liquidación, así que hay que realizar los cálculos correspondientes al impuesto del ejercicio.

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN (AAI)

CRÉDITOS

Saldos	Bancos	Clientes	Docuemntos por cobrar	Deudores Diversos	Total por mes
Julio	\$ 1,253,227.53	\$ 230,643.05	\$ 85,665.90	\$ -	\$ 1,569,536.48
Agosto	\$ 2,165,104.56	\$ 174,263.65	\$ 85,665.90	\$ -	\$ 2,425,034.11
Septiembre	\$ 1,098,794.18	\$ 174,263.65	\$ 71,880.58	\$ -	\$ 1,344,938.41
Octubre	\$ 862,692.85	\$ 174,263.65	\$ 71,880.58	\$ -	\$ 1,108,837.08
Noviembre	\$ 905,106.39	\$ 123,009.63	\$ 71,880.58	\$ -	\$ 1,099,996.60
Diciembre	\$ 1,061,319.18	\$ 41,003.21	\$ 34,463.29	\$ -	\$ 1,136,785.68
					\$ 8,685,128.36

DEUDAS

Saldos	Proveedores	Acreedores Diversos	Préstamo Bancario	Impuestos por pagar	Total por mes
Julio	\$ 500,000.00	\$ 74,837.67	\$ 124,757.50	\$ 140,640.18	\$ 840,235.35
Agosto	\$ 500,000.00	\$ 74,837.67	\$ 124,757.50	\$ 225,502.99	\$ 925,098.16
Septiembre	\$ -	\$ -	\$ 124,757.50	\$ 23,319.48	\$ 148,076.98
Octubre	\$ -	\$ -	\$ 124,757.50	\$ 25,614.70	\$ 150,372.20
Noviembre	\$ -	\$ -	\$ 124,757.50	\$ 21,706.80	\$ 146,464.30
Diciembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22,897.17	\$ 22,897.17
					\$ 2,233,144.16

**Julio a Diciembre
2014**

CRÉDITOS

	Saldos al corte de cada mes según contabilidad	\$ 8,685,128.36
(÷)	Meses del año	6
(=)	Saldo Promedio Anual de los créditos	\$ 1,447,521.39

DEUDAS

	Saldos al corte de cada mes según contabilidad	\$ 2,233,144.16
(÷)	Meses del año	6
(=)	Saldo Promedio Anual de las deudas	\$ 372,190.69

AJUSTE ACUMULABLE O DEDUCIBLE

(-)	Saldo Créditos	\$ 1,447,521.39
	Saldo Deudas	\$ 372,190.69
(=)	Diferencia	\$ 1,075,330.70
(x)	Factor de ajuste	0.0465
(=)	AAI Deducible	\$ 50,002.88

Factor de Actualización

	Julio a Diciembre 2014
INPC Diciembre 2014	135.122
INPC Junio 2014	129.111
F.A =	1.0465
Menos la unidad	0.0465

Declaración del mes de Enero
Julio - Diciembre 2014

	ISR
Ingresos Acumulables del Ejercicio	\$ 427,157.47
(-) Dedicaciones Autorizadas	\$ 609,638.72
(-) Ajuste Anual por Inflación Deducible	\$ 50,002.88
(=) Utilidad Fiscal antes de PTU	-\$ 232,484.12
(-) PTU pagada en el ejercicio	\$ 54,713.03
(=) Utilidad o Pérdida Fiscal del Ejercicio	-\$ 287,197.15
(-) Perdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores	\$ -
(=) Resultado Fiscal	\$ -
(x) Tasa 30%	30.00%
(=) ISR del Ejercicio	\$ -
(-) Pagos Provisionales Acum.	\$ 37,984.02
(-) ISR Retenido por SF	\$ -
(-) IDE Retención por SF	\$ -
(=) ISR del Ejercicio	

		PTU
	Ingresos Acumulables para ISR	\$ 427,157.47
(-)	Ajuste Anual por Inflación Acum.	\$ -
(=)	Ingresos Acumulables para la PTU	\$ 427,157.47
(-)	Dedicaciones para ISR	\$ 559,635.84
(-)	Dedicaciones	\$ 609,638.72
	Ajuste Anual por Inflación Deducible	\$ 50,002.88
(=)	Base PTU	\$ -
(x)	Tasa 10%	10.00%
(=)	PTU a repartir por el ejercicio anticipado	\$ -

Como podemos ver no se obtiene impuesto a cargo, esto es lógico ya que se tienen diversos gastos para lograr cerrar las operaciones de la empresa, uno ejemplo que podemos mencionar son los honorarios del perito valuador.

En caso de que hubiéramos tenido impuesto se realizaría la declaración en el mes de enero y el impuesto sería acreditable contra la declaración del impuesto final.

Dentro de las actividades que realizo el liquidador, tenemos la enajenación del activo fijo, de tal forma que para determinar el ingreso acumulable al pago provisional que corresponda, se debe realizar una serie de cálculos que a continuación mostramos:

ANEXO 1

Nombre:	2 Mini Van
Inversión	\$ 324,987.23
Fecha de Compra:	30/12/2012
Fecha de Enajenación:	25/07/2014

Cuadro control						
Año	MOI	% de Depreciación	Depreciación Mensual	Meses de uso	Depreciación Anual	Saldo Pendiente de Deducir (SPD)
2013	\$ 324,987.23	25.00%	\$ 6,770.57	12	\$ 81,246.81	\$ 243,740.42
2014		25.00%	\$ 6,770.57	6	\$ 40,623.40	\$ 203,117.02

Actualización del saldo pendiente de deducir

Factor de Actualización		
INPC Mar'2014	112.3434	1.0475
INPC Dic'2012	107.2460	

SPD	\$ 203,117.02
(x) F.A.	1.0475
(=) SPD Actualizado	<u>\$ 212,765.08</u>

Determinación de la ganancia o pérdida

Venta de los bienes	\$ 254,399.00
(-) SPD Actualizado	<u>\$ 212,765.08</u>
Utilidad fiscal por enajenación	<u>\$ 41,633.92</u>

Ingreso Acum. Julio 2014	<u>\$ 41,633.92</u>
--------------------------	---------------------

IVA	\$ 40,703.84
-----	--------------

Nombre:	15 Computadoras HB - 3443
Inversión	\$ 127,383.23
Fecha de Compra:	13/02/2012
Fecha de Enajenación:	25/07/2014

Cuadro control						
Año	MOI	% de Depreciación	Depreciación Mensual	Meses de uso	Depreciación Anual	Saldo Pendiente de Deducir (SPD)
2012	\$ 127,383.23	30.00%	\$ 3,184.58	10	\$ 31,845.81	\$ 95,537.42
2013		30.00%	\$ 3,184.58	12	\$ 38,214.97	\$ 57,322.45
2014		30.00%	\$ 3,184.58	6	\$ 19,107.48	\$ 38,214.97

Actualización del saldo pendiente de deducir

Factor de Actualización		
INPC Mar'2014	112.3434	1.0750
INPC Feb'2012	104.4960	

SPD	\$ 38,214.97
(x) F.A.	1.0750
(=) SPD Actualizado	<u>\$ 41,081.09</u>

Determinación de la ganancia o pérdida

Venta de los bienes	\$ 42,500.00
(-) SPD Actualizado	<u>\$ 41,081.09</u>
Utilidad fiscal por enajenación	<u>\$ 1,418.91</u>
Ingreso Acum. Julio 2014	<u>\$ 1,418.91</u>
IVA	\$ 6,800.00

Nombre:	Maquinaria Menxrut 4300
Inversión	\$ 742,484.20
Fecha de Compra:	05/09/2011
Fecha de Enajenación:	29/08/2014

Cuadro control						
Año	MOI	% de Depreciación	Depreciación Mensual	Meses de uso	Depreciación Anual	Saldo Pendiente de Deducir (SPD)
2011	\$ 742,484.20	25.00%	\$ 15,468.42	3	\$ 46,405.26	\$ 696,078.94
2012		25.00%	\$ 15,468.42	12	\$ 185,621.05	\$ 510,457.89
2013		25.00%	\$ 15,468.42	12	\$ 185,621.05	\$ 324,836.84
2014		25.00%	\$ 15,468.42	6	\$ 92,810.53	\$ 232,026.31

Actualización del saldo pendiente de deducir

Factor de Actualización		
INPC Mar'2014	119.3434	1.1824
INPC Sep'2011	100.9270	

(x) SPD	\$ 232,026.31
(=) F.A.	1.1824
SPD Actualizado	<u>\$ 274,347.91</u>

Determinación de la ganancia o pérdida

(-) Venta de los bienes	\$ 507,892.23
SPD Actualizado	<u>\$ 274,347.91</u>
Utilidad fiscal por enajenación	<u>\$ 233,544.32</u>
Ingreso Acum. Sep 2014	<u>\$ 233,544.32</u>
IVA	\$ 81,262.75

Nombre:	Mobiliario "SEFCA"
Inversión	\$ 363,253.34
Fecha de Compra:	30/06/2007
Fecha de Enajenación:	30/12/2014

Cuadro control						
Año	MOI	% de Depreciación	Depreciación Mensual	Meses de uso	Depreciación Anual	Saldo Pendiente de Deducir (SPD)
2007	\$ 363,253.34	10.00%	\$ 3,027.11	6	\$ 18,162.67	\$ 345,090.67
2008		10.00%	\$ 3,027.11	12	\$ 36,325.33	\$ 308,765.34
2009		10.00%	\$ 3,027.11	12	\$ 36,325.33	\$ 272,440.01
2010		10.00%	\$ 3,027.11	12	\$ 36,325.33	\$ 236,114.67
2011		10.00%	\$ 3,027.11	12	\$ 36,325.33	\$ 199,789.34
2012		10.00%	\$ 3,027.11	12	\$ 36,325.33	\$ 163,464.00
2013		10.00%	\$ 3,027.11	12	\$ 36,325.33	\$ 127,138.67
2014		10.00%	\$ 3,027.11	6	\$ 18,162.67	\$ 108,976.00

Actualización del saldo pendiente de deducir

(x)	Factor de Actualización		
(=)	INPC May'2014	128.3333	1.5289
	INPC Jun'2007	83.9379	

SPD	\$ 108,976.00
(-) F.A.	<u>1.5289</u>
SPD Actualizado	<u>\$ 166,613.41</u>

Determinación de la ganancia o pérdida

Venta de los bienes	\$ 180,000.00
SPD Actualizado	<u>\$ 166,613.41</u>
Utilidad fiscal por enajenación	<u>\$ 13,386.59</u>
Ingreso Acum. Dic. 2014	<u>\$ 13,386.59</u>
IVA	\$ 28,800.00

Finalmente veamos el cálculo el cálculo de los pagos provisionales de 2015 y el cálculo del ejercicio de liquidación.

Primero veamos el AAI por el ejercicio de liquidación:

Ejercicio de liquidación
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN (AAI)

CRÉDITOS

Saldos	Bancos	Clientes	Docuementos por cobrar	Deudores Diversos	Total por mes
Julio	\$ 1,253,227.53	\$ 230,643.05	\$ 85,665.90	\$ -	\$ 1,569,536.48
Agosto	\$ 2,165,104.56	\$ 174,263.65	\$ 85,665.90	\$ -	\$ 2,425,034.11
Septiembre	\$ 1,098,794.18	\$ 174,263.65	\$ 71,880.58	\$ -	\$ 1,344,938.41
Octubre	\$ 862,692.85	\$ 174,263.65	\$ 71,880.58	\$ -	\$ 1,108,837.08
Noviembre	\$ 905,106.39	\$ 123,009.63	\$ 71,880.58	\$ -	\$ 1,099,996.60
Diciembre	\$ 1,061,319.18	\$ 41,003.21	\$ 34,463.29	\$ -	\$ 1,136,785.68
Enero	\$ 1,088,506.22	\$ 41,003.21	\$ -	\$ -	\$ 1,129,509.43
Febrero	\$ 1,076,906.22	\$ 41,003.21	\$ -	\$ -	\$ 1,117,909.43
Marzo	\$ 1,065,306.22	\$ 41,003.21	\$ -	\$ -	\$ 1,106,309.43
Abril	\$ 1,101,269.94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,101,269.94
Mayo	\$ 884,542.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 884,542.92
Junio	\$ 982,249.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 982,249.59
Total por Concepto	\$ 13,545,025.80	\$ 1,040,456.47	\$ 421,436.83	\$ -	\$ 15,006,919.10

DEUDAS

Saldos	Proveedores	Acreedores Diversos	Préstamo Bancario	Impuestos por pagar	Total por mes
Julio	\$ 500,000.00	\$ 74,837.67	\$ 124,757.50	\$ 140,640.18	\$ 840,235.35
Agosto	\$ 500,000.00	\$ 74,837.67	\$ 124,757.50	\$ 225,502.99	\$ 925,098.16
Septiembre	\$ -	\$ -	\$ 124,757.50	\$ 23,319.48	\$ 148,076.98
Octubre	\$ -	\$ -	\$ 124,757.50	\$ 25,614.70	\$ 150,372.20
Noviembre	\$ -	\$ -	\$ 124,757.50	\$ 21,706.80	\$ 146,464.30
Diciembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22,897.17	\$ 22,897.17
Enero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80
Febrero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80
Marzo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80
Abril	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21,706.80	\$ 21,706.80
Mayo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 45,380.50	\$ 45,380.50
Junio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total por Concepto	\$ 1,000,000.00	\$ 149,675.34	\$ 623,787.50	\$ 591,889.02	\$ 2,365,351.86

Julio 2014 a Mayo
2015

CRÉDITOS

	Saldos al corte de cada mes según contabilidad	\$ 15,006,919.10
(÷)	Meses del año	12
(=)	Saldo Promedio Anual de los créditos	\$ 1,250,576.59

DEUDAS

	Saldos al corte de cada mes según contabilidad	\$ 2,365,351.86
(÷)	Meses del año	12
(=)	Saldo Promedio Anual de las deudas	\$ 197,112.66

AJUSTE ACUMULABLE O DEDUCIBLE

(-)	Saldo Créditos	\$ 1,250,576.59
	Saldo Deudas	\$ 197,112.66
(=)	Diferencia	\$ 1,053,463.94
(x)	Factor de ajuste	0.0404
(=)	AAI Deducible	\$ 42,559.94

Factor de Actualización

Julio 2013 a Junio
2014

INPC Junio 2015*	134.333
INPC Junio 2014	129.111
F.A =	1.0404
Menos la unidad	0.0404

Ejercicio de liquidación

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Ingresos Nominales	\$ 180,226.56	\$ 233,544.32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,386.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos Acumulables	\$ 180,226.56	\$ 413,770.88	\$ 413,770.88	\$ 413,770.88	\$ 413,770.88	\$ 427,157.47	\$ 427,157.47	\$ 427,157.47	\$ 427,157.47	\$ 427,157.47	\$ 427,157.47	\$ 427,157.47
(x) C.U	0.2964	0.2964	0.2964	0.2964	0.2964	0.2964	0.2964	0.2964	0.2964	0.2964	0.2964	0.2964
(=) Utilidad Fiscal	\$ 53,420.81	\$ 122,645.50	\$ 122,645.50	\$ 122,645.50	\$ 122,645.50	\$ 126,613.41	\$ 126,613.41	\$ 126,613.41	\$ 126,613.41	\$ 126,613.41	\$ 126,613.41	\$ 126,613.41
(+) Inventario Acumulable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) Deducción Inmediata	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) PTU pagada	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) Perdas Fiscales de Ejercicios Anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) Resultado	\$ 53,420.81	\$ 122,645.50	\$ 122,645.50	\$ 122,645.50	\$ 122,645.50	\$ 126,613.41	\$ 126,613.41	\$ 126,613.41	\$ 126,613.41	\$ 126,613.41	\$ 126,613.41	\$ 126,613.41
(x) Tasa Artículo 10 LISR	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%
(=) Pago Provisional	\$ 16,026.24	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02
(-) Pagos Provisionales Acum.	\$ -	\$ 16,026.24	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 36,793.65	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02	\$ 37,984.02
(=) Pago Provisional del Mes	\$ 16,026.24	\$ 20,767.41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,190.37	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Como podemos ver los gastos en exceso en combinación con los pocos ingresos que se lograron recuperar hace que en la mayoría de meses no se tenga impuesto por pagar. En los meses en que se paga impuesto fue a consecuencia de la enajenación del activo fijo.

Finalmente debemos calcular el impuesto por el ejercicio de liquidación, el cual cómo podemos ver en esta tendencia de los pagos provisionales, no se obtendrá impuesto y dado que ya no se tendrán más actividades se solicitara la devolución el saldo a favor por los pagos provisionales pagados en el periodo de liquidación junto con el IVA a favor.

También por lógica no procede el cálculo de la PTU.

**EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN
Julio 2014 a Mayo 2015**

		ISR
	Ingresos Acumulables del Ejercicio	\$ 427,157.47
(-)	Deducciones Autorizadas	\$ 951,098.01
(-)	Ajuste Anual por inflación deducible	\$ 42,559.94
(=)	Utilidad Fiscal antes de PTU	-\$ 566,500.48
(-)	PTU pagada en el ejercicio	\$ 54,713.03
(=)	Utilidad o Pérdida Fiscal del Ejercicio	-\$ 621,213.51
(-)	Perdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores	\$ -
(=)	Resultado Fiscal	-\$ 621,213.51
(x)	Tasa 30% - Artículo 10 LISR	30.00%
(=)	ISR del Ejercicio	\$ -
(-)	Pagos Provisionales Acum.	\$ 37,984.02
(-)	ISR Retenido por SF	\$ -
(-)	IDE Retención por SF	\$ -
(=)	ISR del Ejercicio	\$ -

Como observamos en nuestro cálculo, tendríamos un saldo a solicitar al SAT por \$37,984.02, el cual en los registros contables lo encontramos en el mes de junio de 2015.

Para culminar los cálculos fiscales derivados de la liquidación debemos revisar como quedarían las cuentas de la CUCA y CUFIN, para esta última debemos realizar los cálculos pertinentes para saber si tenemos un saldo a recuperar o por pagar.

En primer caso veamos a la CUFIN, en donde se lleva el control de la cuenta desde su creación.

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

Ejercicio UFIN actualizada

1998 \$	56,000.00
1999 \$	67,000.00
2000 \$	34,500.00
2001 \$	39,000.00
Total \$	196,500.00

UFINES actualizadas a 2001	\$ 196,500.00
(+) Dividendos y utilidades percibidos actualizados	\$ -
(-) Dividendos y utilidades distribuidos actualizados	\$ 78,393.00
(=) CUFIN actualizada al 2001	\$ 118,107.00

Utilidad fiscal neta a partir de 2002

	A	B	C	D	(A-B-C-D = F)	G	H	(G-H = I)	J	(I x J = K)	
Ejercicio	Resultado fiscal	PTU pagada	ISR	Gastos no deducibles	UFIN	Dividendos percibidos	Dividendos pagados	CUFIN	INPC	FA	CUFIN actualizado
2002 \$	34,999.00	\$ 2,837.00	\$ 7,828.00	\$ 5,667.00	\$ 18,667.00	\$ -	\$ 12,383.00	\$ 6,284.00	Dic 02 / Dic 01	1.00230	\$ 124,391.00
2003 \$	-	\$ -	\$ -	\$ 7,334.00	-\$ 7,334.00	\$ -	\$ -	-\$ 7,334.00	Dic 03 / Dic 02	1.03970	\$ 116,765.85
2004 \$	-	\$ -	\$ -	\$ 6,725.00	-\$ 6,725.00	\$ -	\$ -	-\$ 6,725.00	Dic 04 / Dic 03	1.05190	\$ 109,691.83
2005 \$	56,267.00	\$ 6,727.00	\$ 10,282.00	\$ 13,730.00	\$ 25,528.00	\$ -	\$ -	\$ 25,528.00	Dic 05 / Dic 04	1.03330	\$ 136,069.91
2006 \$	98,727.00	\$ 8,727.00	\$ 12,729.00	\$ 50,933.00	\$ 26,338.00	\$ -	\$ -	\$ 26,338.00	Dic 06 / Dic 05	1.04050	\$ 163,474.59
2007 \$	129,383.00	\$ 15,262.00	\$ 23,938.00	\$ 89,000.00	\$ 1,183.00	\$ -	\$ 42,525.00	-\$ 41,342.00	Jul 07 / Dic 06	1.01010	\$ 121,715.04
									Dic 07 / Jul 07	1.02720	\$ 125,025.68
2008 \$	162,728.00	\$ 18,272.00	\$ 31,992.00	\$ 87,777.00	\$ 24,687.00	\$ -	\$ 62,727.00	-\$ 38,040.00	Jul 08 / Dic 07	1.02600	\$ 85,996.64
									Dic 08 / Jul 08	1.03820	\$ 89,281.71
2009 \$	-	\$ 7,626.00	\$ -	\$ 34,252.00	-\$ 41,878.00	\$ -	\$ 32,333.00	-\$ 74,211.00	Jul 09 / Dic 08	1.01550	\$ 13,920.44
									Dic 09 / Jul 09	1.01990	\$ 14,197.45
2010 \$	98,333.00	\$ 8,562.00	\$ 12,672.00	\$ 34,422.00	\$ 42,677.00	\$ -	\$ 27,929.00	\$ 14,748.00	Jul 10 / Dic 09	1.01610	\$ 29,182.89
									Dic 10 / Jul 10	1.02740	\$ 29,982.50
2011 \$	50,625.00	\$ 5,625.00	\$ 8,927.00	\$ 22,622.00	\$ 13,451.00	\$ -	\$ 9,827.00	\$ 3,624.00	Jul 11 / Dic 10	1.00780	\$ 33,634.76
									Dic 11 / Jul 11	1.03010	\$ 34,647.16
2012 \$	30,282.00	\$ 3,262.00	\$ 6,272.00	\$ 7,252.00	\$ 13,496.00	\$ -	\$ 10,928.00	\$ 2,568.00	Jul 12 / Dic 11	1.00790	\$ 37,235.44
									Dic 12 / Jul 12	1.02170	\$ 38,043.44
2013 \$	34,493.00	\$ 5,262.00	\$ 6,252.00	\$ 8,272.00	\$ 14,707.00	\$ -	\$ 9,383.00	\$ 5,324.00	Jul 13 / Dic 12	1.01270	\$ 43,435.05
									Dic 13 / Jul 13	1.02660	\$ 44,590.42
junio 2014 \$	292,152.47	\$ 40,937.50	\$ 87,645.74	\$ 52,622.00	\$ 110,947.23	\$ -	\$ 1,533.22	\$ 109,414.01	Nov 14 / Dic 13	1.09700	\$ 164,617.58
2015 \$	-	\$ 54,713.03	\$ -	\$ 123,933.00	-\$ 178,646.03	\$ -	\$ -	-\$ 178,646.03	Jun 15 / Nov 14	1.08910	-\$ 29,945.81

Cuenta de capital de aportación						
Fecha	Saldo	INPC	F.A	Aportaciones	Reducciones o reembolsos	Saldo actualizado
28/08/1998	\$ -	N/A	N/A	\$ 2,300,000.00	\$ -	\$ 2,300,000.00
31/12/1998	\$ 2,300,000.00	Dic 98 / Ago 98	1.0746	\$ -	\$ -	\$ 2,471,580.00
31/12/1999	\$ 2,471,580.00	Dic 99 / Dic 98	1.1231	\$ -	\$ -	\$ 2,775,831.50
31/12/2000	\$ 2,775,831.50	Dic 00 / Dic 99	1.0895	\$ -	\$ -	\$ 3,024,268.42
28/08/2001	\$ 3,024,268.42	Ago 01/ Dic 00	1.0244	\$ 500,459.96	\$ -	\$ 3,598,520.52
31/12/2001	\$ 3,598,520.52	Dic 01 / Ago 01	1.0190	\$ -	\$ -	\$ 3,666,892.41
31/12/2002	\$ 3,666,892.41	Dic 02 / Dic 01	1.0570	\$ -	\$ -	\$ 3,875,905.28
28/08/2003	\$ 3,875,905.28	Ago 03 / Dic 02	1.0169	\$ 384,000.00	\$ -	\$ 4,325,408.07
31/12/2003	\$ 4,325,408.07	Dic 03 / Ago 03	1.0223	\$ -	\$ -	\$ 4,421,864.67
31/12/2004	\$ 4,421,864.67	Dic 04 / Dic 03	1.0519	\$ -	\$ -	\$ 4,651,359.45
31/12/2005	\$ 4,651,359.45	Dic 05 / Dic 04	1.0333	\$ -	\$ -	\$ 4,806,249.72
31/12/2006	\$ 4,806,249.72	Dic 06 / Dic 05	1.0405	\$ -	\$ -	\$ 5,000,902.83
31/12/2007	\$ 5,000,902.83	Dic 07 / Dic 06	1.0375	\$ -	\$ -	\$ 5,188,436.69
31/12/2008	\$ 5,188,436.69	Dic 08 / Dic 07	1.0652	\$ -	\$ -	\$ 5,526,722.76
31/12/2009	\$ 5,526,722.76	Dic 09 / Dic 08	1.0357	\$ -	\$ -	\$ 5,724,026.76
31/12/2010	\$ 5,724,026.76	Dic 10 / Dic 09	1.0440	\$ -	\$ -	\$ 5,975,883.94
31/12/2011	\$ 5,975,883.94	Dic 11 / Dic 10	1.0381	\$ -	\$ -	\$ 6,203,565.11
31/12/2012	\$ 6,203,565.11	Dic 12 / Dic 11	1.0356	\$ -	\$ -	\$ 6,424,412.03
31/12/2013	\$ 6,424,412.03	Dic 13 / Dic 12	1.0397	\$ -	\$ -	\$ 6,679,461.19
31/12/2014	\$ 6,679,461.19	Dic 14 / Dic 13	1.1658	\$ -	\$ -	\$ 7,786,915.86
30/06/2015	\$ 7,786,915.86	Jun 15 / Dic 14	1.0180	\$ -	\$ 2,202,210.37	\$ 5,724,869.97
30/06/2015	\$ 5,724,869.97	Jun 15 / Dic 14	1.0180	\$ -	\$ 982,249.59	\$ 4,845,668.03

Aquí hay que mencionar dos cosas; la cantidad de \$2,202,210.37 (actualizado \$5,724,869.97) es la que se pago por concepto de perdida en la liquidación y no es reembolsada a los accionistas de ninguna forma.

Y finalmente los \$982,249.59 (actualizado \$4,845,668.03) es la cantidad que realmente se reembolsa a los socios una vez que se liquidan los pasivos (obligaciones) por la liquidación. (No. de acciones reembolsadas 30,843)

Como pudimos observar no existió un saldo a favor en CUFIN, sino una perdida. Esta cantidad se perderá con la liquidación.

Finalmente mostraremos los cálculos del artículo 78 de la LISR, en donde observaremos que el saldo de CUCA por acción en mayor al saldo de reembolso por acción, esta situación genera que el fin del cálculo.

Determinación del ISR por reducción de capital	
<u>CUCA por acción</u>	
Saldo de la CUCA	\$ 7,786,915.86
(/) No. De acciones	100,000
(=) CUCA por acción	\$ 77.86
<u>Utilidad o Perdida distribuida gravable</u>	
Reembolso total	\$ 982,249.59
(/) No. De acciones	100,000
(=) Reembolso por acción	\$ 9.82
(-) CUCA por acción	\$ 77.86
(=) Perdida distribuida por acción	-\$ 68.04
(x) Acciones en circulación	100,000
(=) *Perdida distribuida	\$ -
(-) CUFIN	\$ -
Utilidad	
(=) gravable distribuida	\$ -
<i>*No hay ISR de acuerdo al 78 fracción I.</i>	
Capital contable	\$ -
(-) Saldo de la CUCA	\$ 7,786,915.86
(=) Utilidad adicional fracción II	-\$ 7,786,915.86
(-) Utilidad gravable distribuida fracc. I.	\$ -
(=) Utilidad gravable distribuida fracc. II	\$ -
(-) CUFIN	\$ -
Utilidad	
(=) gravable distribuida	\$ -
<i>*No hay ISR de acuerdo al 78 fracción II.</i>	

CONCLUSIONES

Al realizar el desarrollo teórico de las diferentes disposiciones legales aplicables a la disolución y liquidación de sociedades mercantiles, proporcionando algunas citas de autores, plasmando ideas propias, mostrando a través de ilustraciones las actividades y tramites que no están descritas o narradas en la ley y plasmando toda la teoría en un caso práctico, se obtiene como resultado una herramienta para el entendimiento de un tema fiscal.

Sin el afán de criticar a ningún autor, se sugiere que todo libro fiscal que trate temas específicos como este, realice una explicación de la norma, ya que en ocasiones cuando tenemos alguna duda sobre un artículo, inciso o párrafo de las leyes fiscales, recurrimos a los autores en busca de una postura o explicación, pero lamentablemente lo que encontramos es la transcripción de la ley, dejándonos con las misma interrogantes. También se sugiere que cuando se realicen casos prácticos, no solo se contemplen los efectos fiscales, sino que también se consideren los contables.

Cuando se está inmerso en los temas fiscales ya sean como encargado del departamento de impuesto en una empresa o bien dentro de un despacho fiscal, se pueden dar por hecho algunas cosas al momento de contratar personal, una de ellas es el cómo presentar las declaraciones de impuestos. Esto solo aprende en la práctica y aquí surge una interrogante ¿Entonces si me piden experiencia dónde voy aprender a presentar las declaraciones?, esta interrogante es una de las que se eliminaran con trabajos como este.

Tan es así que en la actualidad, la FCA de la UNAM imparte materias en forma de taller, en donde se enseñan todo tipo de actividades fiscales, como el llenado de la DIOT, declaraciones mensuales de personas físicas, llenado del Declara SAT, Avisos en “cero”, avisos de compensación, escritos libres, etc. Lo anterior refuerza esta postura personal de enseñar las cosas prácticas que los libros no muestran.

BIBLIOGRAFÍA

- Pérez Chávez, José y Campero Fol, Raymundo. Liquidación de sociedades, TAX Editores, 2008.**
- Ruiz Rojas, René. Disolución y Liquidación: en las sociedades mercantiles, Ediciones Fiscales ISEF, 2013**
- Diccionario Jurídico Mexicano Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa, 1991**
- Díaz Bravo, Arturo. Derecho Mercantil, IURE Editores, 2011**
- Castrillón y Luna, Víctor M. Sociedades mercantiles, Porrúa, 2011**
- Esperón Melgar Gabriela. Manual de Sociedades Civiles y Mercantiles, Editorial Trillas**
- Lizardi Albarrán, Manuel. Estudio de la ley general de sociedades mercantiles y comentarios a sus artículos, Porrúa, 2010**
- Hernández López, Mario Humberto y Licea Alcázar, Pablo. Economía, un enfoque para Contaduría, Administración e Informática, Fondo Editorial FCA Facultad de Contaduría y Administración UNAM, 2009**
- Sánchez Gómez, Narciso. Los Impuestos y La Deuda Pública, Porrúa, 2000**
- Martín Granados, María Antonieta. Impuestos Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto a los Depósitos en Efectivo, Fondo Editorial FCA Facultad de Contaduría y Administración UNAM, 2011.**
- Pérez Chávez, José y Campero Fol, Raymundo. Taller de Practicas Fiscales, TAX Editores, 2013.**
- Medina Ortega, Cutberto Simón. Régimen Fiscal de Empresas I: ISR e IETU Personas Morales, 7 Editores 2011.**
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Ley del Impuesto Sobre la Renta Texto Comentarios, IMCP 2012.**
- Moreno Fernández Joaquín. Contabilidad de Sociedades, Grupo Editorial Patria, IPN 2013**
- Morales Sánchez María Elena. Contabilidad de Sociedades, Editorial Mc Graw Hill, 2007**
- Paz Guillermo S. Estudio contable de sociedades, Grupo Editorial Patria, 1991**
- Méndez A. Carlos E. Metodología -Guía para elaborar diseños de investigación en ciencias "Económicas, Contables Administrativas-. Mc Graw- Hill 1993**
- Lara Muñoz Érica María. Fundamentos de Investigación, Alfaomega 2013**
- Garza Mercado Ario. Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales. El Colegio de México 1994.**
- Hernández Sampieri Roberto, Fernandez-Collado Carlos y Baptista Lucio Pilar. Metodología de la Investigación, Mc Graw Hill 2008**

HEMEROGRAFÍA

**Consultorio Fiscal, Jurídico Laboral y Contable - Financiera. Facultad de Contaduría y Administración,
UNAM No. 541 (2012) y 566 (2013)**